

Sección Judicial

REMATES

VIRGINIA GHIGLIOTTO

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Saladillo, Depto. Judicial La Plata, a cargo de la Dra. Delma B. Capobianco, hace saber que en autos "Tenaglia, Nicolás Pedro c/ Pare, Daniel Oscar s/ Juicio Prendario", Expte. N° 16927, la Martillera Virginia Ghigliotto, Col. 6205, subastará electrónicamente-conf. Acuerdo SCJBA 3604, un camión Mercedes Benz, dominio UCL 953. La venta será al contado y mejor postor con la base de \$ 39.060. Las deudas que registre el automotor hasta la entrega al adquirente serán abonadas con el precio de venta. Se prohíbe la compra en comisión y cesión del boleto de compra venta. Exhibición: 9 de febrero de 2018 de 11:00 a 12.00 hs. en calle Sarmiento N° 2754 de Saladillo. La subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles COMENZANDO EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2018, A LAS 11:00 HS., FINALIZANDO EL DÍA 9 DE MARZO DE 2018, A LAS 11:00 HS. Se publicará en el portal respectivo del sitio oficial de la SCBA (www.scba.gov.ar) el contenido del edicto junto con fotografías del bien a subastarse. Los oferentes deben inscribirse en forma previa a la subasta en el Registro de Subastas Judiciales con una antelación mínima de tres (3) días y depositar en la Sucursal Saladillo del Banco de la Provincia de Bs. As. En la cuenta N° 7092-027-0501592/8 CBU: 0140329727709250159285, \$ 2.000, en concepto de garantía que se devolverá a quien no resulte adquirente. Audiencia de Adjudicación: dentro de los cinco días de aprobado el remate comparecerán el martillero y el mejor postor quien deberá presentarse con el formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su identificación como comprador en subasta y adjuntar comprobante de depósito de precio y del equivalente del 10% a su cargo por comisión del martillero más el 10% en concepto de aportes previsionales constituyendo domicilio legal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento que las providencias se le notificarán conforme el art. 133 del CPCC. Gastos de inscripción a cargo del adquirente. Saladillo, 13 de diciembre de 2017. Abogado Jorge Antonio Pace. Prosecretario S.C.J. adscripto J. de Paz Letrado Saladillo.

L.P. 115.612 / dic. 29 v. ene. 3

MARÍA JOSÉ GALLINA

POR 3 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 6 del Dto. Jud. de La Plata, comunica que la Martillera María José Gallina, Colegiada 6929, calle 11 N° 916, La Plata, monotributista, CUIT 27-32393591-8, en autos: "Banco Provincia c/Masi, Gilberto Juan Antonio s/Ejecución Hipotecaria", Expte. N°100892, rematará en forma electrónica DESDE EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2018 A PARTIR DE LAS 10:00 HS. HASTA EL 2 DE MAYO DE 2018 A LAS 10,00 HS. un inmueble ubicado en calle 4 e/33 y 34 N° 72 de La Plata con todo lo en el plantado, edificado y adherido al suelo. Nom. Cat. Circ. I, Sec. D, Mz. 231, Parc. 40A, Pda. 43543, Mat. 215.224 (55). Base \$ 244.718,67 (equiv. 2/3 Val Fiscal). Depósito Garantía \$ 12.235,93 (5% de la base) se depositarán en la Cuenta - Nro: 2050-9192315. CBU: 0140114727205091923156 sucursal Tribunales Bco. Pcia. Bs. As. Señá 20% incluye el 5% del dep. en gta. El saldo de precio de dicha compra se integrará dentro de los 5 días de aprobado el remate bajo apercibimiento contenido art 585 CPCC. El bien se encuentra ocupado ocasionalmente cont. mand. Const. fs 948. Gastos escrituración, estampillado del acta a cargo comprador. Comisión Martillero 6% más el 10% aportes a cargo comprador conf. fs. 587. Título y deudas en autos. El adquirente deberá constituir domicilio legal en el radio asiento del Juzgado en el acto de la firma del acta de adjudicación. Se prohíbe la compra en comisión. Visitas: 4 y 5 de abril 2018 de 11:00 a 12:00 hs. Audiencia de adjudicación 9 de mayo 2018 a las 11 hs. Se hace saber a las partes, al Martillero interviniente y demás interesados que a los fines de la subasta electrónica que se ordena, deberá ajustar su proceder conf. Lo establecido en la Acord. 3604/12 y Resol. SCBA 102/14, 1950/15 y 2129/15. Para mayor información dirigirse al Martillero, al Juzgado, o al Registro General de Subastas Judiciales. La Plata, 21 de diciembre de 2017. Nicolás Juan Fariña, Secretario.

L.P. 115.678 / ene. 2 v. ene. 4

DIEGO A. ROZAS DENNIS

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Com. N° 3, Secretaría Única de Bahía Blanca, hace saber que el martillero Diego Rozas Dennis (1104), en autos: "Corfo Río Colorado c/Barraza, Walter Nelson s/Apremio", expediente 67.002, rematará EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2018, A LAS 11:40 HS. en la Sede del Colegio de Martilleros, Brandsen 148 de Bahía Blanca, una fracción de campo ubicada en el partido de Patagones, superficie 50 Has. 62 As. Nom. Cat.: Circ. XII, parcela 1.272-r, partida 11.257, matrícula 2188, del partido de Patagones (079). Sin Base. Señá 10%, Comisión 3% + IVA, 1,2% sellado boleto, aporte ley, acto de remate, dinero efectivo. Saldo dentro de los 5 días de realizada la subasta. Desocupado. Canon de riego de 50 Has. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Cédula de estado parcelario a cargo del comprador. Revisar 8/2/18 de 16:30 a 17 hs. Informes. www.rozasdennis.com. Bahía Blanca, 11 de diciembre de 2017. Claudia Verna, Secretaria.

C.C. 215.613

DIEGO A. ROZAS DENNIS

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Com. N° 7, Secretaría Única de Bahía Blanca, hace saber que el martillero Diego Rozas Dennis (1104), en autos: "Corfo Río Colorado c/Garrido, Marta Edith s/Apremio", expediente 70.551, rematará EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2018, A LAS 11 HS. en la Sede del Colegio de Martilleros, Brandsen 148 de Bahía Blanca, el siguiente bien: una fracción de campo ubicada en el partido de Patagones, superficie 229 Has. 59 As. 97 Cas. Nom. Cat.: Circ. XI, Parcela 979-AD, Partida 20.386, Matrícula 9865 del partido de Patagones (79). Canon de riego de 55 Has. Base \$ 4.055.996. En caso de no haber ofertas, el día 21/02/2018 a las 11 hs. en mismo lugar saldrá a la venta con la base de \$ 2.027.998. Señá 10%, Comisión 4% + IVA, 1,2% sellado boleto, aporte ley, acto de remate, dinero efectivo. Saldo dentro de los 5 días de realizada la subasta. Desocupada. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Queda prohibida la compra en comisión y la cesión del boleto de compraventa. Revisar 8/02/18 de 15 a 16 hs. Informes. www.rozasdennis.com. Bahía Blanca, 5 de diciembre de 2017. M. Fernanda Arzuaga, Secretaria.

C.C. 215.614

DIEGO A. ROZAS DENNIS

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única, Bahía Blanca, hace saber que el martillero Diego Rozas Dennis (1104) en autos "Corfo Río Colorado c/Facchini Félix y Otro s/Apremio", Exp. 70.619/17, rematará EL DÍA 7 DE FEBRERO DE 2018, A LAS 11 HS. en Sede del Colegio de Martilleros de Brandsen 148 de Bahía Blanca: una fracción de campo del Partido de Villarino, superficie 41 Has. 12 As. 33 Cas., Nom. Cat: Circ. XI, Parcela 1414-s, Partida 15.439, inscripta al Folio 127 del año 1953, con Canon de riego de 41 Has. Base \$ 1.535.655. En caso de no haber ofertas, el día 14 de febrero de 2018 a las 11 hs., mismo lugar, saldrá a la venta con la base de \$ 767.827,50. Señá 10%, Comisión 4% + IVA, 1,2% sellado boleto, aporte ley, acto de remate, en dinero efectivo. Saldo dentro de los 5 días de realizada la subasta. Desocupada. Queda prohibida la compra en comisión y la cesión del boleto respectivo. El comprador debe constituir domicilio en radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo en estrados. Revisar el 1/2/2018 de 17 a 18 hs. Informes www.rozasdennis.com. Bahía Blanca, 23 de noviembre de 2017. María Fernanda Arzuaga, Secretaria.

C.C. 215.615

LIDIA NÉLIDA ANGELICI

POR 3 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8 del Depto. Judicial Mar del Plata, hace saber que la Martillera Lidia Nélica Angelici, - Registro 2793 - rematará EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2018, A LAS 12:30 HORAS, en Bolívar 2958 de Mar del Plata, el inmueble sito en calle Boulevard Marítimo Patricio Peralta Ramos 2853/57/65/77/89 esquina Olavarría 2135 de Mar del Plata - Edificio Demetrio Eliades - piso 38 - Departamento C - de la ciudad de Mar del Plata. Nomenc. Catast: Circ. I - Sección C - Manzana 187 - Parcela 2-p - Subparcela 322. Unidad Funcional 322 - Polígono 38-01. Inscripto el dominio bajo la matrícula (045) 137.651/322 del Partido de General Pueyrredón: Partida Inmobiliaria N° 348.299. Base

de venta \$ 88.169. Al contado: Seña 10%, Comisión 4% con más el 10% en concepto de aportes. Impuesto Fiscal 5 X 1000. En efectivo en acto de remate. De no existir postores el bien se subastará el día 22 de febrero de 2018 con base de \$ 66.126,75. Si tampoco hubiere oferentes se rematará sin base el día 26 de febrero de 2018, en todos los casos en mismo horario y lugar. El bien sale a la venta ocupado según mandamiento de fs. 176: Deudas: Municipalidad: al 31/10/2016 \$ 22.373,31 + \$ 40.787,14; Arba: \$ 4395 al 4/10/2016; OSSE \$ 18.089,16 al 19/9/2016; Expensas Comunes \$ 124.028,22 al 30/9/2017. Expensas Septiembre 2017 4.364,42. La venta se ordena libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones a la fecha de toma de posesión por el adquirente y este responderá por las expensas que no fueran canceladas con el producido de la subasta, aun las anteriores a la posesión, debiendo depositar el 100 por ciento del importe correspondiente consignado en el edicto; pago que deberá ser efectivizado con antelación a ordenarse la escrituración o inscripción del bien, por ser la obligación indicada condición de esta. S.C.B.A AC. 65.168,- 13/07/99 "Bco. Río de La Plata c/Alonso Raúl Alberto y Otros s/Ejecución Hipotecaria". Asimismo las expensas devengadas entre la fecha del último certificado presentado y la toma de posesión deberán ser arregladas entre el consorcio y el adquirente en sede extrajudicial y en su caso en un nuevo reclamo judicial. Con posterioridad a la fecha de la toma de posesión del bien no podrán cederse las acciones y derechos emergentes del boleto de compraventa judicial. Los asistentes al acto deberán identificarse al ingresar al salón de subastas. Visita: Día 19 de febrero de 2018 de 10 a 11 horas. Venta dispuesta en autos: "Aira Claudia Inés c/Aira Klitter Carolina Isabel s/Ejecución de Sentencia" - Expte. 9094/2016. Mar del Plata, 20 de diciembre de 2017. Virna Silvana Rondinella, Secretaria. M.P. 36.962 / ene. 3 v. ene. 5

FRANCISCO LUIS PANERO

POR 5 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 1 dispuso subastar EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2018, A LAS 11 HS., en sede Colegio de Martilleros, calle Villegas N° 757 de T. Lauquen, ad corpus el siguiente inmueble: 1/3 parte indivisa propiedad Matrícula 17.089 (080), Nom. Catastral: Circ. I, Sec. C, Mza. 58-d, Parc. 5-d, del Pdo. de Pehuajó. Base: El equivalente en moneda pesos a U\$S 4.166,67, cotizados al cambio oficial valor dólar venta, informado por el Banco de la Pcia. de Buenos Aires al cierre del día hábil anterior al de la fecha de la subasta. Ocupado por el Sr. Obdulio Cantarini en calidad de préstamo. Seña 10%. Saldo a los cinco días de aprobada la subasta. Honorarios de ley más ap. prev. a/c. comprador. Títulos en autos. Actos prohibidos por parte del comprador: No serán admitidas cesiones de los derechos emergentes del boleto de compraventa (art. 34 inc. 5° aps. b y d CPCC). En cuanto a los tributos provinciales y municipales, el comprador tiene derecho a la transmisión del bien adquirido libre de cargas y de privilegio alguno derivado de gravámenes, impuestos y tasas existentes a la fecha en que se ordena la posesión. Subasta dispuesta en Expte. N° 34.764. Demás informes: Al martillero Francisco Luis Panero (CUIT N° 20-05527782-7), Oro N° 416, Tel. 02392-430076, rematestil@outlook.com o podrá consultarse directamente al Juzgado en forma personal o al teléfono 02392-422055. T. Lauquen, diciembre de 2017. Elsa Marcela Cohen, Secretaria.

C.C. 215.609 / ene. 3 v. ene. 9

CASA CENTRAL

C.C.

POR 30 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 4 de San Isidro sito en Obispo Terrero N° 54, Presidencia a cargo del Dr. Cristian E. Prieto, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Verónica Mazzotti, cita y emplaza por 30 días a los herederos del Sr. PACHECO AUGUSTO RAFAEL, a fin de que se presente a tomar debida intervención en autos: "Pacheco Augusto Rafael c/ Efcó Argentina S.A. s/ Despido" (Expte. N° 20743/2013). San Isidro, 25 de octubre de 2017. Verónica Mazzotti, Secretaria.

C.C. 14.856 / dic. 20 v. feb. 1°

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, hace saber por 5 días que en los autos: Agro Royal Commodities S.A. s/ Concurso Preventivo (Pequeño) Expediente N° 110545 con fecha 14 de diciembre de 2017, se ha decretado la quiebra de AGRO ROYAL COMMODITIES S.A. con domicilio en calle Pellegrini N° 678 de la localidad de Coronel Pringles, intimándose al deudor y a quienes detentan bienes de aquél los entreguen al Síndico Cdra. María Cristina Dannuncio, con domicilio en calle Italia N° 958 de esta ciudad. Prohibiéndose hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Los acreedores podrán requerir la verificación de sus créditos por vía incidental y el síndico deberá recalculer los créditos verificados en el concurso según su estado (Art. 202 de la Ley 24.522). Bahía Blanca, 18 de diciembre de 2017. Fdo.: Dra. María Damiana Frías, Secretaria.

C.C. 215.208 / dic. 27 v. ene. 3

POR 5 DÍAS - Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 22 Secretaría N° 43 sito en M.T. Alvear 1840 Piso 3 de esta Capital, comunica por cinco días en los Autos "Sociedad Española de Beneficencia s/ Quiebra" (Expte. Nro. 100344/2002) Que con fecha 7/12/2017 se decretó la Quiebra de "SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA (CUIT 30-5487609-0) cuya Sindicatura actuante corresponde al Estudio Mendizábal Guerrero -Machado y Asociados con domicilio constituido en Perú 79 piso 7 Of. "16", CABA, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence en fecha 26/4/2018. En dicha presentación deberán acompañar copia del DNI, CUIL O CUIT, denunciar domicilio real y constancia de la CBU de la Cuenta Bancaria a la que se transferirán en el futuro los dividendos que eventualmente se apureen. El Art. 35 LCQ vence en fecha 14/6/2018 y Art. 39 de la misma Ley vence en fecha 14/8/2018. Intímase a la fallida y a los que tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a Disposición del Síndico dentro del quinto día. Prohibase hacer entrega de bienes o pagos a la fallida sin pena de considerarlos ineficaces. Buenos Aires, 12 de diciembre de 2017. Mariana Macedo Albornoz, Secretaria.

C.C. 215.215 / dic. 27 v. ene. 3

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Bahía Blanca hace saber por 5 días que en los autos: "Trivellini María Macarena s/ Concurso Preventivo (Pequeño)" Expediente N° 110.544 con fecha 14 de diciembre de 2017, se ha decretado la quiebra de TRIVELLINI MARÍA MACARENA con domicilio en calle Curamalal e/Siete Colores y Cabecita Negra de la Localidad De Villa Ventana, intimándose al deudor y a quienes detentan bienes de aquéllos entreguen al Síndico Cdra. Eva Silvia Arancibia, con domicilio en calle Catamarca 20 de esta Ciudad. Prohibiéndose hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Los acreedores podrán requerir la verificación de sus créditos por vía incidental y, el síndico deberá recalculer los créditos verificados en el concurso según su estado (art. 202 de la Ley 24.522). Bahía Blanca 18 de diciembre de 2017. Fdo.: Dra. María Damiana Frías, Secretaria.

C.C. 215.204 / dic. 27 v. ene. 3

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a JUAN CARLOS RUIZ, JUAN ACOSTA, DANILÓ SUÁREZ, así como sucesores y/o herederos de VÍCTOR HUGO LAZARTE, con último domicilio desconocido, en Incidente de Salidas Transitorias, en Causa Nro. INC-10766-9 seguida a Medina Rivero Héctor Ramón, por los delitos Homicidio simple, Robo agravado por su comisión en lugar poblado y en banda y por el Empleo de arma de fuego cuya aptitud para el disparo ni pudo ser acreditada y Privación ilegal de la libertad, en concurso real entre sí, daño, resistencia a la autoridad y robo agravado por su comisión con arma de fuego cuya aptitud para el disparo no pudo ser acreditada en concurso real entre sí, y robo agravado por el empleo de arma de fuego no secuestrada, la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 19 de diciembre de 2017. Autos y Vistos: I.- Por recibidas las actuaciones que anteceden, agréguese y, atento el estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del art. 100 y ccts. Ley 12.256 al Sr. Fiscal de Ejecución y a la Defensa intervinientes por el plazo de 5 días corridos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos, en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de la parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también, toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción. II.- Sin perjuicio de ello, designese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los arts. 3° y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 22 de enero de 2017 a las 10:00 hs. A dichos fines habilitase feria judicial- Oficiese a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para

el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar Martín Adrián s/ Incidente de salidas transitorias" en cuanto dispone "...No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos...". - III.- Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de las víctimas Pérez Alejandra Beatriz, y de Baiz Leonardo Santiago; y desconociéndose el domicilio actual de las víctimas Juan Carlos Ruiz, Juan Acosta, Danilo Suárez, así como sucesores y/o herederos de Víctor Hugo Lazarte, a su respecto librese oficio al Boletín Oficial a fin que se notifique por edictos, a fin de ser notificadas de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada.-Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. C.C. 215.213 / dic. 27 v. ene. 3

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a LA PROGENITORA DE LA VÍCTIMA J.N.I. con último domicilio en calle Vicente López Nro. 2217, 1er piso, Depto. 5 del Barrio de Recoleta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en Causa Nro. 14962 seguida a Lombardo Julio César por el delito de Abuso Sexual Simple la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 19 de diciembre de 2017. Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, notifíquese a la progenitora de la víctima J.N.I. a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, que con fecha 30 de junio de 2017 se ha dictado sentencia condenando a Lombardo Julio César a la pena de tres años de prisión en suspenso en orden al delito de Abuso sexual simple agravado, determinándose por cómputo de pena que el plazo de vencimiento para el cumplimiento de las reglas de conducta impuestas en atención a la condicionalidad de la pena opera el día 10 de agosto de 2020, siendo dichas reglas las de: fijar domicilio, someterse al control del Patronato de Liberados, prohibición de mantener contacto personal y/o por cualquier vía con la víctima J.N.I. someterse a tratamiento psicológico si así lo aconseja profesional de la materia. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal. María L. del Papa, Auxiliar Letrada. C.C. 215.214 / dic. 27 v. ene. 3

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Zárate-Campana, Secretaría Única a cargo del Dr. Ariel Edgardo Basso, con asiento en Andrés del Pino N° 817 de la Localidad de Campana, Prov. de Buenos Aires, en Causa N° 3059, caratulada "Benegas, José Luis; Rodríguez, Leonardo David s/ Robo Calif. por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disp. no fuera acred. y por haberse cometido.", notifica por el presente a LEONARDO DAVID RODRÍGUEZ, de la providencia dictada, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "Campana, 11 de abril de 2017. Autos: Para resolver en la presente Causa N° 3059, caratulada "Benegas, José Luis; Rodríguez, Leonardo David s/ Robo calif. por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disp. no fuera acred. y por haberse cometido", del registro de este Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Zárate-Campana, integrado unipersonalmente para el caso por la Dra. Ángeles María Andreini. Y Vistos: Conforme surge de la constancias de la presente causa la suscripta, el 25 de junio de 2015, dictó sentencia en la que condenó a Leonardo David Rodríguez a la pena de tres años de prisión de ejecución en suspenso, y al pago de las costas del proceso (v. fs. 102-114), imponiéndosele el cumplimiento de reglas de conducta de conformidad con lo reglado por el artículo 27 bis del C.P. Habiéndosele dado intervención al Juzgado de Ejecución Penal, el Sr. Juez de Ejecución departamental, el 7 de diciembre de 2016, remitió a esta sede la causa n° 7598 del registro de esa judicatura con el objeto de que se evalúe la situación procesal de Leonardo David Rodríguez en los términos del art. 510 del C.P.P., ante un eventual incumplimiento con la obligación de residencia. Además, en ese expediente se efectuó una certificación actuarial en la que consta que Rodríguez, fue condenado por el Tribunal en lo Criminal N° 6 de San Isidro, el 21 de septiembre de 2016, a la pena de un año y nueve meses de prisión por un hecho cometido el 22 de diciembre de 2014. Corrida vista a las partes para que se expidan en los términos del art. 27 bis del C.P. y 510 del C.P.P., el Sr. Agente Fiscal, José Luis Castaño, en virtud de lo informado por el Patronato de Liberados a fs. 45/46 del legajo de ejecución, tomando en consideración que el encartado estuvo detenido en la Unidad Carcelaria N° 35 -de Magdalena- por la comisión de un nuevo delito, recuperando su libertad el 22 de septiembre de 2016, y que de acuerdo al informe policial de fs. 50/51, mudó su domicilio y no reanudó las presentaciones en el Patronato de Liberados, importando ello un incumplimiento de las obligaciones fijadas en la sentencia; por tales motivos, solicito que se revoque la condicionalidad de la condena impuesta. Por su parte la Sra. Defensora Oficial, María Mercedes Aristía, contestó la vista (a fs. 149/151) exponiendo que la sentencia dictada en la Causa N° 3568 del Tribunal en lo Criminal N° 6 de San Isidro, aún no adquirió firmeza, que el encartado estuvo detenido en esas actuaciones desde el 22 de diciembre de 2014 al 21 de septiembre de 2016, y goza aún de presunción de inocencia respecto del delito por el que fue condenado en esa judicatura (art. 18 de la CN.). Continuando con sus argumentos, explicó que el tiempo en el que Rodríguez permaneció detenido en la causa de trámite en el Tribunal N° 6 de San Isidro no implica un incumplimiento de su parte con las obligaciones de conducta impuestas. Además, la Defensa justificó las posteriores incomparecencias al Patronato de Liberados, acompañando un acta en la que Rodríguez explicó que no se presentaba a esa dependencia porque cuando recuperó su libertad en el marco del expediente de extraña jurisdicción, le informaron que no debía presentarse en ningún organismo; en esa acta se comprometió a presentarse en la Delegación Escobar del Patronato, y ratificó que su domicilio es el sito en la calle Brasil N° 1500 de la Localidad de Garín. Así las cosas, corresponde resolver cuestión planteada (art. 27 bis Código Penal y 510 del Código de Procedimiento Penal).- Y Considerando: Que el artículo 27 del Código Penal estipula "La condenación se tendrá por no pronunciada si dentro del término de cuatro años, contados a partir de la sentencia firme, el condenado no cometiere un nuevo delito. Si cometiere un nuevo delito, sufrirá la pena impuesta en la primera condenación y la que le correspondiere por el segundo delito, conforme lo dispuesto sobre acumulación de penas... ", de ello se desprende que la principal condición a que queda sometida la condenación en suspenso es que el condenado se abstenga de cometer un nuevo delito durante el término de cuatro años a partir de la fecha en que la sentencia que impone esta condena condicional haya quedado firme. Pero, si dentro de esos cuatro años cometiere un nuevo delito, sufrirá la pena impuesta en la primera condenación y la que le correspondiere por el segundo delito, conforme a lo dispuesto sobre acumulación de penas. En tal caso, la revocación de la condicionalidad se opera en la sentencia que condena por el segundo delito, que es donde corresponde unificar las penas (Zaffaroni, Raúl Eugenio, Alagia, Alejandro y Slokar, Alejandro, Manual de Derecho Penal. Parte General. Buenos Aires; Ediar. 2012, p. 726). Así las cosas, entiendo que para la revocación de la condena condicional, dictada a fs. 102/114, se requiere una posterior sentencia condenatoria firme, situación que no le da en autos de acuerdo a lo informado por la Defensa. Que en relación al planteo del incumplimiento de las reglas de conducta relativas a fijar residencia, y someterse al cuidado del Patronato de Liberados, entiendo que no se verifica un incumplimiento en la obligación de residencia ya que el encartado mantiene el domicilio fijado, y encuentro razonables los argumentos dados por el encausado y su Defensa en relación a los motivos por los que no continuó sus presentaciones, correspondiendo que inmediatamente reanude las mismas. Por lo expuesto, considero que asiste razón a la defensa oficial de Rodríguez y que no debe hacerse lugar al pedido efectuado por los representantes fiscales no debe prosperar. Por las consideraciones realizadas, corresponde y así, el tribunal integrado en forma unipersonal, Resuelve: No hacer lugar al planteo de revocación de la condena de ejecución condicional dictada en la presente causa N° 3059 caratulada. "Benegas, José Luis; Rodríguez, Leonardo David s/ Robo calif. por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disp. no fuera acred. y por haberse cometido", del registro de este Tribunal, de conformidad con lo normado en el artículo 27 del Código Penal. Regístrese. Notifíquese a las partes y al encausado, haciéndole saber a este último que deberá reanudar sus presentaciones al Patronato de Liberados en carácter de urgente. Una vez firme, extráiganse copias de este resolutorio y sus notificaciones; cumplido ello, devuélvase el legajo de ejecución de pena n° 7598 al Juzgado de Ejecución Penal Dptal. para que continúe con su Intervención. Fdo.: Ángeles María Andreini, Juez. Ante mí: Ariel. E. Basso, Secretario". Campana, 13 de diciembre de 2017. C.C. 215.218 / dic. 27 v. ene. 3

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Zárate-Campana, Secretaría Única a cargo del Dr. Ariel Edgardo Basso, con asiento en calle Andrés del Pino N° 817 de la Localidad de Campana, Provincia de Buenos Aires, en Causa N° 3646 (I.P.P. N° 18-01-592-13) caratulada "Calderón Gerardo Enrique s/ Abuso sexual agravado por haber sido cometido por asc. y por haberse cometido contra un menor de 18 años de edad aprovechando la sit. de convivencia preexistente con el mismo (Vtma. Calderón Lucas Braiton)"; notifica por el presente a ROSA ANABEL

RAMÍREZ de la providencia dictada, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "En la ciudad de Campana, al veinte de octubre de dos mil diecisiete, se constituye Guillermo Miguel Guehenneuf, integrante del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Zárate-Campana, Juez para el caso, para dictar veredicto en la Causa 3646 del registro de este Tribunal, en la que se encuentra imputado Gerardo Enrique Calderón, registrado con el DNI 21.837.871, nacido el 31 de octubre de 1970, en la localidad de General Pacheco, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires; hijo de Elia Antonia Núñez y de Nicolás Héctor Calderón; casado; sabe leer y escribir; operario; domiciliado en la calle Roma N° 1497 de la Localidad de Garín, Partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires; con prontuario de la División Informes Judiciales y Policiales de la Dirección Registro de Antecedentes del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires N° 1455479 de la sección AP y del Registro Nacional de Reincidencia N° U3432339. ... Cuestiones: ... Por las consideraciones expuestas, no habiéndose logrado demostrar la existencia de los hechos traídos a juicio por el Ministerio Público Fiscal en su materialidad delictiva, respondo por la negativa respecto de la primera cuestión, por ser mi sincera y razonada convicción (artículos 209, 210, 371, incisos 1° y 2°, 373 y 399 del Código Procesal Penal). Atento al resultado obtenido en las cuestiones precedentemente planteadas, y en virtud de las consideraciones fácticas y jurídicas formuladas, de conformidad con las normas legales que fueran invocadas, el tribunal en su conformación unipersonal... Resuelve: Dictar veredicto absolutorio respecto de Gerardo Enrique Calderón, cuyos demás datos personales constan al principio, por los hechos de abuso sexual que se le imputaran como ocurridos en enero de 2013, en la Localidad de Garín, Partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires, en perjuicio de Lucas Thomas Braiton Calderón (artículo 371 del Código Procesal Penal). Regístrese. Notifíquese. Consentida que sea la presente, comuníquese. Fdo.: Dr. Guillermo Miguel Guehenneuf, Juez. Ante mí: María Victoria Bichara, Auxiliar Letrada". Campana, 01 de diciembre de 2017. Ariel E. Basso, Secretario.

C.C. 215.219 / dic. 27 v. ene. 3

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Zárate-Campana, Secretaría Única a cargo del Dr. Ariel Edgardo Basso, con asiento en Andrés del Pino N° 817 de la Localidad de Campana, Prov. de Buenos Aires, en Causa Nro. 3917, caratulada "Gómez Matías Claudio s/ Robo agravado por efracción (Vtma.: Flores Soledad Gisela) IPP N° 18-02-003232-17/00", notifica por el presente a SOLEDAD GISELE FLORES, de la providencia dictada, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "En la Ciudad de Campana, el 25 de agosto de dos mil diecisiete, se constituye la señora juez integrante unipersonal para el caso del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Zárate-Campana, Ángeles María Andreini, para dictar, veredicto en la Causa N° 3917 seguida a Matías Claudio Gómez, indocumentado, argentino, nacido el día 20 de junio de 1981 en la localidad de Zárate, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, soltero, hijo de Ismael Godoy y de Nidia Elenor Gómez, con último domicilio en la calle Lavalle N° 1155 de la Ciudad de Zárate, Provincia de Buenos Aires; identificado con el Prontuario N° 1.025.839 de la Sección de Antecedentes Personales del Ministerio de Seguridad y Justicia de la provincia de Buenos Aires y registrado con el N° U3851957 del Registro Nacional de Reincidencia. El encartado, Matías Claudio Gómez, su Defensor Oficial, Dr. Maximiliano Costa, y la Agente Fiscal, Dra. Andrea Palacios, formalizaron el acuerdo de juicio abreviado mediante la presentación agregada a fs. 10/11 de esta Causa N° 3917. Consecuentemente, conforme a lo normado por los artículos 399 y 371 del Código de Procedimiento Penal, se procederá al tratamiento de las siguientes: Cuestiones: ... Resuelve: I. Condenar a Matías Claudio Gómez, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, a la pena de dos años de prisión de efectivo cumplimiento, y al pago de las costas del proceso, por considerarlo autor penalmente responsable del delito de Robo calificado por efracción en grado de tentativa, por el hecho cometido el 2 de julio de 2017, en la Localidad de Zárate, Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, en perjuicio de Soledad Gisela Flores (arts. 5°, 29, inc. 3°, 40, 41, 42, 45 y 167, inciso 3° del Código Penal; y arts. 530, 531 y 533 del Código de Procedimiento Penal). II.- Intimar al encartado Matías Claudio Gómez a pagar las costas del proceso, haciéndole saber que, en caso de no efectuar dicho pago dentro del plazo de cinco días, se decretará la inhabilitación general de sus bienes hasta cubrir esa suma de dinero, conforme lo establecido en los artículos 520, 530 y ss. del C.P.P. y 40 de la Ley 12.576. III.- Desafectar jurídicamente de la presente causa los efectos incautados, debiéndosele dar a los mismos el destino que legalmente corresponde conforme los arts. 23 del C.P. y 522, ss. y cc. del C.P. Regístrese. Notifíquese. Consentida que sea la presente, comuníquese y remítanse fotocopias certificadas de la partes pertinentes de las presentes actuaciones al Juzgado de Ejecución Penal departamental. Oportunamente, archívense. Fdo. Ángeles María Andreini, Juez. Ante mí; Ariel Edgardo Basso, Secretario". Campana, 7 de diciembre de 2017.

C.C. 215.220 / dic. 27 v. ene. 3

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a FERNANDO SEBASTIÁN OSUNA, argentino, D.N.I. 33.173.916, soltero, nacido el 12 de agosto de 1987 en San Antonio de Areco (B), de 30 años de edad, apodado "ferpi", instruido, albañil, hijo de Carlos Raúl Osuna (f) y de Laura Vasallo (f) con último domicilio conocido en calle Orofino 889 de San Antonio de Areco (B), a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la Causa N° ME-854-2017 (6543), "Osuna, Fernando Sebastián s/ Amenazas Simples, Desobediencia a una Orden Judicial y Lesiones Leves, todo en Concurso Real", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Mercedes, 14 de diciembre de 2017. Natalia S. Martín, Auxiliar Letrada.

C.C. 215.205 / dic. 27 v. ene. 3

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a JUAN FERNANDO SÁNCHEZ, D.N.I. N° 29.899.402, argentino, instruido, soltero, nacido el 16 de diciembre de 1982 en Moreno (B), hijo de Norma Julia Altamirano (f) y de Juan Agustín Sánchez (f) y con último domicilio en calle San Cayetano 35 esquina Piovano del Barrio "Mayo de Frutos", Localidad de La Reja, Partido de Moreno (B); a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la Causa N° ME-1039-2017 (6577), "Sánchez, Juan Fernando s/ Hurto Simple", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Mercedes, 15 de diciembre de 2017. Natalia S. Martín, Auxiliar Letrada.

C.C. 215.206 / dic. 27 v. ene. 3

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a GISELA CASTILLO, argentina, titular del D.N.I. N° 30.366.349, nacida el 12 de junio de 1983, soltera, ama de casa, analfabeta, hija de Nicolás Ernesto Castillo (f) de Mirta Miguel (v), con último domicilio en la calle Argentinidad N° 1774 entre San Nicolás y San Carlos, de la Localidad de La Reja, Partido de Moreno (B), y a MAXIMILIANO CRISTO, argentino, indocumentado, nacido el 9 de abril de 1991 en Capital Federal, soltero, reparador de máquinas hidráulicas, analfabeta, hijo de Jorge Cristo (f) y de Sonia Beatriz Papadopolu (v) con último domicilio en calle Argentinidad N° 1774 entre San Nicolás y San Carlos de la Localidad de La Reja, Partido Moreno (B); a que dentro del término de cinco días comparezcan a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la Causa N° ME-1975-2017 (6741), "Castillo, Gisela y Cristo, Maximiliano s/ Hurto Simple", bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Mercedes, 14 de diciembre de 2017. Natalia S. Martín, Auxiliar Letrada.

C.C. 215.207 / dic. 27 v. ene. 3

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Iber M. J. Piovani, Secretaría Única, de la ciudad de Tres Arroyos, hace saber por cinco días que en autos caratulados "Silos Machado de Tres Arroyos S.R.L. s/Quiebra (Pequeña)" Expte. N° 43.261, en fecha 17 de agosto de 2016 se ha decretado la Quiebra de SILOS MACHADO DE TRES ARROYOS S.R.L., Matrícula N° 78.814, Legajo N° 1437287, con domicilio en calle Dean Funes N° 570 de la ciudad de Tres Arroyos. Ha sido designado en el cargo de Síndico el Cr. Martín Pablo Dello Russo, con domicilio constituido en calle Lavalle N° 476 de Tres Arroyos. Se ha dispuesto un nuevo plazo para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos ante el Síndico hasta el día 28 de febrero de 2018. Tres Arroyos, 14 de diciembre de 2017. Mariana C. Druetta, Secretaria.

C.C. 215.307 / dic. 28 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - En "Violino Juan Carlos s/Concurso Preventivo (Pequeño)" Exp. 9499. Juzgado Civil y Comercial N° 14, Secretaría Única, de Mar del Plata, el día 30/08/2017 se ha decretado en estado de quiebra a JUAN CARLOS VIOLINO (DNI 6.501.647), dom. en 25 de Mayo 3073, Piso 4°, Dpto. "B" de M.d.P. Síndico: CPN. Verónica Rosa Ecker, con domicilio en Arenales 3061- Pta. Baja "B" de MdP. Fecha: 2-03-2018. Informe general. Mar del Plata, 18 de diciembre de 2017. Daniel Pellegrino, Secretario.

C.C. 215.300 / dic. 28 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Luças Varangot, en el marco de la causa N° 2464 seguida a Maximiliano Omar Juárez por el delito de Violación de domicilio del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese, por el término de cinco (5) días, a MAXIMILIANO OMAR JUÁREZ, sin apodos ni sobrenombres, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, hijo de Miriam Beatriz Escudero y de Francisco Omar Juárez, titular del D.N.I. N° 44.511.751, nacido el día 2 de marzo de 1990 en la ciudad y partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, con último domicilio conocido en la calle Arribeños N° 3990 de la localidad de William Morris, partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sección "a" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "Morón, 11 de diciembre de 2017. Atento a lo que surge del acta que antecede y habida cuenta que conforme se desprende del informe policial obrante a fs. 112 y de la declaración testimonial incorporada a fs. 113/114, el encausado no ha sido hallado en el domicilio que denunciara oportunamente, desconociéndose su paradero como también su actual lugar de residencia, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Maximiliano Omar Juárez, por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a este Juzgado a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.)". Firmado: Lucas Varangot, Juez. Secretaría, 12 de diciembre de 2017. Laura Vanesa Sáez, Secretaria.

C.C. 215.310 / dic. 28 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-2294-20176431, caratulada: "Rojas Alfonso s/ Tenencia de arma de guerra, Encubrimiento en Moreno", notifica al nombrado ALFONZO ROJAS ROJAS, de la siguiente resolución: Mercedes, 01 de diciembre de 2017. Autos y vistos: Por recibido, agréguese, téngase presente el escrito que antecede y en atención a lo manifestado en el mismo, acéptese la renuncia al cargo de Defensor Particular del Dr. Héctor Koffman y la Dra. Carolina Lazetera, como defensores del encartado Alfonso Rojas Rojas, a quién se le hará saber que mientras no designe otro letrado a su costa, será asistido por el Ministerio Público de la Defensa (Arts. 92, 97 y cc del C.P.P.). Asimismo, atento a lo manifestado por los letrados mencionados a fs. 63, y 1° y 2° párrafo, extráiganse fotocopias de dicha pieza y remítase la misma a la Fiscalía General del Departamento Judicial Moreno, a fin de que el Sr. Agente Fiscal que corresponda intervenir investigue la probable comisión de delito de acción pública. Por otro lado, advirtiéndose que los Letrados mencionados, pese a estar debidamente notificados no han acompañado los bonos correspondientes, póngase en conocimiento de esa vista al Colegio de Abogados de San Martín y a la Delegación Departamental de la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires (Art. 15 de la Ley 11.625 y 138 del C.P.P.). Asimismo, atento a lo informado a fs. 61, por la Comisaría de Moreno Trujuy, notifíquese al imputado Rojas Rojas, por edicto intimándolo a presentarse ante este Juzgado, en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Finalmente, déjese sin efecto la audiencia dispuesta a fs. 53. Fdo. Dra. María Laura Pardini – Jueza". Mercedes, 1° de diciembre de 2017.

C.C. 215.276 / dic. 28 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° -2655-2015-5553, caratulada: "Mariani Claudia Alejandra s/ Desobediencia en Nueve de Julio (B). P.P. N° 09-00-014275-15/00", notifica a la nombrada CLAUDIA ALEJANDRA MARIANI, de la siguiente resolución: "Mercedes, 05 de julio del año 2017. Autos y vistos: Y Considerando: Encontrándose vencido el término fijado por el Juzgado de suspensión del proceso a prueba (ver fs. 65), no existiendo constancia alguna que acredite que Claudia Alejandra Mariani, haya cometido un nuevo delito, ni incumplido las reglas de conductas impuestas (ver fs. 69/70, 75, 76 y 79/80), de conformidad con lo establecido en los Arts. 76 bis y ter. del Código Penal y 164 de la Ley 12.256; Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal y proceder al archivo de las presentes actuaciones respecto de Claudia Alejandra Mariani, en orden al delito de Desobediencia. Hágase saber. Fdo.: Dra. María Laura Pardini - Jueza". Mercedes, 1° de diciembre de 2017.

C.C. 215.277 / dic. 28 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° -603-2015-5232, caratulada: "Burgos, Gonzalo Leonel, Núñez, Claudio Enrique y Núñez, Jorge Luis s/ Amenazas simples y Daño simple en concurso real entre sí en Moreno (B)", notifica al nombrado CLAUDIO ENRIQUE NÚÑEZ, de la siguiente resolución: "Mercedes, 27 de noviembre de 2017. Autos y Vistos: ...Y Considerando: Por las razones dadas y lo dispuesto en los Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 inc. d) del C.P., Resuelvo: 1) Sobreseer a Claudio Enrique Núñez relacionado a los delitos de amenazas simples y daño en concurso real entre sí, imputados en la presente causa, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso a su respecto, a cuyo favor se dicta, archivándose la presente. 2) Déjese sin efecto la orden de comparendo dispuesta a fs. 70. Hágase saber y firme que quede, librense las correspondientes comunicaciones al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y a la Jefatura de Policía Provincial; y oportunamente, archívese. Fdo. Dra. María Laura Pardini – Jueza. Mercedes, 27 de noviembre de 2017.

C.C. 215.278 / dic. 28 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-1447-2017 – 6292, caratulada: "Vera, Gabriel Juan s/ Hurto en General Rodríguez -B-", notifica al nombrado GABRIEL JUAN, VERA, de la siguiente resolución: "... en la audiencia del día 29 de noviembre del año 2017, siendo las 09,00 horas, comparecen ante S.S..., Resuelvo: I- En virtud de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado Vera por edictos, Intimándosela a presentarse ante este Juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde F. Dra. María Laura Pardini - Jueza". Mercedes, 27 de noviembre de 2017.

C.C. 215.279 / dic. 28 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° -508-2014-4810, caratulada: Carrizo, Miguel Ángel s/ Usurpación de Inmueble y Desobediencia en General Rodríguez -B-", notifica al nombrado MIGUEL ÁNGEL CARRIZO, de la siguiente resolución: "Mercedes, 29 de noviembre de 2017. Autos y Vistos: Y Considerando: Por las razones dadas y lo dispuesto en los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 inc. d) del C.P., Resuelvo: 1) Sobreseer a Miguel Ángel Carrizo, en relación a los delitos de Usurpación de inmueble y Desobediencia imputados en la presente causa, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso a su respecto, a cuyo favor se dicta, archivándose la presente (Arts. 181, inc. 1° y 239 el C.P.). 2) Déjese sin efecto la orden de comparendo dispuesta a fs. 49. Hágase saber y firme que quede, librense las correspondientes comunicaciones al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y a la Jefatura de Policía Provincial; y oportunamente, archívese. Fdo. Marta Laura Pardini. Jueza". Mercedes, 29 de noviembre de 2017.

C.C. 215.280 / dic. 28 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-2313-2015-5494, caratulada: "Rosales Sonia Beatriz s/ Hurto simple en Luján -B-" notifica al nombrado SONIA BEATRIZ ROSALES, de la siguiente resolución: "Mercedes, 7 de noviembre del año 2017. Autos y vistos: Y Considerando: Encontrándose vencido el término fijado por el Juzgado de suspensión del proceso a prueba (ver fs. 91), no existiendo constancia alguna que acredite que Sonia Beatriz Rosales, haya cometido un nuevo delito, ni incumplido las reglas de conductas impuestas (ver fs. 95/97, 101/103 y 105), de conformidad con lo establecido en los arts. 76 bis y ter. del Código Penal y 164 de la Ley 12.256, Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal y proceder al archivo de las presentes actuaciones respecto de Sonia Beatriz Rosales, en orden al delito de Hurto Simple. Hágase saber. Fdo.: Dra. María Laura Pardini, Jueza". Mercedes, 15 de diciembre de 2017.

C.C. 215.281 / dic. 28 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-1562-2017-6308, caratulada: Bellotti, José, Luis s/ Defraudación por administración fraudulenta en concurso real con uso de documento falso en Moreno -B-", notifica al nombrado JOSÉ LUIS BELLOTTI, de la siguiente resolución: "Mercedes, 7 de diciembre de 2017... Autos y vistos: En virtud de lo informado a fojas 44 vta. y 53 vta., atento a la imposibilidad de notificar al encausado, déjese sin efecto la audiencia designada a fs. 39, primer párrafo y notifíquese al imputado José Luis Bellotti por edicto, intimándose a presentarse ante este Juzgado, en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Fdo. Dra. María Laura Pardini - Jueza". Mercedes, 7 de diciembre de 2017.

C.C. 215.282 / dic. 28 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° -1694-13-4637, caratulada: "Cardeza, Jorge Eduardo s/ Amenazas agravadas por el uso de armas en General Rodríguez", notifica al nombrado JORGE EDUARDO CARDEZA, de la siguiente resolución "Mercedes, 29 de septiembre de 2016. Autos y vistos: Y Considerando: Que encontrándose vencido el término fijado por el Juzgado de suspensión del proceso a prueba (ver fs. 38/39), no existiendo constancia alguna que acredite que Jorge Eduardo Cardeza, haya cometido un nuevo delito ni incumplido las reglas de conducta impuestas (ver fs. 54/55, 56 y 79/83), de conformidad con lo establecido en los arts. 76 bis y ter. del Código Penal y Art. 164 de la Ley 12.256; Resuelvo: 1) Declarar extinguida la acción penal y proceder al archivo de las presentes actuaciones respecto de Jorge Eduardo Cardeza, en orden al delito de amenazas agravadas por el uso de armas imputado en la presente causa. Fdo. Marra Laura Pardini. Jueza". Mercedes, 7 de diciembre de 2017.

C.C. 215.283 / dic. 28 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 516-3, caratulada: "Khaouly Cristian Anibal s/ inf. a los arts. 8 y 9 de la Ley 14.050 en Moreno (B)", notifica al nombrado CRISTIAN ANIBAL KHAOULY, de la siguiente resolución: "Mercedes, 7 de noviembre del año 2017. Autos y vistos:... Y Considerando: Basándome en lo expuesto hasta aquí y lo dispuesto en los arts. 3, 33, 34 y 87 inc. b) del Decreto Ley 8.031/73 y 67 inc. d) del C.P. Resuelvo: 1) declarar la extinción de la acción penal por prescripción, relacionado a Cristián Anibal Khaoul y por la infracción s/ los arts. 8 y 9 de la Ley 14.050 y proceder al archivo de las presentes actuaciones. Hágase saber. Fdo.: Dra. María Laura Pardini. Jueza". Mercedes, 12 de diciembre de 2017.

C.C. 215.284 / dic. 28 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° -859-15-5265, caratulada: Calierno, Miguel Ángel s/ Encubrimiento simple en San Miguel. (B):", notifica al nombrado MIGUEL ÁNGEL CALIERNO, de la siguiente resolución: Mercedes, 14 de diciembre del año 2016. Autos y vistos: Encontrándose vencido el término fijado por el Juzgado de suspensión del proceso a prueba (ver fs. 47), no existiendo constancia alguna que acredite que Miguel Ángel Calierno, haya cometido un nuevo delito, ni incumplido las reglas de conductas impuestas (ver fs. 57, 58: 63/64), de conformidad con lo establecido en los arts. 76 bis y ter. del Código Penal y 164 de la Ley 12.256; Resuelvo: Declarar extinguida la Acción Penal y proceder al archivo de las presentes actuaciones respecto de Miguel Ángel Calierno, en orden al delito de encubrimiento simple. Hágase saber. Fdo.: Dra. María Laura Pardini - Jueza". Mercedes, 12 de diciembre de 2017.

C.C. 215.285 / dic. 28 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° -1811-14 - 5035, caratulada: "Pimentel, Juan Carlos - Veliz, Nelson Fernando s/ Hurto simple - Moreno (B), notifica al nombrado JUAN CARLOS PIMENTEL, de la siguiente resolución: "Mercedes, 5 de junio de 2017. Autos y vistos: Y Considerando: Encontrándose vencido el término fijado por el Juzgado de suspensión del proceso a prueba (ver fs. 55/56), no existiendo constancia alguna que acredite que Juan Carlos Pimentel, haya cometido un nuevo delito, ni incumplido las reglas de conductas Impuestas (ver fs. 74, 83, 98/99), de conformidad con lo establecido en los arts. 76 bis y ter. del Código Penal y 164 de la Ley 12.256; Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal y proceder al archivo de las presentes actuaciones respecto de Juan Carlos Pimentel, en orden al delito de hurto simple imputado. Hágase saber. Fdo. María Laura Pardini. Jueza", Mercedes, 12 de diciembre de 2017.

C.C. 215.286 / dic. 28 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-1905-2015-5429, caratulada: "Rodríguez, Matías Hernán s/ Desobediencia -Tres hechos en concurso real en Mercedes (B)-", Notifica al nombrado MATÍAS HERNÁN RODRÍGUEZ, de la siguiente resolución: "Mercedes, 18 de diciembre del año 2017. Autos y vistos: ...Y Considerando:... Por las razones dadas y lo dispuesto en los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 inc. d) del C.P., Resuelvo: 1) sobreseer a Matías Hernán Rodríguez, relacionado a los delitos de desobediencia (tres hechos) en concurso real, imputado en la presente causa, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso a su respecto, a cuyo favor se dicta, archivándose la presente. 2) Déjese sin efecto la orden de comparendo dispuesta a fs. 97. Fdo. Dra. María Laura Pardini - Jueza. Mercedes, 18 de diciembre de 2017.

C.C. 215.287 / dic. 28 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-2386-2017-6446, caratulada: "Pérez Lucas Emanuel s/ Robo en Moreno (B).", notifica al nombrado LUCAS EMANUEL PÉREZ, de la siguiente resolución: Mercedes, 18 de diciembre de 2017. Por recibido, agréguese, téngase presente y atento a lo informado a fs. 32, déjese sin efecto, audiencia dispuesta a fs. 28 y notifíquese al imputado Pérez por edicto, intimándose a presentarse ante este Juzgado, en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de hacerlo, será declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Hágase saber. Fdo. Dra. María Laura Pardini - Jueza". Mercedes, 18 de diciembre de 2017.

C.C. 215.288 / dic. 28 v. ene. 4

POR 5 DÍAS – El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a JOSÉ EMANUEL ALEGRE quien resulta ser titular del Documento Nacional de Identidad N° 39.434.716, argentino, nacido el 30 de diciembre de 1995 en San Isidro, ser hijo de Elena Sosa y Bernardino Alegre y con domicilio en la calle Santo Domingo 465 de Agustoni, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129, 303 y sstes. del c.p.p.). Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 18 de diciembre de 2017. Téngase presente el contenido de la nota que antecede y líbrase nuevo edicto a idénticos fines que los dispuestos a fs. 224, de conformidad con la nueva disposición para publicar en el Boletín Oficial" Fdo: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela C. Quintana, Secretaria. San Isidro, 6 de octubre de 2017. Por devuelta, téngase presente lo manifestado por la Defensa a fs. 214 vta. y atento lo allí expuesto, intímese al encausado por edictos a que dentro del quinto día de publicados comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y sstes. del Código Procesal Penal)." Fdo: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela C. Quintana, Secretaria. Secretaría, 18 de diciembre de 2017.

C.C. 215.289 / dic. 28 v. ene. 4

POR 5 DÍAS – El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a la Sra. VALERIA GINETTE con último domicilio en calle 46 nro. 3484 de Batán en causa nro. INC-14818-2 seguida a Navarrete Juan Humberto s/ Incidente de libertad condicional la Resolución que a continuación de transcribe: Mar del Plata, 20 de diciembre de 2017.- Autos y vistos: Atento el estado de autos, y lo solicitado por el letrado de confianza del causante Navarrete Juan Humberto a fs. 40/42, córrase nueva vista al Sr. Agente Fiscal de lo

actuado en el marco de la presente incidencia.- Asimismo, y a los fines de cumplimentar lo recomendado por el Superior Deptal. con fecha 26/09/2017 en el marco del incidente de libertad condicional acollarado por cuerda, toda vez que la progenitora y la víctima de autos se habrían mudado a la ciudad de Neuquén (v. fs. 63/66 bis del incidente 14818-1), desconociéndose su domicilio actual, notifíquese a la misma a tenor de lo normado por el Art. 129 CPP por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requiérasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 215.301 / dic. 28 v. ene. 4

POR 5 DÍAS – La señora jueza a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, cita a JORGE CRISTIAN DÍAS, para que en el término de cinco días comparezca por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector “f” del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 170916 (N° interno 762) Olivera Carlos Ariel, en orden al delito de Portación Ilegal de arma de fuego de uso civil, cuya resolución infra se transcribe: “Banfield, 15 de diciembre de 2017. En virtud de lo solicitado a fs. 194 y teniendo en cuenta que el domicilio aportado por esta Judicatura es conteste con el que figura en el oficio glosado a fs. 188, cítese al Sr. Jorge Cristian Días, propietario del arma secuestrada en autos, por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, a fin de proceder a la entrega del revólver Tiver, cal. 32, N° 0737 A, secuestrado en el marco del presente proceso, debiendo aportar la totalidad de la documentación que acredite la titularidad del mismo, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de proceder a su decomiso. Fdo. Ana María Tenuta, Jueza. Ante mí: Maximiliano Estévez. Auxiliar Letrado.”. Secretaría, Banfield, 15 de diciembre de 2017.

C.C. 215.303 / dic. 28 v. ene. 4

POR 5 DÍAS – El Sr. Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Lidia F. Moro, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a ALBERTO BLAS FIGUEREDO BOGADO y a GUSTAVO ARIEL PORTILLO GONZÁLEZ a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 43640-1, seguidas a los nombrados en orden al delito de Incendio. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: “Banfield, 20 de diciembre de 2017. Previo a resolver el planteo intentado por la Defensa, a fin de certificar la sujeción de los Justiciables al proceso, en atención a lo que surge de los informes de fojas 312/4 y 296/8 y en razón de ignorarse el domicilio de los encartados de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza a Alberto Blas Figueredo Bogado y a Gustavo Ariel Portillo González por el término de cinco días, a estar a derecho. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días Fdo: Lidia F. Moro, Jueza”. Se hace constar que de no presentarse en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 20 de diciembre de 2017. Gabriela A. Gómez, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.304 / dic. 28 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 12, Secretaría N° 24, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B., capital Federal, comunica en los autos: “Fideicomiso Estrella Del Sur s/Liquidación Judicial”, expediente N° 24334/12017, que en fecha 24 de noviembre de 2017, se decretó la liquidación judicial del “FIDEICOMISO ESTRELLA DEL SUR” (CUIT 30-71093144-1). La Sindicatura designada es el Estudio Vighenzoni –Osso y Asociados”, siendo sus integrantes los Dra. María Cristina Osso y María Silvia Vighenzoni, cuyo domicilio constituido se encuentra en la calle Araujo 1442, Capital Federal. Se ha fijado fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes el 13 de abril de 2018, las fechas para la presentación de los Informes Individual (art. 35 L.C.Q.) y Informe General (art. 39 L.C.Q.) fueron fijadas para los días 31 de mayo de 2018 y 13 de agosto de 2018, respectivamente. Intímase al fiduciario para que dentro de las 48 hs. entregue a la Sindicatura todos los bienes del fideicomiso que se hallaren en su poder (art. 88 inciso 3° de la L.C.Q.). Intímase al fideicomiso, en cabeza del fiduciario, para que cumpla con los siguientes requisitos (art. 88 inciso 4° de la L.C.Q.), a saber: (a) acreditar dentro de los cinco días el cumplimiento de los requisitos previstos por el art. 86 L.C.Q. (b) entregar a la Sindicatura dentro de las 24 hs. la documentación relacionada con su contabilidad. Se prohíbe hacer pagos y entregar bienes al fiduciario. bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces (art. 88 inciso 5° de la L.C.Q.) Intímase al fideicomiso, en cabeza del fiduciario, a que dentro de las 48 hs. constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. El presente edicto deberá publicarse sin previo pago de aranceles, tasas u otros gastos (art. 273. inc. 8 L.C.Q.), por tratarse de un procedimiento de liquidación judicial al que le resultan aplicables las normas del ordenamiento concursal conforme a lo establecido por el artículo 1687 del C.C.C. y N. Buenos Aires, 21 de diciembre de 2017. Magdalena M. Taboada, Secretaria.

C.C. 215.330 / dic. 28 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Lucas Varangot, en el marco de la causa correccional N° 2105 seguida a Ezequiel Alberto Isla por el delito de Robo en grado de tentativa del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese, por el término de cinco (5) días a EZEQUIEL ALBERTO ISLA, sin apodo ni sobrenombre, de nacionalidad argentina, de junio de mil novecientos noventa y tres, en la localidad de San Antonio de Padua, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, con DNI 39.284.350, de estado civil soltero, de ocupación jardinero, instruido, con último domicilio conocido en la calle Mariano Acosta N° 2021 de la ciudad y partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, hijo de Daniel Alberto Isla y de Nilda Graciela Pérez, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sección “a” de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: “Morón, 18 de diciembre de 2017. I.- Por incorporada la presentación que antecede, téngase por contestada la vista conferida al Ministerio Público Fiscal. II.- Habida cuenta lo que surge de los distintos informes glosados a la causa (vid fs. 369, 372 y 377) y toda vez que el causante no fue habido en el domicilio denunciado, desconociéndose su paradero actual, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Ezequiel Alberto Isla, por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a esta Magistratura a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Firmado Lucas Varangot, Juez. Secretaría, 18 de diciembre de 2017. Laura Vanesa Sáez, Secretaria.

C.C. 215.308 / dic. 28 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en causa correccional N° 2382 seguida a Brian Emanuel Boidi por el delito de Amenazas Coactivas, del Registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a BRIAN EMANUEL BOIDI, apodado “Toto”, titular del DNI 36.597.828, argentino, nacido el día 15 de diciembre de 1991 en CABA, instruido, soltero, albañil, hijo de María José Boidi, con domicilio en la calle Federico Lacroze N° 2662, de la localidad de Barrio Matera, partido de Merlo, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal dentro del plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la publicación, a este Juzgado, sito en la calle Colón y Almirante Brown, Edificio Penal, cuarto piso, sección “k” de la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo. Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: “Morón, 14 de diciembre de 2017. I.- Por recibidas las actuaciones, que anteceden, agréguese y ténganse presentes. II.- En atención a lo que surge del Informe Policial que obra a fojas 156, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Brian Emanuel Boidi por el término de cinco (5) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129 y 134 del C.P.P.). Fdo: Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional”. Secretaría, 14 de diciembre de 2017.

C.C. 215.309 / dic. 28 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (B), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a ANDRÉS MARTÍNEZ, sin apodos, arg., DNI 21.937.804, de 47 años de edad, casado, nacido el 2 de enero de 1971 en San Isidro, domiciliado en calle Guido Spano y Dr. Vera, barrio La Porteña de Moreno, hijo de Ángela María Valdez y de Alberto Argentino Martínez, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa principal N° 1462-2017-3307 que se le sigue por el delito de Amenazas Agravadas - Resistencia a la Autoridad, conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: "Mercedes, 19 de diciembre de 2017. Atento lo informal por la Comisaría de Moreno a fs. 91 y 97, cítese por cinco días al encausado Andrés Martínez para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo. María Teresa Bomaggio, Jueza en lo Correccional. Ante mí: Marina Rosales, Auxiliar Letrada".

C.C. 215.316 / dic. 28 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (B), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a GUSTAVO GABRIEL MARTÍNEZ, sin apodos ni sobrenombres, DNI 20.988.905, instruido, argentino, soltero, de 48 años de edad, nacido el día 2 septiembre de 1969 en CABA, hijo de Oscar Ernesto y de Ana Ángela Díaz con último domicilio registrado en calle Pasaje Brueras Nro. 123 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que dentro del término de cinco días se notifique respecto de la causa N° 825/17-3207 que se le sigue por el delito de Amenazas Simples, de la resolución que a continuación se transcribe: "Mercedes, 19 de diciembre de 2017. Atento lo informado por la Comisaría 44 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cítese por cinco días al encausado Martínez Gustavo Gabriel, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo. María Teresa Bomaggio, Jueza Correccional. Federico Omar Villa, Secretario".

C.C. 215.317 / dic. 28 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (B), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a ZALAZAR LUIS EMANUEL, argentino, empleado, DNI 38.044.254, soltero, nacido el 10 de febrero de 1993 en San Martín, Provincia de Buenos Aires, hijo de Luis Daniel y de Sofía Reyes, domiciliado en calle Evaristo Carriego N° 10062 del barrio Villanueva de Moreno (B), para que dentro del término de cinco días se notifique respecto de la causa 324-15-2293 que se le sigue por el delito de Encubrimiento Simple, de la resolución que a continuación se transcribe: "Mercedes, 9 de septiembre de 2017... Resuelvo: Tener por extinguida la acción penal en relación al proceso de la presente causa N° 324/15-2293 del Registro de este Juzgado en lo Correccional N° 4 Departamental y en consecuencia sobreseer a Luis Emanuel Zalazar, en relación al delito de Encubrimiento Simple (Art. 323 inc. 1° del CPP). Fdo. María Teresa Bomaggio, Jueza en lo Correccional. Ante mí: Marina Rosales Auxiliar Letrada".

C.C. 215.318 / dic. 28 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (B), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a FRANCO NAHUEL MATTIAUDA, de 22 años de edad, soltero, albañil, argentino, nacido en Luján el día 18 de noviembre de 1994, hijo de Fabiana Noemí Mattiauda y de Alfredo Ruben Pavón, DNI 38.926.802, con último domicilio registrado en la causa en calle Martín Fierro 883 de Luján, para que dentro del término de cinco días se notifique respecto de la causa N° 2678/17-3502 que se le sigue por el delito de Amenazas, de la Resolución que a continuación se transcribe: "Mercedes, 18 de diciembre de 2017. Atento lo informado por la Comisaría de Luján, a fs. 42, cítese por cinco días al encausado Mattiauda Franco Nahuel para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Fdo. María Teresa Bomaggio, Jueza en lo Correccional. Federico Omar Villa, Secretario".

C.C. 215.319 / dic. 28 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Mercedes (B), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a FERNANDO FABIÁN RODRÍGUEZ, argentino, instruido, changarín, nacido el 22 de octubre de 1962 en la localidad de Posadas, Prov. de Misiones, DNI 16.572.128, soltero, hijo de Gervasia López, DNI 29.095.901, empleado, nacido el 27 de septiembre de 1981, en El Palomar, partido de Morón, hijo de Julio Eduardo Rodríguez y de Gladys Mabel Mansilla, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 1086-2017-3246 que se le sigue por el delito de Atentado, Resistencia a la Autoridad en Concurso Real con Daño Agravado, conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe. "Mercedes, 12 de diciembre de 2017. Atento a lo informado por la Comisaría de Moreno II; cítese por cinco días al encausado Alberto Manuel López para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). A tal fin líbrese oficio de estilo. Notifíquese. Fdo. María Teresa Bomaggio, Jueza en Correccional. Ante mí: Martín Patricio Chiappussi. Auxiliar Letrado".

C.C. 215.320 / dic. 28 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - Se cita y emplaza a RUBÉN SEBASTIÁN KOLECSZNIK, DNI 23.053.146, en la causa Nro. 3724, que por el delito de Lesiones Leves Agravadas, Desobediencia, Violación de Domicilio y Hurto en Punta Alta, se sigue al nombrado, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional Nro. Dos, a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Laura Hohl, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de tres días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba Nro. 34, piso 3°, de la ciudad de Bahía Blanca, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Bahía Blanca, 28 de noviembre de 2017. .María Laura Hohl, Secretaria.

C.C. 215.323 / dic. 28 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - Se cita y emplaza a SOLITA DÉBORA ROSALI CASAS, DNI 30.913.186, en la causa Nro. 3295, que por los delitos de Impedimento de Contacto de hijos menores con su padre no conviviente, Desobediencia, Amenazas y Lesiones Leves en Concurso Real, en Bahía Blanca, se le sigue a la nombrada, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional Nro. Dos a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Laura Hohl, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de tres días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba Nro. 34, piso 3°, de la ciudad de Bahía Blanca, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Bahía Blanca, 7 de diciembre de 2017. María José Martínez, Auxiliar Letrada.

C.C. 215.324 / dic. 28 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a GRACIELA DE ADA y RICARDO SCARAMUZZINO con último domicilio en calle Rodríguez Peña 4234 en causa nro. INC-14201-2 seguida a García Martín Germán s/Incidente de Salidas Transitorias la Resolución que a continuación se transcribe: " Mar del Plata, 27 de noviembre de 2017... Es por ello que: Resuelvo: I) Suspender Preventivamente la ejecución del régimen de salidas transitorias y régimen abierto determinado en autos al interno García Martín Germán, hasta tanto se resuelva en definitiva en esta incidencia al respecto, disponiendo en consecuencia su alojamiento en un régimen cerrado o semiabierto de detención sin salidas al exterior. Arts. 145 y CCTES. Ley 12.256, 498, 500, 516 "in fine" y cctes. C.P.P.- II) Desígnese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los Arts. 3 y CCTS. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y CCTES. C.P.P., el día 26/12/2017 a las 09.00 hs. a los fines comparezca por ante este Juzgado, el causante García Martín Germán, a fin de brindar explicaciones en cuanto a la posible inobservancia de la regla de conducta impuesta al momento de concedérsele el régimen de salidas transitorias, esto es, acatar durante el período de detención los reglamentos de convivencia de la Institución, y no incurriendo en sanciones disciplinarias. Déjese constancia que se recibirá al causante en audiencia, con presencia de la Defensa, notificándose en consecuencia a las partes de la audiencia fijada.- Oficiése a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta

incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar Martín Adrián s/Incidente de salidas transitorias "en cuanto dispone" ... No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos ... ", haciéndole saber que en el día de la audiencia deberá acompañarse un gráfico de conducta actualizado, con indicación de las sanciones disciplinarias que hubiera recibido el nombrado y el Legajo Personal del Interno.- III.- Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la Sra. Graciela de Ada y su esposo Sr. Ricardo Scaramuzzini víctimas de autos, a fin de notificarlos de la audiencia fijada en autos, debiéndose hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requiérase también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Deconociéndose el domicilio de la Sra. Catalina Piccolo y del Sr. Héctor Oscar González notifíquese e a los mismos a tenor del arto 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.- IV) Oficiése a la Unidad Penal nro. XV de Batán, comunicando lo aquí decidido a fin de procederse al comparendo del causante, debiéndose remitir a este Juzgado, con anterioridad a la fecha de audiencia designada, la totalidad de las actuaciones administrativas iniciadas el 24/11/2017 contra el causante incluyéndose acto de descargo, prueba producida, resolución y notificaciones. Deberán adoptarse las medidas de seguridad pertinentes para el debido resguardo de la integridad física del nombrado, sin que ello implique un agravamiento de las condiciones de detención, evitando que mantenga contacto con aquellos internos con los cuales evidencie algún tipo de conflicto. V) En atención a lo ordenado por la S.C.J.B.A. mediante resolución n° 2825/06 del día 22/11/06, extráigase una copia de lo precedentemente informado por la Unidad Penal n° XV y certificada que sea por el Sr. Actuario remítasela mediante oficio a la Comisión Provincial por la Memoria a fin de comunicar los hechos acaecidos por ante el establecimiento penitenciario de mención el día 24/11/2017.- VI) Oficiése al Área de Sanidad de la Unidad Penal n° 15 de Batán, a efectos que se le brinde al causante García Martín Germán la debida atención médica en función de las lesiones sufridas. Debiendo en consecuencia realizarse el pertinente pronóstico y diagnóstico y sumistrarse los medicamentos que se prescriban autorizando si fuere necesario al urgente traslado al Hospital Extramuros, bajo la debida custodia y por el tiempo estrictamente necesario. VII) Comuníquese los hechos aquí denunciados al Ministerio Público Fiscal Deptal. a los fines de la investigación de posibles delitos de acción pública, remitiéndose a dichos fines copia certificada de lo informado. Art. 416 C.P.P.-Fdo. Ricardo Perdichizzi, Juez de Ejecución." Mar del Plata 21 de diciembre de 2017.- Autos y Vistos: Atento lo informado por la Sra. Actuaría, notifíquese e a las víctimas a tenor del arto 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo.: Ricardo G. Perdichizzi, Juez".

C.C. 215.383 / dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a ROCÍO PAULA CERBINO DUNA, en el marco de la causa nro. 15114 seguida a Moreyra Marcos Alejandro a Resolución que a continuación de transcribe: Mar del Plata, 21 de diciembre de 2017-Autos y Vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP Art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas: 1.- Anótese a Moreyra Marcos Alejandro como detenido a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal N° 1 y en carácter de penado. En atención a lo ordenado por la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Nación en fecha 3 de mayo de 2005, en la causa "Recurso de hecho deducido por el Centro de Estudios Legales y Sociales en la causa Verbitsky, Horacio s/ Hábeas Corpus", y por la Excm. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en fecha 11 de mayo de 2005 en la causa P. 83.909, "Verbitsky, Horacio - representante del Centro de Estudios Legales y Sociales - Hábeas Corpus. Rec. de Casación. Rec. Extraordinario de nulidad e inaplicabilidad de Ley", solicítense a las autoridades del establecimiento donde encuentra alojado el condenado se informe en el plazo de cinco días: las condiciones concretas en que cumple su detención (características de la celda, cantidad de camas, condiciones de higiene, acceso a servicios sanitarios, etc.) como asimismo informe respecto a su estado de salud, debiendo en lo futuro comunicarse inmediatamente toda modificación relevante de la situación oportunamente informada.-2.- Informe el señor Actuario el cómputo de pena practicado, el que se encuentra firme, y oficiése a la Unidad Penal que aloja al causante, a fin que se tome debida nota del cómputo de pena aprobado en este proceso en el Legajo Personal del condenado.- 3.- Atento lo resuelto por la Sala II de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Deptal. en c. 20.527 - Vázquez Walter M s/Hurto, en cuanto que "... al Juzgado de Ejecución le compete el control de legalidad del cumplimiento de la condena impuesta a un penado en un caso concreto, tanto en su aspecto cuantitativos como cualitativos, más no en la ejecución de las costas que se hubieran impuesto a la misma (Arg. con 25 del CPP 3 Ley 12.256).", hágase saber al Sr. Juez Sentenciante que este Juzgado de ejecución Penal no ejecutará las costas impuestas, quedando las mismas a cargo del organismo que dictó sentencia.- 4.- Solicítense cuádruple juego de fichas dactiloscópicas.- 5.- Comuníquese al Patronato de Liberados la fecha a partir de la cual el condenado deberá comenzar la tarea de pregreso prevista en el Art. 166 de la Ley 12.256.- 6.- Además, tómesese nota que la presente causa tramitó como IPP N° 9174-17, carpeta del Juzgado de Garantías N° 5, y causa N° 4881del TOC 1- Que también tramitó como IPP 20636-16, causa 10122 del JC2, IPP 21873-16, causa 10134 JC2 y IPP 4949-17.7.- Comuníquese a la Unidad Penal que aloja al causante para que tome debida nota en el correspondiente legajo que la Defensa del Mismo es ejercida por la Defensoría Oficial, área de ejecución, con domicilio constituido en calle Gascón 2099 de esta ciudad de Mar del Plata.-8.- Oficiése al ANSES Mar del Plata, a efectos de comunicarle a dicho organismo la sentencia dictada en autos así como el cómputo de pena practicado, todo ello a los fines que entienda pertinentes.- 9.- Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de las víctimas a fin de notificarlas que tienen derecho a ser informadas y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requiéraseles también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informadas. 10.- Informe el Actuario los antecedentes del condenado.-Oportunamente vuelvan los autos a despacho. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 215.384 / dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a ROLDÁN VÍCTOR LEONARDO, en el marco de la causa nro. INC-13422-1 seguida a Rodríguez Marcelo por el delito de Robo Agravado la Resolución que a continuación de transcribe: Mar del Plata, 21 de diciembre de 2017. Autos y Vistos: Para resolver en este Incidente de Salidas Transitorias INC-13422-1, seguido a Rodríguez Marcelo Alejandro, de las demás circunstancias de conocimiento. Y Considerando: Habiéndose modificado la legislación aplicable al caso a través de la reforma de la Ley 24.660 obligándose a la notificación a la víctima en forma previa a resolver sobre cuestiones tales como las que aquí se han propuesto, notificación ésta que no ha sido producida hasta la fecha (justamente por iniciarse la incidencia en forma previa al cambio legislativo) e impiden resolver dentro del plazo de tres meses de vigencia de los informes colectados a tenor del art. 100 ley 12256, deviene en consecuencia en menester requerir la actualización de tales informes en función de la resolución de lo aquí requerido. Por ello, Resuelvo: 1.- Solicítense al Dpto. Técnico Criminológico del establecimiento penitenciario que aloja al causante, copia del legajo técnico criminológico requiriendo se eleve: a) El pertinente dictamen de conveniencia sobre la posible Ampliación del instituto de salidas transitorias. b) Gráfico de conducta correspondiente al mismo con indicación de las sanciones disciplinarias que hubiera recibido.- 2.-Déjese constancia que atento a lo resuelto por la Excm. Cámara de Apelación y Garantías Deptal. en la causa nro. 5209 seguida a Diagne Reynoso - incidente de salidas transitorias - en cuanto entendió necesario contarse con informes de una antigüedad no mayor a tres meses para resolver la cuestión, es que se hace saber que en caso de existir un Informe Integral del Grupo de Admisión y Seguimiento anterior que se halle aún vigente, deberá acompañarse a este Juzgado copia de dicho dictamen, junto con una Resolución General del Depto. Técnico Criminológico actualizada en relación al régimen que aquí se trata.- 3.- Requiérase a la unidad de alojamiento, en el plazo de 5 días, los sumarios disciplinarios que no hayan sido revisados judicialmente impuestos al nombrado para su debido control jurisdiccional, previo a la audiencia de resolución que se designará en el presente.- 4.-Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndose hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a

salidas transitorias; régimen de semi libertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semi detención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada .. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 215.385 / dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a CLAUDIA ANALÍA MASTRÁNGELO y a LIBERATA ÁNGELA SALCERINO y/o herederos respectivamente en causa nro. INC-13775-4 seguida a Di Gerónimo, Fabián Oscar por el delito de Homicidio y Hurto Agravado en Grado de Tentativa la Resolución que a continuación de transcribe: "...Mar del Plata, 22 de diciembre de 2017.- 1. En función del estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del Art. 100 y ccts. Ley 12.256 a Fiscal y Defensa por el plazo de cinco días sucesivos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción. Sin perjuicio de ello, désignese audiencia para resolver en este incidente de Libertad Asistida e Incidente de Modificación del Cómputo de Pena adunado por cuerda, a tenor de lo normado por los Arts. 3 y CCTS. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y CCTES. C.P.P., para el día martes 26 de diciembre de 2017 a las 09.30 horas.- Oficiése a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de, conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excm. Cámara Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar Martín Adrián s/Incidente de salidas transitorias" en cuanto dispone "... No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por Ley y su consecuente resolución en esos términos ...", haciéndole saber que en el día de la audiencia deberá acompañarse un gráfico de conducta actualizado, con indicación de las sanciones disciplinarias que hubiera recibido el nombrado y el Legajo Personal del Interno.- III.- Oficiése a Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semi libertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Notifíquese a Claudia Analía Mastrángelo y/o herederos y a Liberata Ángela Salcerino y/o herederos a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Buenos Aires. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 215.386 / dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a PABLO DAMIAN TOMAS con último domicilio en calle Santiago del Estero 3427 de Mar del Plata en causa nro. Inc-14884-2 seguida a Amadeo, Carlos Damián por el delito de Secuestro Extorsivo y otros la Resolución que a continuación (se transcribe: "...Mar del Plata, 22 de diciembre de 2017. I... Sin perjuicio de ello, désignese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los Arts. 3 y CCTS. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día martes 26 de diciembre de 2017 a las 09:30 horas.-... III.- Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación- Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. En atención: a la proximidad de la audiencia notifíquese a la misma Pablo Damián Tomás a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.- Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 215.387 / dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo del Dr. Carlos A. Picco, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Suárez Matías Eduardo s/ Robo", Expte. N°: PE-833-2017, notifica por este medio a MATÍAS EDUARDO SUÁREZ, DNI 36476552, la resolución que dice: "Pergamino, 12 de diciembre de 2017 - Atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado Matías Eduardo Suárez, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 303 y CCS. del C.P.P.). A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado precedentemente, líbrese oficio al Boletín Oficial de La Plata, solicitando se publique el edicto que se acompaña por el término de cinco días (Art. 129 C.P.P.); debiendo remitirse a este juzgado uno de los ejemplares o constancia que se realizó la publicación para agregar al Expediente. Notifíquese. Proveo por subrogación. Fdo. Dr. Carlos A. Pico, Juez Marcela V. Fernández, Secretaria.

C.C. 215.388 / dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Juan Ignacio Zamora, Titular del Letrado de Paz Ituzaingó, Departamento Judicial de Morón, en causa BUSTAMANTE GUSTAVO notifíquese a Bustamante, último domicilio comercial conocido en la calle José María Paz 1380 de la Ciudad y Partido de Ituzaingó -Provincia de Buenos Aires-, mediante edicto a publicarse por el término de 5 días - la parte resolutive de la sentencia dictada en autos a fs. 46/47-, cuya parte pertinente reza. "Ituzaingó, 23 de septiembre de 2016. Autos y Vistos y Considerando. Resuelvo: I- Decretar la nulidad del acta contravencional de fs. 2 por carecer la misma del relato circunstanciado de los hechos que conforman el tipo contravencional y en consecuencia II- Absolver al causante Sr. Bustamante Gustavo, cuyos demás datos personales obran en autos, de la imputación a la falta prevista en la infracción Ley 13.178, conforme las consideraciones vertidas en la presente. III- Teniendo en cuenta que no existen en autos constancias de identificación del imputado mediante la extracción de huellas dactiloscópicas a los fines de la obtención de antecedentes contravencionales, y por consiguiente formación de prontuario contravencional y lo dispuesto por el Art. 147 del Dec. Ley 8.031/73, no se comunicará la presente al Registro de Contraventores IV- En relación a los efectos detallados en planilla obrantes a fs. 3, "Acta de intervención/Secuestro Preventivo", atento a como ha quedado resulta la cuestión, procédase una vez firme la presente a través de la instrucción a la restitución de tales efectos (Art. 13, parr. 4° del DL: 8031). Regístrese. Notifíquese. Fecho Archívese".- Como recaudo legal se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: "Ituzaingó, 18 de diciembre de 2017. Atento al tiempo transcurrido en que se encomendaran diligencias tendientes a ubicar el paradero del encartado y habiendo arrojado resultado negativo las mismas, procédase a la notificación de la sentencia dictada a fs. 46/47 por edictos al imputado Bustamante Gustavo, cuyo último domicilio comercial conocido corresponde a la calle José María Paz 1380 de la ciudad y partido de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, los que se publicarán por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de esta Provincia. (Art. 129 del C.P.P). Fdo.: Juan Ignacio Zamora, Juez.- El presente será diligenciado sin cargo. Dado, sellado y firmado en la Secretaría del Juzgado de Paz Letrado de Ituzaingó, en 18 de diciembre de 2017. Mónica Luciana Maciel, Secretaria.

C.C. 215.393 / dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta notifica a ROMERO SOSA MARCELO NAHUEL, en causa nro. 07-00-55985-12 (reg. int. 4608) del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Con., Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y

12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), seguida al nombrado en orden al delito de Resistencia a la Autoridad, de la siguiente resolución: "Banfield, 2 de noviembre de 2017. Y Vistos: Esta causa N° 07-00-55985-12 (n° interno 4608) del registro de este Juzgado y N° 3804/2012 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excm. Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Romero Marcelo Nahuel s/Resistencia a la Autoridad en Concurso Real con Lesiones Leves Agravadas" y Considerando: que la causa de referencia se trata un hecho de resistencia a la autoridad en concurso real con lesiones leves agravadas presuntamente ocurrido el día 30 de septiembre de 2012, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 23 de noviembre del año 2012, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial.- Que a fs. 112 de la presente causa se decretó la rebeldía del imputado Marcelo Nahuel Romero (27 de marzo de 2014), habiéndose revocado la misma a fs. 140 (3 de octubre de 2016).- Que a fs. 185 el Sr. Fiscal de Juicio Dr. Jorge Michelini, solicitó la prescripción de la acción pena I.-Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990.-En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ Recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "... Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, seto del 14-IV-2004, entre muchas otras).".Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 23 de noviembre de 2012 (fs. 44), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 142145/146, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del Art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Marcelo Nahuel Romero por el delito endilgado en estos obrados. Por todo lo expuesto, es que Resuelvo: I) Revócase la Rebeldía del imputado Marcelo Nahuel Romero. (Artículo 307 y CCTES. del Ceremonial). II) Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción, respecto del encartado Marcelo Nahuel Romero, en la presente causa N° 07-00-55985-12 (n° interno 4608) que se le sigue en orden al delito de Resistencia a la Autoridad en Concurso Real con Lesiones Leves Agravadas al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Marcelo Nahuel Romero, titular de D.N.I. N° 38.255.320, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 19 de julio de 1994, en Capital Federal, carnícero, hijo de Marcelo Fabián Romero y de Andrea Sosa, domiciliado en calle Urunday N° 241, Lomas de Zamora, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U2531647, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1362872, en virtud de lo resuelto en el acápite 1. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliario Letrado. Banfield, 15 de diciembre de 2017. Analía V. Di Giacomo, Auxiliario Letrada.

C.C. 215.394 / dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora Dr. Jorge Walter López, notifica a RODRIGO ADRIÁN RODRÍGUEZ en causa N° PP-07-00-000188-17/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 10 de noviembre de 2017. Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Rodrigo Adrián Rodríguez, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de robo en grado de tentativa por el cual fuera formalmente imputado (rigen Arts. 323 incisos 1° y 2° del C.P.P. y 42, 45 y 164 del C.P.)." Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 21 de diciembre de 2017. Atento lo informado a fojas 88/91, notifíquese a Rodrigo Adrian Rodríguez de la resolución de fojas 84/vta., mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)." Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías. Julieta Barbeito Fullone, Auxiliario Letrada.

C.C. 215.395 / dic. 29 v. ene. 5

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia Nro. 1 descentralizado de Avellaneda, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sita en la calle Dorrego e/Independencia y Anatole France, localidad y partido de Avellaneda, a cargo de la Dra. María Cristina Gómez, Secretaria a cargo de la Dra. Adriana Soledad Barbona, en autos caratulados "Blanco Nancy Elizabeth c/Ledesma Alejandro Martín s/ Divorcio por presentación Unilateral - Expte. N° 13049-cita y emplaza por 10 días a ALEJANDRO MARTÍN LEDESMA, a estar a derecho y tomar intervención que corresponda en autos bajo apercibimiento de tenerlo por notificado y seguir los autos según su estado. Avellaneda, provincia de Buenos Aires, a los 13 días del mes de diciembre de 2017. Adriana Soledad Barbona, Secretaria.

C.C. 215.397 / dic. 29 v. ene. 3

POR 5 DÍAS - Sebastián Luis Foglia, Agente Fiscal titular de la Unidad Funcional Instrucción y Juicio Nro. 9 Departamental, en la I.P.P. 02-00-02-00-021176-15/00, caratulada: "Rozas Dennis Diego s/ Denuncia"; cita y emplaza a GUSTAVO DANIEL AMADO, DNI: 12.460.335, nacido el 5/11/1956, por medio de edictos que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial, para que comparezca munido de documentos que acrediten su identidad, a la Unidad Funcional Instrucción y Juicio Nro. 9 sita en calle Estomba 127 3er. piso de Bahía Blanca, a efectos de recepcionarle declaración testimonial el día 08 de Febrero de 2018 a las 10.00 horas. Bahía Blanca, 21 de diciembre de 2017. Sebastián Luis Foglia, Agente Fiscal.

C.C. 215.398 / dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. María Emma Prada, Jueza, Secretaria Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), Te/Fax: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en causa N° 4920-17 (Sorteo n° SI-2318-2017 e I.P.P. N° 14-02-14048-12), caratulada "Franco Víctor Emilio s/ Usurpación de propiedad, instruida por el delito de usurpación de propiedad, en los términos del arto 129 del C.P.P. cita a FRANCO VÍCTOR EMILIO, de estado civil soltero, de ocupación mecánico, nacido el 03/06/86, en la localidad de Entre Ríos, de nacionalidad argentina, con último domicilio conocido en la calle Born 2768 de la localidad de Villa Rosa, hijo de María Cristina Costurie y de Ramón Lucio Franco, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: "San Isidro, 13 de diciembre de 2017. Toda vez que el Sr. Franco no reside en el domicilio fijado en autos, conforme se desprende del informe actuarial de fs. 157 y del acta de fs. 161, previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio en la foja que antecede, intímese al antes nombrado a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 303 y 304 del C.P.P.) Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que se expida respecto de lo solicitado por el Sr. Fiscal y que en el caso de ser posible aporte algún dato respecto del paradero actual de imputado, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada. Oficiase edictos con publicación en el Boletín Oficial. -art. 129 del CPP.-" Fdo: María Emma Prada. Jueza. Fdo. María Sandra Foschi. Secretaria.

C.C. 215.378 / dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a los Srs. NÉSTOR EDUARDO SAPERE y MAXIMILIANO DELFINO con último domicilio desconocido en causa nro. INC-14883-1seguida a Calabrese Roberto Ezequiel por el delito de Robo Agravado la Resolución que a continuación de transcribe: Mar del Plata, 21 de diciembre de 2017. Autos y Vistos: I. Habiéndose efectivizado la detención del causante Calabrese Roberto Ezequiel, de las demás circunstancias personales de conocimiento en autos, déjese sin efecto la captura oportunamente decretada a su respecto, comunicándose tal circunstancia a los organismos a los que se transmitiera tal requerimiento para que se inserte tal medida en el orden del día. II.- Sin perjuicio de ello, désignese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de

lo normado por los arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día martes 26 de diciembre de 2017 a las 10.00 hs. Oficiése a la Unidad Penal que alojará al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados. Solicitando asimismo que el día de la audiencia deberá acompañarse un gráfico de conducta actualizado, con indicación de las sanciones disciplinarias que hubiera recibido el nombrado que no hubieran tenido intervención judicial y el legajo personal del interno. III.- En virtud de no obrar en autos ni en el registro informático del SIMP los datos personales y domicilio de las víctimas de autos, Sres. Néstor Eduardo Sapere y Maximiliano Delfino, notifíquese a los mismos a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de hacerles saber de la audiencia designada y también que tienen derecho a ser informados y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente.; ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requieráseles también que manifiesten si desean ser informados acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fijen domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Fdo. Ricardo Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

C.C. 215.381/ dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a DORA YANINA OLIVERA en el marco de la causa nro. 15124 seguida a Arias Néstor Fabián, la Resolución que a continuación de transcribe: Mar del Plata, 21 de diciembre de 2017. Autos y Vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas: 1.- Anótese a Arias Néstor Fabián como detenido a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal N° 1 y en carácter de penado. En atención a lo ordenado por la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Nación en fecha 3 de mayo de 2005, en la causa "Recurso de hecho deducido por el Centro de Estudios Legales y Sociales en la causa Verbitsky, Horacio s/Hábeas Corpus", y por la Excm. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en fecha 11 de mayo de 2005 en la causa P. 83.909, "Verbitsky, Horacio - representante del Centro de Estudios Legales y Sociales - Hábeas Corpus. Rec. de Casación. Rec. Extraordinario de nulidad e inaplicabilidad de ley", solicítase a las autoridades del establecimiento donde encuentra alojado el condenado se informe en el plazo de cinco días: las condiciones concretas en que cumple su detención (características de la celda, cantidad de camas, condiciones de higiene, acceso a servicios sanitarios, etc.) como asimismo informe respecto a su estado de salud, debiendo en lo futuro comunicarse inmediatamente toda modificación relevante de la situación oportunamente informada. 2.- Informe el señor Actuario el cómputo de pena practicado, el que se encuentra firme, y oficiése a la Unidad Penal que aloja al causante, a fin que se tome debida nota del cómputo de pena aprobado en este proceso en el Legajo Personal del condenado. 3.- Atento lo resuelto por la Sala II de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Deptal. en c.20.527 Vázquez Walter M. s/Hurto, en cuanto que "...al Juzgado de Ejecución le compete el control de legalidad del cumplimiento de la condena impuesta a un penado en un caso concreto, tanto en su aspecto cuantitativos como cualitativos, mas no en la ejecución de las costas que se hubieran impuesto a la misma (Arg. conf. 25 del CPP y 3° Ley 12.256)", hágase saber al Sr. Juez sentenciante que este Juzgado de Ejecución Penal no ejecutará las costas impuestas, quedando las mismas a cargo del organismo que dictó sentencia. 4.- Solicítase cuádruple juego de fichas dactiloscópicas. 5.- Habiéndose dispuesto en el fallo recaído "... VI Procedéase al decomiso, una vez firme el presente, a través de la unidad Fiscal interviniente librese oficio al Ministerio Público Fiscal a fines de procederse al mismo. 6. Comuníquese al Patronato de Liberados la fecha a partir de la cual el condenado deberá comenzar la tarea de pre egreso prevista en el art. 166 de la Ley 12.256. 7. Intímese al condenado a abonar la multa impuesta en autos de pesos setecientos (\$ 700) en el plazo de diez días de notificado, bajo apercibimiento de hacerse efectiva la misma a través de su conversión en detención. Art. 21 C.P. 8. Además, tómesese nota que la presente causa tramitó como IPP N° 1994/16, carpeta del Juzgado de Garantías N° 1 de Necochea, y causa N° 5604; 5680; 5681; 5123-0439/3; 5200-0203/3; 5289-0486/3 del Tribunal en lo Criminal N° 1 de Necochea, causa 14500 de este Juzgado. 9.- Comuníquese a la Unidad Penal que aloja al causante para que tome debida nota en el correspondiente legajo que la Defensa del mismo es ejercida por la Defensoría Oficial de Necochea, área de ejecución. 10. Oficiése al ANSES Mar del Plata, a efectos de comunicarle a dicho organismo la sentencia dictada en autos así como el cómputo de pena practicado, todo ello a los fines que entienda pertinentes. 11.- Informe el Actuario los antecedentes del causante. 12.- Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima, Dora Yanina Olivera, a fin de notificarla que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semi libertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Oportunamente vuelvan los autos a despacho. Señor Juez: Informo a V.S. que a fs. 1/18, se encuentra agregada la sentencia dictada el 7/7/2017 en este proceso, en se sanciona a Arias Néstor Fabián a la pena única de cinco años más multa de pesos setecientos y declaración de reincidencia, sanción que comprende la pena de cuatro años y dos meses de prisión aquí impuesta en orden al delito de tenencia. de estupefacientes con fines de comercialización, hecho cometido en Necochea entre el 1 y el 14/4/2014 en perjuicio de la Salud Pública, en concurso real con tenencia de estupefacientes, hecho cometido en Necochea el 12/11/2014 en perjuicio de la salud pública, absolviéndose por prescripción de la acción en orden al delito de tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil cometido en Necochea el 13/7/2012 en perjuicio de la salud pública, y de la pena de cuatro años y seis meses de prisión más multa de pesos setecientos que se le impusiera por resultar autor penalmente responsable de los delitos de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (dos hechos) y lesiones graves doblemente calificadas por mantener con la víctima una relación de pareja y por tratarse el sujeto pasivo de una mujer siendo el hecho perpetrado por un hombre y mediare violencia de género, los tres hechos en concurso real entre sí, cometidos en Necochea, en fecha 17/9/2011; 13/7/2012 y 22/12/2013, en perjuicio de la salud pública y de la Sra. Dora Yanina Olivera. Que de acuerdo al cómputo de pena practicado por el Juzgado de Origen, a fs. 37/38, aprobado a fs. 39, la pena impuesta a Arias Néstor Fabián opera su vencimiento el día tres de mayo de dos mil dieciocho (3/5/2018). Asimismo, y la lectura del expediente en cuestión se verifica que el causante ha cumplido los siguientes tiempos de detención: a) En IPP 11-00-003986-11, carpeta N° 5539 del Juzgado de Garantías N° 1 de Necochea, y causa N° 5123-0439 del TOC 1 de Necochea" fue aprehendido el 17/09/2011, convertida la misma en detención el 18/09/2011 y excarcelado el 18/10/2011 bajo caución juratoria. Por lo que permaneció detenido un total de un (1) mes y dos (2) días. b) En IPP 11-00-000341/10, carpeta 6263 JG2 Necochea, causa 5200-0203 del TOC 1 de Necochea, causa 14500 de este Juzgado de Ejecución Penal 1, el causante fue aprehendido el 13/07/2012 en el transcurso del registro domiciliario de su vivienda, oportunidad en que por hallarse un arma de fuego se le inicia la causa 5680 del TOC 1 de Necochea, en la que fuera finalmente absuelto en la sentencia dictada en esta causa, por prescripción de la acción. Tras su aprehensión fue dictada su prisión preventiva el 15/08/2,012 y morigerada la misma con salidas laborales el 5/9/2012, de lunes a viernes de 8 a 16 hs. con obligación de pernoctar en seccional policial, otorgándose el 17/10/2012 su prisión domiciliaria en el domicilio de calle 47 N° 3244 de Necochea, autorizándose el 28/12/2012 a realizar salidas laborales de 8 a 16 hs. de lunes a viernes al domicilio de calle 71 N° 2495 de Necochea, permitiéndosele en fecha 7/2/2013 el cambio de domicilio al de calle 71 N° 5324 de Necochea para su prisión domiciliaria, permitiéndose el 30/8/2013 un nuevo cambio de domicilio al de calle 75 N° 229 de Necochea, y el 28/7/2014 al de Av. 74 N° 3349 fondo de Necochea, permitiéndosele el 10/11/2014 salidas laborales al taller de chapa y pintura de calle 545 N° 3851 de Quequén de lunes a viernes de 7:30 a 18 y sábados de 7:30 a 12:30 hs. c) En el Expte. 5680 no registra tiempos de detención distintos de los antes analizados. d) En el transcurso de este régimen de prisión domiciliaria se forma en relación al causante la IPP 11-00-005431-13, causa 5289-0486, iniciada el 22/12/2013 por el delito de lesiones calificadas en contexto de violencia familiar, de la que fuera víctima Olivera Dora Yanina, en la que no registra tiempos de detención alguna. e) Asimismo, también mientras gozaba de este régimen de prisión domiciliaria, el causante es detenido en IPP 11-00-005651-14, causa 7711 del Juzgado de Garantías 1 de Necochea, Expte. 5681 del TOC 1 Necochea, el 12/11/2014 convirtiéndose en detención con fecha 13/11/2014, otorgándosele la excarcelación el 24/11/2014, libertad que no se hizo efectiva por permanecer detenido en relación a esta causa bajo el régimen antes indicado, periodos éstos comunes con los que cumplía el causante en IPP 11-00-000341/10. f) Finalmente, continúa el causante bajo esta modalidad de morigeración de la prisión preventiva hasta el 14/4/2015 en que se revoca el régimen y se ordena su detención, tras haber sido denunciado el causante por violencia para con su ex pareja Olivera Dora Yanina - lo que motivara la formación de la IPP 11-00-001267-15, de la que se desconoce estado actual. En definitiva, entonces, el nombrado cumple entre el 13/7/2012, en que es aprehendido, y el 14/4/2015, en que se revoca la morigeración de la prisión preventiva otorgada, un total de dos años, nueve meses y dos días de prisión. g) Efectivizándose su detención en la misma IPP el 16/4/2015, es tras ello excarcelado el 21/07/2015 bajo caución juratoria y sin imposición de obligaciones especiales, por lo que estuvo un total de tres meses y seis días. Y tras corroborarse que el mismo cambió de domicilio sin autorización ni aviso previo, se dispone el 24/4/2017 el cese de pleno derecho de la excarcelación otorgada al nombrado, ordenándose su anotación como detenido en relación a esa causa - ya que se hallaba en tal condición en la IPP 11-00-001994-16 que se describe a continuación - y su traslado al

Servicio Penitenciario, en donde se encuentra desde esa fecha. h) En IPP 11-00-001994-16, expte. 5604 del TOC 1 Necochea, Arias fue detenido el 29/06/2016 dictándose la prisión preventiva el día 29/07/2016, otorgándose con fecha 1/11/16 la morigeración a esta última consistente en arresto domiciliario con control por monitoreo electrónico, que se efectivizara con fecha 9/11/16; declarándose la caducidad de pleno derecho de tal morigeración tras disponerse su traslado a Unidad Penal el día 24/04/2017 en IPP 11-00-000341/10, causa 14500 de este Juzgado de Ejecución Penal 1-Que, la pena impuesta a Arias Néstor Fabián, debe computarse desde la fecha de su última detención es decir, el 29/6/2016, deduciéndose los períodos comprendidos en los apartados a) a e) (tres años un mes y diez días), por lo que la pena impuesta vence el día dieciocho de mayo de dos mil dieciocho (18/5/20 18). Es todo cuanto puedo informar a V.S. Secretaría, 21 de diciembre de 2017. Señor Juez Informo: Que surge de los registros de este Juzgado que el aquí causante registra los siguientes antecedentes: a) Causa iniciada el 10/2/1990 por abuso de armas y lesiones, de la que se desconoce estado actual. b) IPP 11-00-002763-99 iniciada el 19/7/1999 en orden al delito de hurto ante el JG 1 Necochea, de la que se desconoce estado actual. c) Causa 781 del Juzgado Correccional 1 de Necochea, iniciada el 29/7/1999 por daño, en la que en fecha 18/9/2000 se suspende el juicio a prueba por un año en relación al causante, declarándose el 21/9/2001 extinguida la acción penal. d) IPP 11-00-015572-01, iniciada el 13/6/2001 por encubrimiento ante el JG2 Necochea, de la que se desconoce estado actual. e) IPP 11-00-020826-02 iniciada el 3/7/2002 por coacción reiterada, hechos de fecha 29/4/2002, en trámite ante el JG 1 de Necochea, causa 3857 del TOC 1 de Necochea, acumulada a la IPP 30654-03 que se describe a continuación. f) IPP 11-00-021391-02 iniciada el 14/5/2002 por ante el JG2 de Necochea, de la que se desconoce estado actual. g) IPP 11-00-030654-03 iniciada el 14/10/2003 por encubrimiento ante el JGI de Necochea, causa 3739-0202 del TOC 1 de Necochea, en la que en fecha 6/12/2004 se dicta sentencia absolviendo libremente al causante en orden al delito de amenazas calificadas del que resultaran víctimas Roberto Plácido Peralta, Maximiliano Peralta, Azucena Peralta y Matías Emanuel Peralta, condenándolo a la pena de dos años de prisión de ejecución condicional en orden al delito de encubrimiento. h) IPP 11-00-033250-04 iniciada el 27/2/2004 ante el JG2 de Necochea por encubrimiento, de la que se desconoce estado actual. i) IPP 11-00-038790-05 iniciada el 2/4/2005 por amenazas, lesiones, daño y resistencia a la autoridad ante el JG2 de Necochea, de la que se desconoce estado actual. j) IPP 11-00-052677-07 iniciada el 10/8/2007 ante el JG 1 de Necochea por el delito de Lesiones Leves de la que se desconoce estado actual. k) IPP 11-00-001985-08, iniciada el 11/2/2008 por tenencia de estupefacientes con fines de comercialización ante el JG2 Necochea, de la que se desconoce estado actual. l) IPP 11-00-000341/10, carpeta 6263 JG2 Necochea, , causa 5200-0203 del TOC 1 de Necochea, correspondiente a uno de los hechos por los que se dicta sentencia en la presente causa.- ll) IPP 11-00-001230-11, iniciada el 7/3/2011 por tenencia de estupefacientes ante la UFI 30 de Necochea, JG 1, de la que se desconoce estado actual.- m) IPP 11-00-003986-11, carpeta N° 5539 del Juzgado de Garantías N° 1 de Necochea , y causa N° 5123-0439 del TOC 1 de Necochea, iniciada en orden al delito de tenencia de estupefacientes, correspondiente a uno de los hechos por los que se dictara sentencia en esta causa. n) IPP 11-00-005431-13 iniciada el 22/12/2013 por el delito de lesiones calificadas en contexto de violencia familiar, víctima Olivera Dora Yanina, ante el JG 1 Necochea, correspondiente a esta causa. ñ) IPP 11-00-005651-14 iniciada en orden al delito de tenencia de estupefacientes, causa 7711 del Juzgado de Garantías 1 de Necochea, hecho de fecha 12/11/2014. En estas actuaciones el nombrado es aprehendido el 12/11/2014, convertida esta situación en detención el 13/11/2014 y excarcelado el 24/11/2014, libertad que no se hizo efectiva por permanecer detenido en relación a esta causa, correspondiendo a uno de los hechos por los que aquí se impone pena. o) IPP 11-00-001267-15 iniciada por el delito de lesiones en contexto de violencia familiar, víctima Olivera Dora Yanina, interviniendo la UFI 1 de Necochea y JG 1 del mismo Depto. Judicial, de la que se desconoce estado actual. p) IPP 11-00-001994-16, del Juzgado de Garantías N° 1 de Necochea, iniciada el 14 de abril de 2016, causa 5604 del TOC 1 de Necochea, seguida al causante en orden al delito de infracción a la Ley 23737, correspondiente a la presente causa. Es todo cuanto debo informar. Secretaría, 21 de diciembre de 2017. Mar del Plata, 21 de diciembre de 2017. 1) Téngase presente lo informado precedentemente, y ofíciase a los siguientes órganos jurisdiccionales informándose el fallo recaído, el cómputo practicado y los antecedentes informados en relación al causante: a) PRODE Necochea en relación a la Causa iniciada el 10/2/1990 por abuso de armas y lesiones ante el Juzgado en lo Criminal y Correccional en turno a esa fecha. b) Juzgado de Garantías 1 de Necochea en los siguientes expedientes: 1) IPP 11-00-002763-99 iniciada el 19/7/1999 en orden al delito de hurto. 2) IPP 11-00-052677-07 iniciada el 10/8/2007 por el delito de Lesiones Leves. 3) IPP 11-00-001230-11, iniciada el 7/3/2011 por tenencia de estupefacientes ante la UFI 30 de Necochea. 4) IPP 11-00-001267 -15 iniciada por el delito de lesiones en contexto de violencia familiar, víctima Olivera Dora Yanina. c) Juzgado de Garantías 2 de Necochea en los siguientes expedientes: 1) IPP 11-00-015572-01, iniciada el 13/6/2001 por encubrimiento.-2) IPP 11-00-021391-02 iniciada el 14/5/2002-3) IPP 11-00-033250-04 iniciada el 27/2/2004 por encubrimiento. 4) IPP 11-00-038790-05 iniciada el 2/4/2005 por amenazas, lesiones, daño y resistencia a la autoridad. 5) IPP 11-00-001985-08, iniciada el 11/2/2008 por tenencia de estupefacientes con fines de comercialización. ll) Atento a lo informado precedentemente por el actuario y siendo que según el criterio sostenido por el Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial en casos análogos (v. p 6706 RSD-101-2 S 19-32002, Sala II y P 13.293 RSD-398-5 S 30-06-205, Sala 1) citados por la Defensa Oficial Deptal en c. N° 6707 de trámite ante estos estrados "...el cómputo de pena consiste en la contabilización, a la luz de los modos prescriptos por el derecho de fondo...de los días pasados y por transcurrir para la determinación del vencimiento de la pena impuesta. Su conclusión, en cuanto consista en operaciones de índole matemática, resulta corregible en cualquier momento con el control de la contraparte, habida cuenta que los cálculos no causan estado y gravita sobre los posibles errores el omnipresente principio de razonabilidad..."Excmo. Cámara de de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental, Sala 1, c. 15.325, 17-4-09", de la revisión de cómputo de pena efectuada precedentemente por el actuario, córrase vista a las partes. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

C.C. 215.382 / dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2466-1999, caratulada "Carballo Agustín Manuel y Otros s/ Infracción artículos 72 y 74 inciso "A" Decreto-Ley 8.031/73 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única interinamente a mi cargo, a fin de proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don CARBALLO AGUSTÍN MANUEL, GAY ARIEL JUAN CARLOS, MEMED MARCELOS DAMIÁN e IBARRA GUSTAVO MARTÍN la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 28 de noviembre de 2017. Y Vistos:... Resulta:... Considerandos:... Resuelvo: Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Carballo Agustín Manuel, Gay Ariel Juan Carlos, Memed Marcelos Damián e Ibarra Gustavo Martín de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar los causantes de autos, publíquese edictos a través del Boletín Oficial de Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 de C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 28 de noviembre de 2017. Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.496 / ene. 2 v. ene. 8

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2448-1999, caratulada "Videla Gabriel Alejandro s/Infracción Artículo 72 Decreto-Ley 8.031/73 Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única interinamente a mi cargo, a fin de proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a VIDELA GABRIEL ALEJANDRO, GUZMÁN EZEQUIEL y RÍOS JAVIER ENRIQUE la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 28 de noviembre de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Videla Gabriel Alejandro, Guzmán Ezequiel y Ríos Javier Enrique de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. L. 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar a los causantes de autos, publíquese edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.) a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 28 de noviembre de 2017. Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.497 / ene. 2 v. ene. 8

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2605-1999, caratulada "Báez María Ramona s/ Infracción Artículo 68, Decreto-Ley 8.031/73 Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del departamento judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única interinamente a mi cargo, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a doña BÁEZ MARÍA RAMONA la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ante dicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 28 de noviembre de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: Disponer la extinción de la Acción Contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Báez María Ramona de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar a la causante de auto, publíquese edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días conf. Art. 129 del C.P.P., a cuyo fin librese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 28 de noviembre de 2017. Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.498 / ene. 2 v. ene. 8

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2772-2000, caratulada "Villarreal Ángel Guillermo y otro s/ Infracción Artículo 74 inciso "A", Decreto-Ley 8.031/73 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única interinamente a mi cargo, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don VILLAREAL ÁNGEL GUILLERMO y MOLINA DANIEL OSCAR la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 28 de noviembre de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Villarreal Ángel Guillermo y Molina Daniel Oscar de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar a los causantes de autos, publíquese edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, librese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 28 de noviembre de 2017. Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.499 / ene. 2 v. ene. 8

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2647-1999, caratulada "Alegre Andrea Fabiana y otra s/ Infracción Artículo 67 inciso "B", Decreto-Ley 8.031/73 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única interinamente a mi cargo, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a ALEGRE ANDREA FABIANA y DÍAZ VIVIANA NOEMÍ la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 28 de noviembre de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: Disponer, la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Alegre Andrea Fabiana y Díaz Viviana Noemí de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar a las causantes de autos, publíquese edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, librese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 28 de noviembre de 2017. Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.500 / ene. 2 v. ene. 8

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2836-2000, caratulada "Ortega Martín Antonio y otro s/Infracción Artículo 72, Decreto-Ley 8.031/73 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única interinamente a mi cargo, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a ORTEGA MARTÍN ANTONIO y RAMÍREZ WALTER GUILLERMO la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 28 de noviembre de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Ortega Martín Antonio y Ramírez Walter Guillermo de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73). Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar a los causantes de autos, publíquese edicto a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, librese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 28 de noviembre de 2017. Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.501 / ene. 2 v. ene. 8

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2661-1999, caratulada "Shamne Pablo Enrique s/Infracción Artículo 2° Ley 11.748 y Artículos 6° y 7° Decreto 241/96 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única interinamente a mi cargo, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a SHAMNE PABLO ENRIQUE la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 28 de noviembre de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Shamne Pablo Enrique de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, a los fines de notificar al causante de autos, publíquese edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin librese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez. Tigre, 28 de noviembre de 2017. Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.502 / ene. 2 v. ene. 8

POR 5 DÍAS - La señora Presidente de la Sala II de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza a JORGE ALBERTO CHÁVEZ por el término de cinco días a estar a derecho con respecto a la causa N° 10661 caratulada: "Chávez, Jorge Alberto s/Incidente de pena única -Juicio Oral-" del registro de la Secretaría a cargo del suscripto, y se notifique de la siguiente providencia: "Morón, diciembre 19 de 2017. No habiendo sido hallado el encausado Jorge Alberto Chávez en el último domicilio que fijara -ver acta de fs. 11 del incidente de excarcelación que corre por cuerda- e ignorándose su residencia actual procédase a disponer su citación y emplazamiento mediante notificación por edicto el que se fijará en los Estrados de este Tribunal por el término de cinco días. Fdo.: María del Carmen Peña, Presidente. Morón, 19 de diciembre de 2017. Juan Pablo Tahtagian, Secretario.

C.C. 215.504 / ene. 2 v. ene. 8

POR 2 DÍAS - El Juzg. de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Nicolás, ubicado en Guardia Nacional 130, San Nicolás, Buenos Aires, hace saber en los autos: "CEREALES DE ARRECIFES S.A. s/Quiebra", Expte. 38.318 que la Sindicatura ha presentado el Informe Final y el Proyecto de Distribución (art. 218 Ley 24.522) y han sido regulados los honorarios. Diego Rogelio López, Auxiliar Letrado. C.C. 215.590 / ene. 3 v. ene. 4

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1 de Avellaneda, a cargo de la Dra. María Cristina Gómez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Adriana Soledad Barbona, sito en la calle Dorrego entre Independencia y A. France del partido de Avellaneda, cita y emplaza para que dentro del plazo de 10 días comparezca GARCÍA ÁLVAREZ FLAVIA LUCÍA, a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponde en los autos: "Montenegro Anahí Elizabeth s/Guarda a Parientes" (Expte. N° 16.364) bajo apercibimiento de designar defensor oficial de ausentes para que lo represente en el (Art. 341 del CPCC). Avellaneda, 22 de diciembre de 2017. Adriana Soledad Barbona, Secretaria. C.C. 215.550 / ene. 3 v. ene. 5

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 9 del Departamento Judicial de La Matanza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ximena F. Miranda, sito en la calle Jujuy esquina Colombia 2° piso de la localidad de San Justo, La Matanza; en autos caratulados: "Ottaviano Lautaro Jesús s/Abriego" Expte. LM37628-2014 a los fines de notificar a la Sra. OCAMPO SOLEDAD con DNI 40.491.710 y al Sr. OTTAVIANO DANIEL JORGE, DNI 14.771.726, la siguiente providencia; "San Justo, 7 de diciembre de 2017. Atento lo que se desprende del informe que antecede y las constancias de autos y de conformidad con lo dispuesto por el art. 145 del CPCC, cítese a Ottaviano Daniel Jorge y Ocampo Soledad Graciela por edictos, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en el diario "Voces", para que en el término de 5 días comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los representen. Diligencia a cargo de la Asesoría Interviniente". Claudia Fabiana Godino, Jueza. San Justo, 18 de diciembre de 2017. Ximena F. Miranda, Secretaria. C.C. 215.559 / ene. 3 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 1, a cargo del Dr. Gustavo N. Bertola, Sec. a cargo del Dr. Diego G. Venticinque, del Depto. Jud. Trenque Lauquen (B.A.) hace saber que el día 31/10/2017 se ha decretado la quiebra de MOYA CECILIA ALEJANDRA, CUIT 27-30145390-1 con domicilio en Marconi N° 745 de la ciudad y Pdo. de Trenque Lauquen; Síndico: Cr. Gabriel Ernesto Brindesi, con domicilio legal en calle 25 de mayo N° 905 de Trenque Lauquen. Ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos vericatorios y títulos pertinentes hasta el 1/03/2018. El plazo para efectuar impugnaciones y observaciones a los pedidos de verificación vence el 15/03/2018 y deberán ser efectuadas en el domicilio del Síndico. Autos: "Moya Cecilia Alejandra s/Quiebra" (Pequeña) - Expte N° 95.313. Trenque Lauquen, 7 de noviembre de 2017. Diego G. Venticinque, Secretario. C.C. 215.591 / ene. 3 v. ene. 9

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 4 del Dto. Judicial de San Martín, cita y emplaza a la Sra. MERCEDES PAULA SAMPAYO, DNI 29.195.801, se desconoce domicilio, para que se presente a estar a derecho en los autos: "Sampayo Sharon Amaris s/Abriego" (Expte. N° 65.764) como así también se notifique de la resolución de fecha 22/11/18, obrante en los autos en los que me dirijo, en la que se ha solicitado la declaración judicial de situación de adoptabilidad de la niña encartada. Para que pueda presentarse a estar a derecho se ha señalado audiencia para el próximo 22 del mes de febrero de 2018 a las 11:00 hs. a fin de que comparezca la Sra. Mercedes Sampayo, Munida de DNI, haciéndole saber que deberá fijar domicilio en el radio del Juzgado, comparecer con patrocinio letrado y de no contar con recursos para contratar un letrado, la asiste el derecho del defensor oficial C.C. 215.621 / ene. 3 v. ene. 4

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 4 Departamento Judicial de Quilmes, Secretaría Única, en el Expte. N° 111.268 caratulado: "Olmedo Claudia Soledad s/Abriego", notifica a los Sres. DIEGO OLMEDO, DNI 30.553.629 y GABRIELA CHARFULIO, DNI 28.029.567, con último domicilio conocido en la ciudad de Chacabuco, Provincia de Buenos Aires, del siguiente resolutorio: "Quilmes, 5 de diciembre de 2017... Autos y Vistos ... y Resultando ... y Considerando ... Resuelvo: 1) Declarar a la niña Claudia Soledad Olmedo, con DNI 46.944.703, en situación de adoptabilidad. Comuníquese a la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Pcia. de Buenos Aires. remitiendo las planillas de adoptabilidad pertinente (art. 2 inc. a del Ac. 3607). Hágase saber al SLPPDN de Chacabuco. A cuyo efecto, librese oficio. 2) Inhibirme de seguir entendiendo en el presente Expte. N° 111.26 caratulado "Olmedo Claudia Soledad s/Abriego en Institución" y remitirlo a conocimiento y efectos del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Familia en turno del Departamento Judicial de La Plata, en virtud del lugar actual de Internación de la causante. Regístrese. Notifíquese". Fdo. Ana María Salatino, Jueza. Diana Alicia Pacios, Auxiliar Letrada. C.C. 215.620 / ene. 3 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 1, a cargo del Dr. Gustavo N. Bertola, Sec. a cargo del Dr. Diego G. Venticinque, del Depto. Jud. Trenque Lauquen (B. A.), hace saber por cinco días que el 21/11/2017 se ha decretado la quiebra de JULIO ORLANDO SÁNCHEZ, CUIT N° 20-21451447-9 con domicilio en Juncal N° 135 Depto. 4 de la ciudad y Pdo. de Salliqueló; Síndico: Cr. Leandro César Abraham, con domicilio legal en calle Urquiza N° 844 Piso 2°, Depto. A de Trenque Lauquen. Ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos vericatorios y títulos pertinentes hasta el 10/04/2018. El plazo para efectuar impugnaciones y observaciones a los pedidos de verificación vence el 27/04/2018 y deberán ser efectuadas en el domicilio del Síndico. Autos: "Sánchez Julio Orlando s/Quiebra" (Pequeña) - Expte N° 94.983. Trenque Lauquen, 1 de diciembre de 2017. Diego G. Venticinque, Secretario. C.C. 215.607 / ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1° Instancia en lo Civ. y Com. N° 1 del Depto. Judicial Trenque Lauquen, Pcia. de Bs. As., hace saber que el día 1° de noviembre de 2017 se ha decretado la quiebra de ALBIERO NEUMÁTICOS S.A., CUIT N° 30-71072689-9, con domicilio en Mariano Moreno N° 1280, General Villegas, Bs. As. Síndico: Cr. Mónica Irma Bazgan, con domicilio en 25 de Mayo N° 905 de Trenque Lauquen. Ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 22/02/2018, Art. 88 (Últ. Párr. y 200 Ley 24.522). La fecha para impugnar vence el día 8/03/18. Prohíbese a los terceros realizar pagos a la fallida bajo apercibimiento de su ineficacia. Ordenar a los fallidos y a terceros que entreguen al Síndico todos los bienes y documentación de aquella, bajo las penas y responsabilidades de ley. "Albiero Neumáticos S.A. s/Quiebra (Pequeña)" Expte. N° 95.182. Trenque Lauquen, 1 de diciembre de 2017. Diego G. Venticinque, Secretario. C.C. 215.608 / ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - En los autos: "PERIZ AURELIO ABEL s/Pedido de Quiebra" (Expte. Nro. 49.208), en trámite por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de Azul, a cargo del Dr. Jorge Raúl Cataldi, con sede en la Avenida Pte. Perón N° 525 de la ciudad de Azul, Prov. de Buenos Aires, a los fines de solicitarle que tenga a bien informar los datos de la cuenta, a la cual deben transferirse los fondos, en concepto de pago de edictos. A los fines pertinentes pongo en su conocimiento que los datos oportunamente informados en autos son: a la orden de Dirección de Impresiones del Estado y Boletín Oficial y Cuenta N° 1687/0. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Azul, 21 de junio de 2017.- ... Al estado de autos y en virtud de lo dictaminado a fs. 200 y vta., respecto del importe que debe abonarse, en concepto de publicación de edictos, como medida para mejor proveer, librese oficio al Boletín Oficial, a los fines que se sirva informar, los datos de la cuenta, a la cual deben transferirse los fondos, en concepto de pago de edictos. En la pieza indicada, se dejará constancia que, los datos oportunamente informados en autos son: a la orden de Dirección de Impresiones del Estado y Boletín Oficial y cuenta N° 1687/0. Al oficio precedentemente ordenado, deberá adjuntarse copia de fs. 72 y deberá ser confeccionado por la sindicatura y/o peticionante. Fdo. Jorge Raúl Cataldi, Juez." Azul, 27 de diciembre de 2017. C.C. 215.610 / ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 29 a cargo de la Dra. María del Milagro Paz Posse, Secretaría N° 57, sito en Montevideo 546, piso 4, Capital, comunica en el expediente caratulado: "Piap Técnica S.A. s/Quiebra" (22456/2016), que por auto de fecha 11 de diciembre del 2017, se decretó la quiebra de PIAP TÉCNICA S.A., CUIT 30-70909873-6, Inscripta ante la IGJ con fecha 24/5/04, bajo el número 6273, del libro 25 de S.A., con domicilio en la calle Luis María Campos 314, piso 4° "A", CABA. Se intima a la fallida y terceros para que dentro de quinto día, entreguen o pongan a disposición del síndico la totalidad re los bienes de la deudora. Se intima a la fallida para que dentro de las 24 horas entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Se prohíbe a los terceros hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Se intima a la fallida para que dentro de las 48 horas, constituya domicilio en la jurisdicción del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar las sucesivas resoluciones en los términos del art. 133 CPCC (conc. art. 41 CPCC). El síndico designado es la contadora Myriam Martin, con domicilio en Montevideo 527, piso 5 "B", CABA. Los acreedores podrán concurrir ante el Síndico a verificar sus créditos hasta el 4 de abril de 2018, en el horario de 9 a 17. El síndico presentará los informes correspondientes a los arts. 35 y 39 los días 18/05/18 y 3/07/2018 respectivamente. La resolución del art. 36 LCyQ vence el día 4/06/18. Buenos Aires, 20 de diciembre de 2017. Nancy Rodríguez, Secretaria.

C.C. 215.611 / ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - En los autos caratulados: "Piap Técnica S.A. s/Quiebra" (Expte. N° 22456/2016), en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 29 a cargo de la Dra. María del Milagro Paz Posse, Secretaría N° 57, sito en Montevideo 546, piso 4, CABA, en los cuales se ha ordenado librar el presente oficio a fin de hacerle saber que con fecha 11 de diciembre del 2017 se ha decretado la quiebra de: PIAP TÉCNICA S.A., CUIT 30-70909873-6, inscripta ante la IGJ con fecha 24/5/04, bajo el número 6273, del libro 25 de SA, con domicilio en la calle Luis María Campos 314, piso 4 "A", CABA y se dispuso la publicación del edicto que se acompaña al presente sin previo pago de arancel de conformidad con lo dispuesto por el art. 273 inc. 8 Ley 24.522. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 22.172 expreso que: 1) Las partes y carátula se encuentran transcritas supra. 2) El Juez es competente para atender en las presentes actuaciones. 3) El síndico designado es la contadora Myriam Martin, con domicilio en Montevideo 527, piso 5 "B", CABA. 4) Los autorizados a correr con el diligenciamiento del presente son el Síndico y/o Leonardo Cusel y/o Adriana Repun, y/o Ezequiel Repun, y/o Oscar Alfredo Saraví y/o Melany Repun y/o las personas que estos designen en forma indistinta. 5) El auto que ordena la medida dice: "Buenos Aires, 11 de diciembre de 2017. Asimismo, publíquense edictos por el mismo plazo en el diario de publicaciones legales de la Provincia de Buenos Aires, encomendándose su confección y diligenciamiento a la sindicatura dentro de las 48 hs. de aceptado el cargo. María del Milagro Paz Posse, Jueza". Nancy Rodríguez, Secretaria. Buenos Aires, 20 de diciembre de 2017.

C.C. 215.612 / ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS – En la I.P.P. N° PP-03-02-003662-12/00) seguida a DOME, JOSÉ MARÍA s/Amenazas, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 interinamente a cargo del Dr. Gastón Eduardo Giles por Licencia de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaria Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Ramos Mejía N° 255 de La Lucila del Mar, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 30 de octubre de 2017, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ... Resuelvo: Sobreseer Totalmente a José María Dome, por haber operado la Prescripción, en relación al delito de Amenazas (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2° y 149 bis del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.). Regístrese y notifíquese a quienes corresponda. Regístrese, notifíquese. Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Dome José María en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, que se ausentó de su domicilio, procedase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Proveo por Licencia de la Titular. Dr. Gastón Eduardo Giles, Juez de Garantías".

C.C. 215.564 / ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS – En la Causa N° 20.417 I.P.P. N° PP-03-00-001917-12/00) seguida a GONZÁLEZ, JULIO CÉSAR s/Robo, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 interinamente a cargo del Dr. Gastón Eduardo Giles por Licencia de la Titular la Dra. Laura Inés Elías, Secretaria Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Robett N° 712 de Ostende, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 30 de agosto de 2017, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:... Resuelvo: Sobreseer totalmente a González Julio César, por haber operado la Prescripción, en relación al delito de Robo Simple en Grado de Tentativa (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2°, 164 y 42 del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.). Regístrese y notifíquese a quienes corresponda. Regístrese, notifíquese. Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 19 de diciembre de 2017. Autos y Vistos: Atento que surge de la notificación de González Julio César en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procedase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Proveo por Licencia de la Titular. Dr. Gastón Eduardo Giles, Juez de Garantías".

C.C. 215.565 / ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS – En el Proceso Penal N° 03-02-1891-13 seguido a RAMA RICARDO JUAN por el delito de Lesiones Culposas Agravadas, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo. Secretaria a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido Ricardo Juan Rama, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción de la Ciudad Autónoma Buenos Aires, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 20 de diciembre de 2017. Autos y Vistos:... y Considerando:... Resuelvo: I.- Dejar sin efecto la Rebelría y Comparendo que pesa sobre Ricardo Juan Rama, el cual circula desde el 25 de octubre de 2016, bajo el registro P 2873348 de la Sección Capturas del Ministerio de Seguridad de la Pcia. de Buenos Aires. Librese oficio. II. Sobreseer Totalmente a Ricardo Juan Rama, argentino, D.N.I. N° 8.558.495, nacido el 28 de junio de 1958 en Capital Federal, en orden al delito de Lesiones Culposas Agravadas, previsto y reprimido por el Art. 94 in fine del Código Penal, por encontrarse Extinguida la Acción Penal puesta en marcha por Prescripción, conforme a lo normado en los arts. 59, inc 3° y 62 del Código Penal y Art. 323, inc. 1°, del Código Procesal Penal. III.- Disponer el Archivo de la presente ordenando su Destrucción transcurridos cinco años contados a partir del presente resolutive (Arg. Art. 115 c) 3° Ac. 3397/08 SCJBA). IV.- Proceder a la notificación de Ricardo Juan Rama por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal. Regístrese. Notifíquese. Firme, practíquense las comunicaciones de ley. Fecho, devuélvase al proceso Penal a la U.F.I. interviniente a sus efectos, sirviendo el presente de atenta nota de remisión. Fdo. Gastón E. Giles, Juez".

C.C. 215.566 / ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS – En el Proceso Penal N° 03-00-7155-13 seguido contra PÉRSICO DAVID JOSÉ; que tramita por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaria Única del Dr. Jorge Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del partido de General Belgrano, Pcia. de Buenos Aires, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 17 de diciembre de 2017. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Por ello Resuelvo: ... II.- Sobreseer Totalmente a Pérsico David José, argentino, D.N.I. N° 28.155.667, nacido en Merlo, Pcia. de Buenos Aires, hijo de Luis (f) y Susana Romero (f), de estado civil separado, instruido, y último domicilio conocido en calle 3 N° 1634 de General Belgrano, pcia. de Buenos Aires; en orden al delito de Amenazas y Desobediencia (arts. 149 bis y 239 del C.P.) por encontrarse Extinguida la Acción Penal puesta en Marcha por Prescripción, conforme a lo normado en los arts. 59, inc. 3° y 62 del Código Penal y art. 323, inc. 1°, del Código Procesal Penal. III.- Disponer el archivo de la presente ordenando su Destrucción transcurridos cinco años contados a partir del presente resolutive (Arg. Art. 115 c) 3° Ac. 3397/08 SCJBA). Firmado Gastón E. Giles, Juez de Garantías N° 3 Deptal." Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, de diciembre de 2017. Autos y Vistos:... Y Considerando:...Por ello, Resuelvo: IV.- Proceder a la notificación de David José Pérsico por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Dr. Gastón Eduardo Giles, Juez de Garantías N° 3."

C.C. 215.567 / ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS – Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental, Dra. María Eva Merlo, en Causa N° 1086/17, (I.P.P. N° 03-03-002431-15, U.F.I. y J.P.F. Deptal.), caratulada: “Arce, Lucas Alejandro Robo a Ávila, Marcelo Javier en Valeria del Mar y Robo en Grado de Tentativa a González, Alejandra Dolores en Ostende”, de trámite por ante este Juzgado, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle Aristóbulo del Valle N° 87, a los efectos de que proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al imputado LUCAS ALEJANDRO ARCE, D.N.I. N° 36.739.956, cuyo último domicilio conocido era en calle Devillard N° 2373 de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar, Provincia de Buenos Aires, de la resolución dictada por el Juzgado, que a continuación se transcribe: “Dolores, 22 de noviembre de 2017. Autos y Vistos:…Y Considerando:… Por los fundamentos expuestos y de acuerdo a las normas legales citadas: Resuelvo: 1.- Declarar Incompetente para entender en la presente causa N° 1086/17 por resultar el hecho respecto de la I.P.P. N° 03-03-002131-15; “prima facie” de Robo Calificado por Efracción, previsto y penado por el artículo 167 inciso 3° del Código Penal, por resultar ser de competencia Criminal (artículo 163, inciso 3°, 42 del Código Penal y artículos 22, 24, 26, 27, 28, 202 inciso 1° y concs. del Código Procesal Penal). Regístrese. Notifíquese al Agente Fiscal, al Defensor Oficial y al imputado Arce y remítase la presente causa a la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías Departamental, sin más trámite, a los fines establecidos en el Acuerdo 2840, artículo 1, inciso 1, previo darse de baja en los Libros de este Juzgado; sirviendo el presente de atenta nota de elevación.” María Eva Merlo - Juez en lo Correccional - Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental - Ante mí Dr. Héctor Gabriel Franco - Abogado - Secretario - Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental. Asimismo, se transcribe el auto que dispone el presente: “Dolores, 15 de diciembre de 2017. Autos y Vistos: Habiéndose recepcionado el oficio proveniente de la Comisaría de Ostende, agréguese y atento a lo allí informado, no habiéndose podido notificar al imputado Lucas Alejandro Arce de la resolución dictada por el Juzgado con fecha 22 de noviembre de 2017, obrante a fojas 2/4; procédase a su notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el artículo 129 del C.P.P. Notifíquese al Agente Fiscal y a la Defensora Oficial. Héctor G. Franco, Secretario.

C.C. 215.568 / ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS – En la Causa N° 22992/ I.P.P. N° PP-03-00-001828-11/00 caratulada: “Giménez Andrés Fernando - Pereyra Juan Manuel Surgen Claudio Daniel s/Lesiones en Riña - Atentado y Resistencia a la autoridad - Lesiones leves”, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2 Departamental a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaría del Dr. Juan Miguel Nogara, a fin de solicitarle proceda a publicar edicto a fin de notificar al imputado CLAUDIO DANIEL SURGEN, DNI 38.943.679, con último domicilio conocido en calle 23 entre 10 y 12, de Pila, la siguiente resolución: “Dolores, 10 de noviembre de 2017. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Andrés Fernando Giménez, Juan Manuel Pereyra y Claudio Daniel Surgen y Considerando: Que a fs. 100 y vta. el señor Agente Fiscal a cargo de la U.F.I. y J. N° 2, Dr. Diego Carlos Bensi, solicita se sobresea a los imputados Andrés Fernando Giménez, Juan Manuel Pereyra y Claudio Daniel Surgen por los delitos de Lesiones en Riña, Atentado y Resistencia a la autoridad y Lesiones Leves, previstos y reprimidos en los arts. 96, 237 y 89 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (25 de marzo de 2011), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62, inc. 2 en su relación con los arts. 96, 237 y 89 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Bensi. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de los imputados en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (art. 67, inc.4 del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse a los imputados en orden a los delitos que se les imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del CPP. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los arts. 59 inc. 3, 62 inc. 2, y 67 del C. Penal; y arts. 321, 322, 323. Inc. 1 y 324 y conc. del C.P.P., Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Andrés Fernando Giménez, argentino, DNI 29.881.417, nacido el 10 de junio de 1983 en Roque Sáenz Peña, Chaco, hijo de Luis Ángel y de Norma Vera, domiciliado en calle 14 entre 13 y 11 de Pila, a Juan Manuel Pereyra, argentino, DNI 27.819.474, nacido el 3 de junio de 1980 en Gral. Belgrano, hijo de Eusebio María y de Argentina Gómez, domiciliado en calle 4 entre 3 y 5 de Pila, y a Claudio Daniel Surgen, argentino, DNI 38.943.679, nacido el 5 de octubre de 1995, hijo de Claudio Francisco y de Silvana Carina Camalli, domiciliado en calle 23 entre 10 y 12, de Pila, en orden a los delitos de Lesiones en Riña, Atentado y Resistencia a la Autoridad y Lesiones Leves, previstos y reprimidos en los arts. 96, 237 y 89 del Código Penal que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por Prescripción la Acción Penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Regístrese, Notifíquese al Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputados.” Christian Sebastián Gasquet, Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: “Dolores, 7 de diciembre de 2017. Atento lo que surge del oficio proveniente de la Estación de Policía Comunal de Pila en el que se informa que el imputado Claudio Daniel Surgen no pudo ser notificado de la resolución de fs. 101/102, ya que se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal.” Christian Sebastián Gasquet, Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores.

C.C. 215.569 / ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS – En la Causa N° 22174/ I.P.P. N° PP-03-02-004528-11/00 caratulada: “Chamorro Antonio s/Usurpación de inmueble – Amenazas”, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, Departamental a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaría del Dr. Juan Miguel Nogara, a fin de solicitarle proceda a publicar Edicto, a fin de notificar al imputado ANTONIO CHAMORRO, DNI 7.782.061, domiciliado en calle Quinteros N° 93 de Mar de Ajó, la siguiente resolución: “Dolores, 9 de agosto de 2017. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Antonio Chamorro y Considerando: Que a fs. 49 el señor Agente Fiscal a cargo de la UFID 2 Mar del Tuyú, Dr. Martín Miguel Preto, solicita se sobresea al imputado Antonio Chamorro por el delito de Usurpación de Inmueble y Amenazas, previstos y reprimidos en los Arts. 181 y 149 bis, del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio, ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62 Inc. 2° en su relación con los Arts. 181 y 149 bis del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Prieto. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría del imputado en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (art. 67 Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y arts. 321, 322, 323 Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P., Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Antonio Chamorro, argentino, con D.N.I. 7.782.061, nacido el 11 de mayo de 1947 en Corrientes, hijo de Pedro y de Carlota Bret, domiciliado en calle Quinteros N° 93 de Mar de Ajó, en orden a los delitos de Usurpación de Inmueble y Amenazas, previstos y reprimidos en los Arts. 181 y 149 bis, del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por Prescripción la Acción Penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado.” Christian Sebastián Gasquet, Juez. Juzgado de Garantías N° 2 de Dto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: “Dolores, 18 de diciembre de 2017. No habiéndose notificado personalmente al encartado Antonio Chamorro de la resolución de fs. 12 y vta., procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal.” Christian Sebastián Gasquet, Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores.

C.C. 215.570 / ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional Nro. 5 del Departamento Judicial San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a GONZALO VEIRAS, con último domicilio en Av. Cabred y Juan de Dios Filiberto -Hospital D. Cabred-, Partido de Open Door, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3794, que se le sigue por Robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo

legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 11 de diciembre de 2017. En atención al telegrama obrante a fs. 164 y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Gonzalo Veiras, cíteselo por edicto que se publicará por cinco (5) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal. (...)". Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario". Secretaría, 11 de diciembre de 2017.

C. 215.579 / ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro a DANIEL OSMAR BENÍTEZ, con último domicilio en 3 de Febrero 7616 del Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3653, que se le sigue por Lesiones Leves Calificadas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 18 de diciembre de 2017. En atención al informe policial obrante a fs. 113, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Daniel Osmar Benítez, cíteselo por edicto que se publicará por cinco (5) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Hagase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal." Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario. Secretaría, 18 de diciembre de 2017.

C. 215.580 / ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno Nro. 623 de San Isidro, cita y emplaza a JORGE MARTÍN PERRONE POMBO, con último domicilio en Verduga N° 836 de la localidad de Boulogne, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa Nro. 3840, que se le sigue por Robo en grado de Tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: " San Isidro, 15 de diciembre de 2017. En atención al informe policial obrante a fs. 70, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Jorge Martín Perrone Pombo, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Déjese sin efecto la audiencia designada a fs. 65. Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal." Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario". Secretaría, 15 de diciembre de 2017.

C.C. 215.581 / ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Sra. Juez Andrea Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a NELSON HERNÁN PONGOZA, con último domicilio en Sarratea N° 2751 Pilar Barrio Falcon - Del Viso, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3767, que se le sigue por Desobediencia, y Lesiones Leves Calificadas bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 11 de diciembre de 2017... en atención al informe policial obrante a fs. 109, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Nelson Hernán Pongoza, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y Sr. Fiscal. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario". Secretaría, 11 de diciembre de 2017.

C.C. 215.582 / ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno N° 623 de San Isidro, cita y emplaza a HUGO MIGUEL SILVA, con último domicilio en Goleta Ríos N° 1730 de la localidad y partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3711, que se le sigue por Amenazas y Desobediencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: " San Isidro, 20 de diciembre de 2017. En atención al informe obrante a fs. 81, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Hugo Miguel Silva, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Déjese sin efecto la audiencia designada a fs. 78. Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal." Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario". Secretaría, 20 de diciembre de 2017.

C.C. 215.583 / ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS – El Tribunal en lo Criminal N° 3 del Departamento Judicial de La Matanza, en relación a la Causa N° 598-04 (reg. int. 1483) seguida a Sergio Gustavo Díaz por el delito de portación ilegal de arma de fuego de uso civil y otros, notifica a SERGIO GUSTAVO DÍAZ SUSSERET, por el término de cinco días, del cómputo de pena que a continuación se transcribe: "Cómputo: Que practicado el cómputo legal para establecer la fecha de vencimiento de la pena impuesta que a continuación se detalla: I.- Que conforme surge de fs. 541/557, el pasado 8 de julio de 2005 se ha resuelto dictar veredicto y sentencia, imponiéndole a Sergio Gustavo Díaz la pena de doce años de prisión, accesorias legales y costas del proceso por resultar penalmente responsable del delito de homicidio simple, la cual fue recurrida ante el Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires. II.- Seguidamente, a fs. 162/171 del legajo casatorio, el pasado 26 de febrero de 2008 la Sala. I del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, resolvió declarar admisible el recurso de casación interpuesto; rechazar por improcedente la producción de prueba, y casar parcialmente el fallo, imponiéndole a Sergio Gustavo Díaz la pena de once años de prisión, accesorias legales y costas, manteniendo el resto de la declaraciones contenidas, sin costas en esa instancia, en la cual se interpuso recurso extraordinario ante la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires. III.- A fs. 276/283 del legajo acollara, la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires el pasado 27 de junio de 2012 resolvió hacer lugar al recurso extraordinario de inaplicabilidad interpuesto y en consecuencia, revocar la sentencia recurrida, devolviendo los autos al Tribunal de Casación para que, con, intervención de una Sala habilitada, dicte un nuevo pronunciamiento ajustado a derecho, en el cual se interpuso recurso extraordinario federal. IV. - De este modo, el 12 de mayo de 2014 el Tribunal de Casación Penal resolvió casar la sentencia impugnada, y readecuar el monto de pena impuesto a Sergio Gustavo Díaz, y fijar el mismo en once (11) y dos (2) meses de prisión, accesorias legales y costas, sin costas en esa sede (fs. 314/324vta.) en el cual se interpuso recurso extraordinario ante la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires. V.- Por otro lado, y tal como emerge de fs. 322/325- del recurso casatorio, con fecha 23 de noviembre de 2016 la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, resolvió desestimar por inadmisibles el recurso extraordinario de inaplicabilidad de Ley interpuesto por el Señor Defensor de Casación a favor de Sergio Gustavo Díaz, el cual se encuentra firme. VI.- De los presentes actuados con surge que el encausado de mentas fue detenido el día 29 de abril de 2003 -cf. fs. 163/vta.-, permaneciendo en esa situación hasta el 2 de julio de 2010 fecha en la cual se le concedió el beneficio de la excarcelación en los términos de la libertad asistida bajo caución juratoria (ver fs. 103/105 del inc. de excarcelación acollarado). VII. - En razón de lo mencionado en el punto que precede la pena impuesta al encausado Sergio Gustavo Díaz venció el día 28 de junio de 2014 a las 24.00 horas. Conforme lo expuesto y la aplicación del Art. 51 inc. 2° del C.P., la pena impuesta caducará a todos sus efectos registrales el día 28-06-2024. En concepto de gastos y costas del proceso se fija la suma de quinientos veintiún pesos (\$ 521) -cf. art. 81 de la Ley 14.880-. Secretaría, 10 de noviembre de 2017. Fdo.: Gustavo Zatelli, Auxiliar Letrado". Asimismo, se adjunta copia informática de la aprobación del cómputo de pena transcripto precedentemente. - cf. Art. 126 del C.P.P.- (Cf. lo normado por el Art. 129 del C.P.P.). Secretaría, 14 de diciembre de 2017.

C.C. 215.554 / ene. 3 v. ene. 9

POR 1 DÍA – En Causa N° 2172 Investigación Penal Preparatoria N° 03-00-98936-05 seguida a DEMETRIO DARÍO s/ Encubrimiento, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que requerirle el ejemplar del Boletín Oficial donde se publicará la notificación del nombrado, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de La Costa, la resolución que a continuación se transcribe: “Dolores, 06 de septiembre de 2017. Autos y Vistos: ...Y Considerando:... Resuelvo: I.-Sobreseer totalmente al imputado Demetrio Darío, DNI N° 18.054.062, argentino, comerciante, soltero, nacido el día 15 de agosto de 1969 en Tres Arroyos, Prov. de Bs.As., hijo de Adolfo Esteban y de Yolanda Demetrio, con último domicilio conocido en calle Paseo 107 bis N° 932 de Villa Gesell; en orden al delito de encubrimiento, por haberse extinguido la acción penal puesta en marcha, por prescripción en atención a lo dispuesto en los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° en rel. al Art. 277 inc. 1° ap. c) todos del C.P. y 323 inc. 10 del C.P.P. II.- Levantar la rebeldía dispuesta en este P.P. N° 03-0098936-05 sobre Demetrio Darío, conforme lo resuelto en el punto precedente. A tal fin líbrese oficio de estilo... Fdo. Gastón Giles. Juez”. Asimismo transcribale el auto que, dispuso el presente: “Dolores, 20 de diciembre de 2017. Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido sin que se hubiere recibido en la sede de este Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial de Dolores, ejemplar del Boletín Oficial donde obre la notificación del auto que dispuso I sobreseimiento de Demetrio Darío en el marco de la Causa N° 2172 PP N° 03-00-98936-05, líbrese oficio a fin de requerir la remisión del ejemplar referenciado. Fdo. Gastón Giles, Juez. Dolores, 20 de diciembre de 2017.

C.C. 215.560

POR 1 DÍA – En la Investigación Penal Preparatoria N° 03-02-1257-13 seguida a VILLALBA BRAIAN LEONEL y Otro s/ Daño, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que requerirle el ejemplar del Boletín Oficial donde se publicará la notificación del nombrado, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del partido de la CABA, la resolución que a continuación se transcribe: “Dolores, 11 de julio de 2017. Autos y Vistos: ...Y Considerando:... Resuelvo: Sobreseer totalmente a los coimputados...y a Braian Leonel Villalba, DNI N° 38.398.709, argentino, soltero, nacido el día 11 de julio de 1994 hijo de Edgardo y de Mirian Díaz, domiciliado en calle Nazca N° 749 o 799 de C.A.B.A., en orden al delito de daño por haber operado la extinción de la acción penal por prescripción a tenor de los arts. 59 inc. 3, 62 inc. 2 en rel. al por el 183 todos del C.P., y 323 inc. 1° del C.P.P. Regístrese, Notifíquese... Fdo. Gastón Giles. Juez. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: “Dolores, 20 de diciembre de 2017. Autos y Vistos: Dolores, de diciembre 2017 Atento el tiempo transcurrido sin que se hubiere recibido en la sede de este Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial de Dolores, el ejemplar del Boletín Oficial donde obre la notificación del auto que dispuso el sobreseimiento de Villalba Braian Leonel en el marco de este P.P. N° 03-00-98936-05, líbrese oficio a fin de requerirle la remisión del ejemplar referenciado. Fdo. Gastón Giles, Juez de Garantías.

C.C. 215.561

POR 1 DÍA – En Investigación Penal Preparatoria N° 03-02-834-09, seguida BENITES DARÍO EMILIANO s/ Encubrimiento, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, del Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que requerirle el ejemplar del Boletín Oficial donde se publicará la notificación del nombrado, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del -partido de La Costa, la resolución que a continuación se transcribe: “Dolores, 05 de septiembre de 2017. Autos y Vistos: ...Y Considerando:... Resuelvo: Sobreseer totalmente al imputado Benites Darío Emiliano, DNI N° 40.542.457, argentino, soltero, empleado, domiciliado en calle 13 bis N° 6320 de Mar del Tuyú, hijo de Armando (v) y de Beatriz Tévez (v), en orden al delito de encubrimiento por haber operado la extinción de la acción penal por prescripción a tenor de los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. en rel. al Art. 277 inc. 1 ap c) todos del C.P., y 323 inc. 1° del C.P.P. Regístrese, Notifíquese... Fdo. Gastón Giles. Juez. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: “Dolores, 20 de diciembre de 2017 Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido sin que se hubiere recibido en la sede de este Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial de Dolores, el ejemplar del Boletín Oficial donde obre la notificación del auto que dispuso el sobreseimiento de Benites Darío Emiliano en el marco del PP N° 03-02-834-12, líbrese oficio a fin de requerir la remisión del ejemplar referenciado. Fdo. Gastón Giles, Juez.

C.C. 215.562

POR 1 DÍA – En Causa N° 32 Investigación Penal Preparatoria N° 03-00-78844-04 seguida a DIOSQUEZ HÉCTOR OSCAR DAMIÁN s/ Daño, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que requerirle el ejemplar del Boletín Oficial donde se publicará la notificación del nombrado, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del partido de La Costa, la resolución que a continuación se transcribe: “Dolores, 06 de noviembre de 2017. Autos y Vistos: ... Y Considerando:... Resuelvo: I.-Sobreseer totalmente al imputado Diosquez Héctor Oscar Damián, DNI N° 27.374.016, argentino, soltero, albañil, nacido el día 06 de noviembre de 1979 en la Localidad de Lanús, hijo de Pedro Damián y de Lidia Lina Moyano, con último domicilio conocido en calle Neuquén el 175 y 176 de Quilmes; en orden al delito de daño, por haberse extinguido la acción penal puesta en marcha, por prescripción en atención a lo dispuesto en los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° en rel. al art.183 todos del C.P. y 323 inc. 1° del C.P.P. II. Levantar la captura dispuesta en esta Causa N° 32 PP N° 03-00-78844-04 sobre Diosquez Héctor Oscar Damián, conforme lo resuelto en el punto precedente que corre bajo el registro ISN 2501942. A tal fin líbrese oficio de estilo... Fdo. Gastón Giles. Juez. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: Dolores, 20 de diciembre de 2017. Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido sin que se hubiere recibido en la sede de este Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial de Dolores, el ejemplar del Boletín Oficial donde obre la notificación del auto que dispuso el sobreseimiento e Diosquez Héctor Oscar Damián en el marco de la Causa N° 32 PP N° 3-00-78844-04, líbrese oficio a fin de requerir la remisión del ejemplar referenciado. Fdo. Gastón Giles. Juez.

C.C. 215.563

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional Nro.5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Sra. Juez Andrea Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro; cita y emplaza a IVÁN NAHUEL SORIA, con último domicilio en Calle 62 y Albania de la Localidad de Presidente Derqui, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la Causa N° 3774, que se le sigue por Robo en grado de tentativa, y violación de domicilio bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: “San Isidro, 15 de diciembre de 2017. -En atención al informe policial obrante a fs. 67 y fs.70, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Iván Nahuel Soria, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días parezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de declarado rebelde y decretarse su comparendo (art. 303, 304 y concordantes del C.P.P). Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal”. Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez. Ante mí: Dr. E. Osoreo Soler, Secretario”. Secretaría, 15 de diciembre de 2017.

C.C. 215.584 / ene. 3 v. ene. 9

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Familia N° 3 del Departamento Judicial San Nicolás, cita y emplaza por 2 días al Sr. GUSTAVO ROBERTO GARCÍA DNI: 14.919.874, para que comparezca a estos autos: “Cardoso Liliana Silvina c/ García Gustavo Roberto s/Divorcio (Art. 214 Inc. 2 C.C.)”, Expte. Nro. 31158, en el término de 10 días de la última publicación, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausente para que lo represente en el (art. 145, 146, 147, 341 CPCC). Firmado: María Alejandra Sivori, Jueza de Familia. San Nicolás, 7 de diciembre de 2017.

C.C. 215.617 / ene. 3 v. ene. 4

POR 5 DÍAS – Se cita y emplaza a ALEXIS DAMIÁN MARDONES, DNI 39.169.638, en la causa Nro. CV-3877, que por Infracción a los arts. 72 y 74 inc. “A” de la Ley 8.031 se le sigue al nombrado, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional Nro. Dos a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Laura Hohl, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de tres días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba Nro. 34, piso 3°, de la Ciudad de Bahía Blanca, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su detención. Bahía Blanca, 20 de diciembre de 2017. María José Martínez, Auxiliar Letrada.

C.C. 215.622 / ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS – Por disposición de la Sra. Juez en lo Correccional Nro.3, Dra. Susana González La Riva, el presente en la Causa Nro. 1554/17 caratulada “Cerutti Sebastián Gabriel por Tenencia Simple de Estupefacientes en Bahía Blanca”, a fin de solicitarle se sirva disponer la publicación por cinco días, a efectos de citar al imputado CERUTTI SEBASTIÁN GABRIEL (Titular del DNI 31.671.810), como consecuencia de la resolución que a continuación se transcribe: “Bahía Blanca, 19 de diciembre de 2017. Atento lo que surge del informe recibido de la Comisaría Cuarta de fs. 88 respecto de que el imputado Cerutti Sebastián Gabriel, no ha sido habido, desconociéndose su actual paradero, cíteselo al mencionado imputado, para que en el plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado, sito en la calle Estomba 32, de la ciudad de Bahía Blanca, 2do. piso, bajo apercibimiento de declarar lo rebelde. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días. (Art.129 C.P.P.B.A.). Notifíquese”. Fdo. Susana González La Riva, Jueza. Bahía Blanca, 19 de diciembre de 2017. Ana Schapira, Auxiliar Letrada.

C.C. 215.623 / ene. 3 v. ene. 9

POR 2 DÍAS – El Tribunal del Trabajo N° 1, del Dpto. Judicial de Necochea, Prov. de Bs. As., en autos “Cirone, Paula María Daniela c/Cantini Gisela y otro/a s/Despido”, Expte. N° 4594-2017, cita y emplaza a los Sres. GISELA CANTINI y JUAN MARIANO CARBONE para que en el plazo de 10 días contesten la demanda bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial, conforme a lo dispuesto en las siguientes providencias, que en lo pertinente dicen: “Necochea, 12 de junio de 2017. De la demanda instaurada, traslado a los codemandados, con entrega de copias, por el plazo de diez días, a quienes se cita y emplaza a contestada y estar a derecho dentro del expresado plazo, bajo apercibimiento de lo determinado por el Art. 28 de la Ley 11.653- Agréguese la documentación acompañada, conforme detalle del cargo que antecede, eximiéndose a la actora de acompañar copias de la misma, haciéndosele saber a la demandada que podrá consultada por Secretaría (art. 121 del C.P.C.).- Notifíquese (Art.137 Ira. parte C.P.C.)... Fdo. Dr. Alejandro Antonio Horquin, Juez del Tribunal del Trabajo N° 1 de Necochea, Dra. Patricia Cecilia Razquin, Presidente del Tribunal del Trabajo N° 1 de Necochea; Dr. Daniel Alberto Bergero, Juez del Tribunal del Trabajo N° 1 de Necochea; Necochea, 24 de noviembre de 2017. Patricia C. Razquin, Presidente Tribunal del Trabajo N° 1.

C.C. 215.624 / ene. 3 v. ene. 4

POR 1 DÍA - Por Disposición de la Sra. Juez, Dra. Marisa Muñoz Saggese a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 Dtal. Junín por disposición superior, Secretaría a mi cargo, en la Causa N° JN-12403-2017 caratulada: “Gómez Laureano Rodrigo s/ Pena a Cumplir” a los efectos de poner en su conocimiento que con fecha 25/10/2017, el Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 distó sentencia contra LAUREANO RODRIGO GÓMEZ, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, DNI N° 39.764.679, nacido en Junín (b) el día 6/02/1991, hijo de Rubén Alberto Gómez y de Nilda Inés Salas condenándolo a la pena única de cinco (5) años de prisión de efectivo cumplimiento en orden a los delitos de hurto agravado por vehículo dejado en la vía pública en concurso real con robo agravado por el uso de arma en grado de tentativa, comprensiva de la sentencia dictada por ese órgano de juicio en dicha causa y la recaída en causa N° 229/2015 también del registro de dicho órgano de juicio (IPP N° 04-00-0734-14 UFIJ N° 8) en la que fuera condenado a la pena de tres (3) años de prisión de ejecución condicional por resultar co-autor penalmente responsable del delito de abuso sexual simple calificado por la circunstancia de ser cometido por dos o más personas (art. 119, 1° y último párrafo del CP, cuyo vencimiento opera el 16 de enero del año 2021 (16/01/2021). La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el art. 507 del Código de Procedimiento Penal. Junín, 14 de diciembre de 2017. Martín Bevilacqua, Secretario.

C.C. 215.532

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial de Moreno-Gral. Rodríguez, a cargo del Dr. Gabriel Alberto Castro, Secretaría Única a cargo del Dr. Javier Ulrich, sito en la Avda. Bartolomé Mitre 1480, de la localidad de Moreno, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: “Camus, Brian Alexis s/Robo Agravado...” (causa N° 2007 IPP N° 09-02-016357-14 de la UFI 8 Departamental), que tramita ante esta Judicatura, cita y emplaza al Sr. BRIAN ALEXIS CAMUS, Titular del DNI 40.622.211, a presentarse en estos estrados, sito en la Avenida Bartolomé Mitre 1480 de la localidad de Paso del Rey, partido de Moreno, dentro del quinto día de notificado y en el horario judicial, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía (Conf. Art. 129 y ccdtes. del Ritual), y ordenar su comparendo o detención”. Fdo. Gabriel Alberto Castro, Juez de Garantías. Ante mí: Javier Ulrich, Secretario. Moreno, 21 de diciembre de 2017.

C.C. 215.528 / ene. 3 v. ene. 9

POR 1 DÍA - Por Disposición del Sr. Juez Dr. Marcos Cornaglia a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 Dtal. Junín, por disposición superior, Secretaría a mi cargo, en la Causa N° PE-12345-2017 caratulada: “CÓRDOBA HUGO ÁNGEL s/Pena a cumplir”, a los efectos de poner en su conocimiento que con fecha 26 de mayo del corriente año, el TOC Departamental Pergamino dictó sentencia contra Córdoba Hugo Ángel, cuyo datos personales son: argentino, nacido el 28/07/1993 en Pergamino, hijo de Hugo Sánchez y de María Clara Córdoba, DNI 37.433.983; condenándolo a la pena única de 3 años y 4 meses de prisión de efectivo cumplimiento por resultar coautor penalmente responsable de los delitos de Robo Agravado por Efracción, Lesiones Leves Calificadas Reiteradas (cuatro hechos), Amenazas, Encubrimiento Simple (dos hechos), Daños reiterados, Violación de Domicilio Reiterados, Hurto Simple, Amenazas reiteradas y Desobediencia en Concurso Real. La pena impuesta vence el 15 de marzo de 2019, conforme al cómputo practicado por el órgano de origen. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 507 del Código de Procedimiento Penal. Silvio Mario Galdeano, Secretario.

C.C. 215.529

POR 1 DÍA - Por Disposición de la Sra. Jueza, Dra. Claudia Beatriz Dana, a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 Dtal. Junín por disposición superior, Secretaría a mi cargo, en la Causa N° JN-12341-2017 caratulada: “Salas Guillermo Fabián s/Pena a Cumplir C-615/2017 TOC N° 1 (IPP N° 04-00-010794-16 UFIJ N° 7)” a los efectos de poner en su conocimiento que con fecha 3/10/2017, el Tribunal Oral Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Junín dictó sentencia contra GUILLERMO FABIÁN SALAS, de nacionalidad argentina, apodado “cachito”, nacido en la ciudad de Ballester (Bs. As.) el día 29/07/1985, hijo de Nilda Inés Salas, con DNI 31.735.305. Condenándolo: I- A la pena de diez años de prisión de cumplimiento efectivo, Inhabilitación Absoluta por el mismo término de la condena y costas, en virtud de resultar autor penal mente responsable de los delitos de Robo Doblemente Calificado por el uso de arma de fuego apta para producir disparos y por la intervención de un menor de edad en la comisión del hecho y portación de arma de Guerra en Concurso Real (causa principal N° 615/2017) y Robo Calificado por el uso de arma de fuego no apta para producir disparos (hecho II de la Causa agregada 763/2016) todo en CR y II- A la pena única de once años de prisión de cumplimiento efectivo y costas, comprensiva de la dictada en la presente causa N° 615/2017 (con agregada N° 763/2016) y de la pena de Dos años de prisión, impuesta a Salas en la Causa N° 949/2014 por el Juzgado Correccional N° 1 de este Dpto. Judicial Junín por la comisión del delito de Tenencia Simple de Estupefacientes, revocándose la condicionalidad de la misma. Vence la pena impuesta de acuerdo al cómputo de pena elaborado por el órgano de juicio, el día 3/01/2027. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario. Junín, 30 de noviembre de 2017.

C.C. 215.530

POR 1 DÍA - Por Disposición del Sr. Juez, Dr. Marcos Cornaglia, a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 Dtal. Junín por disposición superior, Secretaría a mi cargo, en la Causa N° P101-11997-2017 (C-702-2014 TOC N° 1 PERGAMINO / IPP N° 12-00-000927-14 UFIJ RPJ) caratulada: “Quiroga Lucas Carlos Alexis s/Incidente de Libertad Condicional” a los fines de hacerle saber que con fecha 13/10/2017 desde esta instancia se le ha otorgado la Libertad Condicional a LUCAS CARLOS ALEXIS QUIROGA, cuyos datos personales son: argentino, nacido el 4/11/1995 en Pergamino (B) hijo de Carlos Alberto y de María Inés Burgos, DNI 39.165.695. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 220 de la Ley Nacional N° 24.660. Silvio Mario Galdeano, Secretario. Junín, 13 de noviembre de 2017.

C.C. 215.531

POR 1 DÍA - Por Disposición del Sr. Juez, Dr. Marcos Cornaglia, a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 Dtal. Junín por disposición superior, Secretaría a mi cargo, en la Causa N° JN-12273-2017 caratulada: "Gutiérrez Gustavo Ariel s/Pena a Cumplir" a los efectos de poner en su conocimiento que con fecha 7/9/2017, el Tribunal Oral Criminal Departamental Junín dictó sentencia contra GUSTAVO ARIEL GUTIÉRREZ, de nacionalidad argentina, instruido, de estado civil soltero, nacido en Junín (b) el día 22/12/1977, hijo de José María y de Susana Esther Avendaño, con DNI 26.566.514, a la pena única de trece (13) años y cinco (5) meses de prisión. Inhabilitación Absoluta por igual término, Accesorias legales y Costas, resultando la misma comprensiva de la dictada en la Causa N° 375/2017 (IPP N° 04-00-007465-16 UFIJ N° 2) por resultar autor penalmente responsable del delito de Homicidio Simple y la dictada oportunamente en los autos N° 799/2014 por el Juzgado correccional N° 2 también de este Dpto. Judicial de Junín. Vence la pena impuesta de acuerdo al cómputo practicado por el órgano de juicio, el día 11 de febrero del año 2030. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 507 del Código de Procedimiento Penal. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario. Junín, 2 de noviembre de 2017.

C.C. 215.533

POR 1 DÍA - Por Disposición de la Sra. Jueza, Dra. Marisa Muñoz Saggese, a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 Dtal. Junín por disposición superior, Secretaría a mi cargo, en la Causa N° PE-12410-2017 caratulada: "Tenaglia Ricardo Eugenio s/Pena a Cumplir", a los efectos de poner en su conocimiento que con fecha 7/03/2012, el TOC Departamental Pergamino dictó sentencia contra RICARDO EUGENIO TENAGLIA, cuyo datos personales son: argentino, nacido en Pergamino el 22/02/1963, DNI 16.210.487, con último domicilio en 3 de Febrero N° 1455 de Pergamino, hijo de Ricardo Eugenio Tenaglia y de Alicia A. Allende, condenándolo a la pena de 20 años de prisión de efectivo cumplimiento, por resultar autor penalmente responsable del delito de Homicidio Simple Calificado por el uso de arma de fuego. Asimismo, en fecha 27/08/2013 la Sala II del Tribunal de Casación Penal Bonaerense redujo la pena a 19 años y 6 meses, la que vence el 4 de junio de 2029 conforme al cómputo practicado por el órgano de origen. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 507 del Código de Procedimiento Penal. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario. Junín, 15 de diciembre de 2017.

C.C. 215.534

POR 1 DÍA - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Marisa Muñoz Saggese, a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Junín, por disposición superior, Secretaría a mi cargo, en la causa N° JN-12404-2017 caratulada: "Balduvino, Nazareno Jesús s/Pena a Cumplir (C-JN-763/2016 TOC 1 Jun, IPP N° 639/16 UFIJ 2)" a los efectos de poner en su conocimiento que en la causa en que me dirijo, con fecha 17/10/2017 el Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 del Depto. Judicial de Junín, ha dictado sentencia contra JESÚS NAZARETH BALDUVIÑO, cuyos datos personales son: argentino, DNI 33.410.701, nacido en Junín (B) el 9/8/1987, hijo de Abel Balduvino y de Viviana Rita Alvelo; condenándolo a la pena única de cuatro años de prisión, accesorias legales y costas; venciendo la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 31/3/2020. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario. Junín, 13 de diciembre de 2017.

C.C. 215.535

POR 1 DÍA - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Marisa Muñoz Saggese, a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Junín por disposición superior, Secretaría a mi cargo, en la causa N° JN-12395-2017 caratulada: "Morán, Jonathan Oscar s/Pena a Cumplir (C- JN-749/2017 TOC 1 Jun, IPP N° 548/17 UFIJ 4)" a los efectos de poner en su conocimiento que en la causa en que me dirijo, con fecha 17/10/2017 el Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 del Depto. Judicial de Junín, ha dictado sentencia contra JONATHAN OSCAR MORÁN, cuyos datos personales son: argentino, DNI 38.960.878, nacido en Vedia (B) el 2/10/1995, hijo de Bernardo Martín Morán y de Mabel Karina Chávez; condenándolo a la pena de ocho años y seis meses de prisión, accesorias legales y costas; venciendo la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 21 de julio del año 2025. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario. Junín, 13 de diciembre de 2017.

C.C. 215.536

POR 1 DÍA - Por Disposición de la Sra. Jueza, Dra. Marisa Muñoz Saggese, a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 Dtal. Junín por disposición superior, Secretaría a mi cargo, en la Causa N° JN-12371-2017 caratulada: "Di Napoli Escobar Giuliano Gonzalo s/ Pena a Cumplir" C-1120/2015. J. Correccional N° 3 (IPP N° 04-00-002437-14 UFIJ N° 9) a los efectos de poner en su conocimiento que con fecha 13/7/2017 el Juzgado Correccional n° 3 del Departamento Judicial de Junín resolvió, condenar a GIULIANO GONZALO DINAPOLI ESCOBAR, DNI 39.810.978, de nacionalidad argentina, nacido en Junín (b) el día 29/03/1996, hijo de Elia Ester Suárez, Condenándolo a la Pena única de cuatro años y dos meses de prisión de efectivo cumplimiento, inhabilitación absoluta por el mismo término de la condena y costas del proceso, en virtud de resultar autor penalmente responsable del delito de Robo Calificado por Uso de Armas y Amenazas. Venciendo la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado, el día 11 de mayo de 2020. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario. Junín, 11 de diciembre de 2017.

C.C. 215.537

POR 1 DÍA - Por Disposición del Sr. Juez, Dr. Marcos Cornaglia, a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 Dtal. Junín por disposición superior, Secretaría a mi cargo, en la Causa N° P102-11099-2015 caratulada: "Rubio Jonatan Alexis s/Incidente De Libertad Asistida", a los fines de hacerle saber que se le ha otorgado la Libertad Asistida a RUBIO JONATAN ALEXIS, cuyo datos personales son: argentino, soltero, instruido, nacido el 21 de enero de 1990 en Corral de Bustos, Pcia. de Córdoba, hijo de Daniel Medina y de Claudia Rubio, domiciliado en calle J. Godeken N° 70 de Caferata, Dpto. de Gral. López, Pcia. de Santa Fe y en la ciudad de Pergamino en calle Chiqlara N° 1062, DNI 34.965.856; venciendo la pena única de 5 años de prisión el día 11 de septiembre del año 2019. El auto que ordena el presente oficio dice: "Junín, 1 de diciembre de 2017. Por recibido. Habiéndose efectivizado la libertad del penado Rubio Jonatan Alexis en virtud del instituto de la Libertad Asistida que le fuera oportunamente concedido desde esta sede y habiéndose acompañado a fs. 45 el Acta de Libertad pertinente, cúmplase con las Leyes 22.117 Art. 2 inc. J, y Ley 4.474. Oficiese a tal fin. A fin de dar cumplimiento a lo normado en el Art. 220 de la Ley de Ejecución N° 24.660. Oficiese al Boletín Oficial para su publicación y comuníquese al Registro Nacional de las Personas. Proveo por disposición superior. Fdo. Dr. Marcos Cornaglia, Juez". La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 220 de la Ley Nacional N° 24.660. Silvio Mario Galdeano, Secretario. Junín, 1° de diciembre de 2017.

C.C. 215.538

POR 1 DÍA - Por disposición del Señor Juez, Dr. Marcos Cornaglia a cargo por Disposición Superior del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Dpto. Judicial de Junín, con competencia en el Dpto. Judicial de Pergamino, Secretaría a mi cargo, en el marco de la causa N° J102-11473-2016 del registro de este Juzgado caratulada: "Galarse Jon Axel Adrián s/Incidente de Libertad Asistida -J-", a los fines de hacerle saber que se le ha otorgado la Libertad Asistida a GALARSE JON AXEL ADRIÁN, cuyo datos personales son: DNI 38.420.612 argentino, nacido el 27 de noviembre de 1994, hijo de César Adrián y de Galván Graciela Alejandra; venciendo la pena de cinco (5) años y diez (10) meses de prisión, el día 30 del mes de octubre del año 2019. El auto que ordena el presente oficio dice: "Junín, 22 de noviembre de 2017. Habiéndose efectivizado la libertad del penado Galarse Jon Axel Adrián en virtud del instituto de la Libertad Asistida que le fuera oportunamente concedido desde la Alzada Departamental y habiéndose acompañado a fs. 53 el Acta de Libertad pertinente, cúmplase con las Leyes 22.117 Art. 2 inc. J, y Ley 4.474. Oficiese a tal fin. Afín de dar cumplimiento a lo normado en el Art. 220 de la Ley de Ejecución N° 24.660. oficiese al Boletín Oficial para su publicación y comuníquese al Registro Nacional de las Personas. Proveo por disposición superior. Fdo. Dr. Marcos Cornaglia, Juez". Martín Miguel Bevilacqua, Secretario. Junín, 23 de noviembre de 2017.

C.C. 215.539

POR 1 DÍA - Por Disposición del Sr. Juez, Dr. Marcos Cornaglia, a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 Dtal. Junín por disposición superior, Secretaría a mi cargo, en la Causa N° J102-11264-2016 caratulada: "Melín Héctor David s/Incidente de Libertad Asistida (C-808/2015 J. Correccional N°

1 / IPP N° 04-00-0077565-14 UFIJ RPJ) a los fines de hacerle saber que con fecha 9/11/2017 la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías de este Departamento Judicial de Junín le ha otorgado la Libertad Asistida a HÉCTOR DAVID MELIN, cuyos datos personales son: argentino, nacido el 29/3/1993 en Los Toldos (B) hijo de Nora María Leticia Melin, DNI 37.672.397. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 220 de la Ley Nacional N° 24.660. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario. Junín, 23 de noviembre de 2017.

C.C. 215.540

POR 1 DÍA - Por Disposición de la Sra. Jueza, Dra. Marisa Muñoz Saggese, a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 Dtal. Junín por disposición superior, Secretaría a mi cargo, en la Causa N° JN-12394-2017 caratulada: "Morales Jonathan José s/Pena a Cumplir" a los efectos de poner en su conocimiento que con fecha 31/10/2017, el Juzgado Correccional N° 1 dictó sentencia contra JONATHAN JOSÉ MORALES, nacido en Rojas el 6 de Abril de 1990, hijo de Liliana Rosa Pérez y de Agustín Morales, DNI 35.404.544, condenándole a la pena única de cuatro años y tres meses de prisión, por resultar autor penalmente responsable del delito de Hurto Agravado de vehículo dejado en la vía pública y Robo, operando el vencimiento de la misma en fecha 23/01/2021. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario. Junín, 15 de diciembre de 2017.

C.C. 215.541

POR 1 DÍA - Por Disposición del Sr. Juez, Dr. Marcos Cornaglia, a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 Dtal. Junín por disposición superior, Secretaría a mi cargo, en la Causa N° PI02-10968-2015 caratulada: "Quiroga Natalia Valeria s/Incidente de Libertad Condicional (Salidas Transitorias Concedidas el 15/3/17)" C-10968. J. Ejecución (C-454/2013 TOC N° 1/IPP N° 6454/12 UFIYJ N°3), a efectos de hacerle saber lo dispuesto en autos: "Junín, 11 de Diciembre de 2017. Por recibido. Habiéndose efectivizado la libertad de la penada NATALIA VALERIA QUIROGA, en virtud del instituto de la Libertad Condicional que le fuera oportunamente concedido desde esta sede a fs. 103/104vta., y habiéndose acompañado a fs. 108 el Acta de Libertad pertinente, cúmplase con las Leyes 22.117 Art. 2 inc. J, y Ley 4.474. ofíciase a tal fin. Atento el estado de autos, tráilase el presente a la causa principal N° PE-10968-2015. Proveo por disposición superior. Fdo. Dr. Marcos Cornaglia, Juez". Silvio Mario Galdeano, Secretario. Junín, 18 de diciembre de 2017.

C.C. 215.542

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a GUIDO NÉSTOR MARCELO en causa nro. INC-15027-2 seguida a Leguizamón Carlos Saúl s/ Incidente de Libertad Asistida la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 22 de diciembre de 2017. I.- En función del estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del Art. 100 y ccts. Ley 12.256 a Fiscal y Defensa por el plazo de cinco días sucesivos, a fin que dentro de dicho plazo comparezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción.- Sin perjuicio de ello, designese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 30/01/2017 a las 09.30 horas. Ofíciase a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar Martín Adrián s/ Incidente de salidas transitorias" en cuanto dispone "...No está prevista, a nuestro entender, la renuncia -ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos...", haciéndole saber que en el día de la audiencia deberá acompañarse un gráfico de conducta actualizado, con indicación de las sanciones disciplinarias que hubiera recibido el nombrado y el legajo personal del interno. III.- Desconociéndose el domicilio del Sr. Guido Néstor Marcelo, víctima de autos, notifíquese al mismo a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Fdo. Ricardo Gabriel Pedrichizzi, Juez de Ejecución Penal".

C.C. 215.543 / ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica al Sr. LUIS FELIDOR NORAMBUENA, víctima de autos, con último domicilio en calle Albarello N° 574 de la Localidad de Lobería en causa nro. INC-14956-3 seguida a Alvarado Valenzuela, Luis Alberto por el delito de Robo Agravado la Resolución que a continuación se transcribe: "Mar del Plata, 20 de diciembre de 2011, Autos Y Vistos: Atento lo informado por parte del Tribunal Oral Criminal N° 1 del Dpto. Judicial de Inecochea, librese oficio a las víctimas de autos, Sres. Vedoy, Miguel Ignacio y Norambuena, Luis Felidor, haciéndoles saber que tienen derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Mar del Plata, 26 de diciembre de 2017. Autos Y Vistos: Atento lo informado por parte de la Seccional de Lobería respecto del Sr. Luis Felidor Norambuena, víctima de autos, notifíquese al mismo a tenor del Art. 129 del C.P. P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal. Josefina Marino, Aux. Let.

C.C. 215.544 / ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - La Señora presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a EZEQUIEL DAMIÁN QUINTEROS, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 49662-13, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Calificado. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 21 de diciembre de 2017. En atención a lo que surge de los informes de fojas 139/vta. y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Ezequiel Damián Quinteros, por el término de cinco días, a estar a derecho. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días Fdo: Dra. Elisa Beatriz López Moyano, Jueza. Ante mí: Paula Soledad Silveti.. Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 21 de diciembre de 2017. Paula Soledad Silver, Auxiliar Letrada.

C.C. 215.545 / ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a BELARMINO BERDASCO DANIEL, poseedor del DNI 17.631.325, nacido el 23 de enero de 1966 en Lanús, hijo de Alberto Berdasco y de Josefa Nélida Sosa; para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la N 07-00-047688-16 (Registro

Interno N° 7024) caratulada "Belarmino Berdasco Daniel s/ Daño, Resistencia a la Autoridad", dejándose constancia que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 18 de diciembre de 2017. Atento al estado de autos y pese a las reiteradas citaciones cursadas al inculso de autos, sin que haya comparecido por ante esta Sede Judicial o justificado las mismas, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Luciano Barilá, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.546 / ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS – El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a TALAVERA RUBEN DAVID, quien resulta ser poseedor de D.N.I. nro. 20.300.021, nacido el día 7 de enero de 1968, nacionalidad argentina, hijo de Tomasa Gauna y de Ramón Talavera, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa nro. 07-03-3190-17 (Registro Interno N° 7330), caratulada "Talavera Ruben David s/ Lesiones Graves, Resistencia a la Autoridad". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 19 de diciembre de 2017. En atención a lo que surge del informe que antecede y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Luciano Barilá, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.547 / ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS – La Señora Jueza a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta cita y emplaza a BALLISTA WALTER ANÍBAL, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "F" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-43085-13 (n° interno 4857) seguida al nombrado en orden al delito de Robo, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 21 de diciembre de 2017. Y Vistos: Esta causa N° 3173/2013 del Registro de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental y N° 07-00-43085-13 (n° interno 4857) de este Juzgado caratulada "Ballista Walter Anibal s/ Robo" Y Considerando: Lo planteado por el Sr. Agente Fiscal de Juicio en el escrito de fs. 167, la notificación de la Defensoría Oficial a fs. 169 y de acuerdo a las constancias obrantes en autos se desprende que: Con los elementos colectados y habiendo el encartado Ballista Walter Anibal constituido domicilio en la calle Ayacucho N° 4828 de Lanús, ausentándose del mismo sin haber tomado el recaudo de anunciar su alejamiento del mismo al órgano jurisdiccional o en su defecto a su Defensoría Oficial. No obstante lo expresado precedentemente, la Suscripta, previo dar cumplimiento con lo ordenado en el artículo 303 y siguientes y con el fin de resguardar el debido proceso y demás garantías constitucionales y tal como lo viene sosteniendo nuestro doctrinario Jorge Claria Olmedo que: "... El Tribunal debe agotar los medios legales que para conseguir la intervención del imputado: si no lo consigue lo declarará rebelde o contumaz, cualquiera la causa de la ausencia: incomparecencia, ocultación o fuga..."(Tratado de Derecho Procesal Penal T° II, Pago 91 Ed. Córdoba) Es mi criterio previo a la declaración de rebeldía, librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: RESUELVO: 1) Citar a Ballista Walter Anibal por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía (art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estévez. Auxiliar Letrado.". Secretaría, Banfield, 21 de diciembre de 2017.

C.C. 215.548 / ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS – El Señor Titular del Juzgado de Garantías Nro. 09 Descentralizado Departamental Polo Judicial Avellaneda, Doctor Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a EMILIANO NAHUEL SOSA, domiciliado en la calle Campana N° 1245 de Dock Sud, Partido de Avellaneda, imputado en el marco de la I.P.P. Nro. 07-02-010254-17/00 (de trámite ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Nro. 4) que deberá comparecer en forma urgente por ante esta Judicatura sita en Avenida Mitre N° 2615, Sarandí, Partido de Avellaneda de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 14:00 horas, a fin de estar a derecho en el marco de las presentes actuaciones. Secretaría, dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete. Mariano A. Albanese, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.551 / ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS – El Sr. Agente Fiscal actuante, Dr. José Hernández, ha solicitado a fs. 83/vta., que se notifique al imputado del imputado ALAN GABRIEL CAÑETE de la sentencia dictada en autos mediante la publicación de edictos, ello por los motivos expuestos en su líbello de mención. Corrido el correspondiente traslado, el Sr. Defensor Oficial interviniente, Dr. Sergio Benjamín Tenuta, a fs. 84 vta., se notificó de la petición Fiscal, adhiriendo al planteo del mismo. Ahora bien, de acuerdo a las constancias obrantes en los presentes obrados de donde se desprende que el inculso no ha podido ser notificado en forma personal de la sentencia dictada con fecha 13 de enero de 2017, obrante a fs. 57/58 y con el fin de resguardar el debido proceso y demás Garantías Constitucionales, corresponde citar al imputado de autos, Alan Gabriel Cañete mediante edictos, a fin de ser publicados en el Boletín Oficial, por el término de Ley (art. 129 del Código Procesal Penal), Por ello, es que, Resuelvo: citar al inculso Alan Gabriel Cañete por medio de edictos, los que se publicarán por el término de Ley en el Boletín Oficial, a fin que en el plazo de 5 (cinco) días se presente por ante los Estrados de este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia injustificada declarar su Rebeldía (art. 129 del Código Procesal Penal). Notifíquese. Fecho, resérvese esta encuesta en Secretaría. Fdo. Estela del Carmen Molla, Juez de Garantías. Cintia V. Pannocchia, Auxiliar Letrada.

C.C. 215.552 / ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora -sede Avellaneda-, Dra. Estela del Carmen Mollo, cita y emplaza a ALAN GABRIEL CAÑETE, a fin de que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en la I.P.P. N° 07-02-021392-16/00, seguida al nombrado en orden al delito de "Robo Agravado por ser cometido en lugar poblado y en Banda en Grado de Tentativa", por resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, 23 de marzo de 2016. Visto Y Considerando (...) Resuelvo: 1) Citar a Roberto Gabriel Briones o Roberto Gabriel Brione por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia de declarará su Rebeldía (art. 129 del Código Procesal Penal). Notifíquese. Fdo. Dra. Estela del Carmen Mollo, Juez de Garantías. Secretaría, 2 de octubre de 2017. Daniela C. Vicchio, Auxiliar Letrada.

C.C. 215.553 / ene. 3 v. ene. 9

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 1 de Avellaneda, a cargo de la Dra. María Cristina Gómez, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Soledad Barbona, sito en Dorrego y O'Higgins entre Independencia y Anatole France, Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por quince días a a quien se considere con derecho formule oposición al cambio de nombre, en el término de quince días hábiles (art. 70 CCCN) una vez por mes, por el lapso de dos meses del Sr. ALFREDO GASTÓN EMILIO PELLICELLI, perteneciente a los autos "Pellicelli Alfredo Gastón Emilio s/Cambio de Nombre", expediente N° 14801/2016. Avellaneda, 13 de diciembre de 2017. Adriana Soledad Barbona, Secretaria.

C.C. 215.549 /1° v. ene. 3

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 2, Secretaría Única, del Departamento Judicial San Nicolás, comunica que se encuentra en trámite por ante este Juzgado, la causa: "Dominguez Folmer Julieta s/ Cambio de Nombre" bajo el número 43680, en la que la Srita. DOMÍNGUEZ FOLMER JULIETA DNI 39.147.173 ha solicitado la supresión de su apellido Domínguez de su partida de nacimiento mediante este trámite y en los términos del Art. 70 del CCCN., de manera que quede inscripta como Folmer Julieta, lo que se comunica. San Nicolás, 14 de noviembre de 2017. Guillermo M. Ragolia, Abogado. C.C. 215.616 / 1° v. ene. 3

1. LA PLATA**L.P.**

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 7, de San Martín, Prov. de Buenos Aires, a cargo del Dr. Claudio H. Fede, sito en Av. Ricardo Balbín 1753, 2° piso, San Martín, comunica por 5 días en el expediente caratulado: "Serviobras S.R.L. s/ Concurso Preventivo (77143/2017)", que por auto de fecha 18 de septiembre de 2017 se dispuso la apertura del concurso preventivo de SERVIOBRAS S.R.L. (CUIT 33-68159368-9). El síndico designado es el contador Gustavo Luis Pagola, con domicilio en Itzaingó 1787/91, San Martín. Los acreedores podrán concurrir al domicilio del Síndico, a verificar sus créditos hasta el 14/2/18, los días lunes, miércoles y viernes de 14 a 17 horas. El síndico presentará los informes correspondientes a los Arts. 35 y 39 los días 28/03/18 y 15/05/2018 respectivamente. Gral. San Martín, 12 de diciembre de 2017. Hilda J. Fiora, Secretaria. L.P. 115.400 / dic. 27 v. ene. 3

POR 3 DÍAS - El Juez del Juzgado de Familia Nro. 6 del Departamento Judicial de La Plata, Secretaría Única, en los autos caratulados "Zuccarelli Guido Gonzalo c/Carnevale Walter Oscar s/Acciones de Reclamación de Filiación" cita a todos los que se consideren con derechos respecto a WALTER OSCAR CARNEVALE, para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten (arts. 145, 341 y 734 CPCC). La Plata, 1° de diciembre de 2017. José Francisco M. López Paz, Secretario. L.P. 115.648 / ene. 2 v. ene. 4

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 27 del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de OCHOA SANTIAGO REGALADO y MARRAZZO MABEL ELISA. La Plata, 23 de noviembre de 2017. Sandra Patricia Peña, Secretaria. L.P. 29.669 / ene. 2 v. ene. 4

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, a cargo de la Dra. Fabiana Maricel Coradi y Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial de La Plata, sito en calle 13 entre 47 y 48, Palacio de Tribunales, de La Plata, en los autos caratulados "Crespi María del Carmen c/Del Giudice Vicente y Otros s/Prescripción adquisitiva de dominio" cita a VICENTE FEDERICO DEL GIUDICE, L.E. 4.215.458 y/o a quien se considere con derechos sobre el inmueble Circ. II, Secc. A, Chac. 14, Manz. 14C, Parc. 14, Matrícula 232199 de La Plata (055), sito en calle 523 e/116 y 117 de La Plata para que en el término de diez días conteste la demanda conforme a lo dispuesto en los Arts. 354 del C.P.C.C. y comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento en caso de incomparencia de designarse Defensor Oficial para que lo represente en juicio (Arts. 145, 146, 147, 155, 320 y 341 del Digesto ritual). La Plata, 12 de diciembre de 2017. Silvana Andrea Meschini, Auxiliar Letrada. L.P. 115.624 / ene. 2 v. ene. 3

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 a cargo de la Dra. Fabiana Maricel Coradi y Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial de La Plata, sito en calle 13 entre 47 y 48, Palacio de Tribunales, de La Plata, en los autos caratulados "Crespi María del Carmen c/Del Giudice Vicente y Otros s/Prescripción adquisitiva de dominio" cita a DORA ANGÉLICA MENDIHALARZU DE DEL GIUDICE, LC 096466 y/o a quien se considere con derechos sobre el inmueble Circ. II, Secc. A, Chac. 14, Manz. 14C, Parc. 14, Matrícula 232199 de La Plata (055), sito en calle 523 e/116 y 117 de La Plata para que en el término de diez días conteste la demanda conforme a lo dispuesto en los Arts. 354 del C.P.C.C. y comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento en caso de incomparencia de designarse Defensor Oficial para que lo represente en juicio (Arts. 145, 146, 147, 155, 320 y 341 del Digesto ritual). La Plata, 19 de diciembre de 2017. Silvana Andrea Meschini, Auxiliar Letrada. L.P. 115.625 / ene. 2 v. ene. 3

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Chascomús, Secretaría Única, cita y emplaza a los herederos de ALFREDO HORACIO SANTAMARINA para que en el plazo de diez días comparezcan a tomar intervención que le corresponde en los autos "Urriolabeytia, Carlos Alberto c/Santamarina, Alfredo Horacio s/Usucapión (Expte. 23.476)", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente en el proceso. Chascomús, 22 de noviembre de 2017. Romina Paula Negrussi, Auxiliar Letrada. L.P. 115.697 / ene. 2 v. ene.3

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 La Plata, en autos: "Nadal María Angélica c/ César o César de Medina Amalia s/ Escrituración" (LP 86.941/2017 - Causa 56.895) cita por el término de diez días a herederos de AMALIA CÉSAR o AMALIA CÉSAR DE MEDINA, para que dentro de dicho término se presenten en autos haciendo valer sus derechos, contestando la demanda conforme con lo dispuesto en los Arts. 320, 354 y 486 del código citado, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que los represente (Arts. 145, 146, 147, 345 y 484, CPCC). La Plata, diciembre 27 de 2017. Martín Oteiza, Secretario. L.P. 115.712 / ene. 3 v. ene. 4

POR 10 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial Nro. 22, Departamento Judicial La Plata, en autos "Lin Lili c/Guzzetti, Américo y otros s/ Prescripción Adquisitiva", cita por el término de diez días para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio a los presuntos herederos de ROBERTO MAURO GUZZETTI y MARÍA CÉLICA GUZZETTI, y/o quienes se consideren con derecho a los inmuebles objeto de autos identificados catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Quinta 42, Parcelas 17 y 18 de Cañuelas, Prov. de Buenos Aires, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Arts. 341 y 681 del CPCC). La Plata, 14 de diciembre de 2017. Carlos José Sozzani, Secretario. L.P. 115.761 / ene. 3 v. ene. 16

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Bolívar a cargo del Dr. Atilio Fabián Franco, Juez, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Azul, sito en calle Balcarce N° 158 de la ciudad de Bolívar, provincia de Bs. As., en los autos caratulados "Capece Blanca Esther s/Sucesión testamentaria" (Expte. N° 126/2007) que tramitan ante ese Juzgado, cita y emplaza a los presuntos herederos Sres. BEATRIZ CAPECCE y HÉCTOR CAPECCE, a efectos de que comparezcan a estos autos a tomar la intervención que legalmente les corresponda bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial de Ausentes (Art. 341 del C.P.C.C.). Asimismo, se les notifica el tercer párrafo de la Resolución dictada a fs. 66/66 vta. que dice: "Bolívar, 17 de setiembre de 2007. Sin perjuicio de lo proveído, hágase saber a los hermanos denunciados de la causante para el caso que entienda que los testamentos otorgados por doña Blanca Esther Capece son nulos, que podrán promover la acción de nulidad de los mismos por ante el Juzgado Civil y Comercial Departamental con competencia en la materia. Asimismo, se les hará saber la resolución dictada a fojas 54/57 para el caso de que pretendan recurrirla dentro del término legal. Notifíqueseles personalmente o por cédula, con entrega de copias de los testamentos obrantes a fojas 5/6, 22/23, de la resolución de fs. 54/57 y lo proveído precedentemente. Fdo. Víctor del C. Chiclana, Juez de Paz Letrado". Bolívar, 29 de diciembre de 2016. L.P. 115.786 / ene. 3 v. ene. 4

POR 10 DÍAS – El Juzgado Civil y Comercial N° 22 del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por 10 días a los presuntos herederos de GRANEL EDUARDO, GRANEL MERCEDES y a quien se crea con derechos al inmueble sito en calle 121; N° 1940 de La Plata identificado catastralmente como Cir. II Sec. B Manz. 40 b Quinta 40 Parc. 26, Inscripción Dominial 22618 Folio 947/1889 Serie A, 72815 Folio 2030/1909 Serie B y DDHH 17270/36 Y DH 3478/42 de La Plata, en los autos: Bidondo Telma Edith c/ Granel y Uzal Mercedes y otros s/ Usucapión. Expte. Nro. 123766 para que en el término de diez días comparezca hacer valer sus derechos en el presente juicio bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Pobres y Ausentes que lo representen. La Plata, 21 de diciembre de 2017. Carlos José Sozzani, Secretario.

L.P. 115.793 / ene. 3 v. ene. 16

2. CAPITAL FEDERAL**C.F.**

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 4, a cargo del Dr. Héctor Hugo Vitale, Secretaría N° 7, interinamente a cargo del Dr. Ignacio Galmarini, comunica por cinco días que con fecha 22/11/2017 se ha decretado la apertura del concurso preventivo de acreedores de "SERVICIOS EMPRESARIOS DIPLOMAT S.R.L. - EMPRESA DE SERVICIOS EVENTUALES (CUIT 30-58484319-1)", con domicilio en Av. Corrientes 2372 Piso 1° Of. "3", de esta Ciudad, en las actuaciones caratuladas: "Servicios Empresarios Diplomat S.R.L. - Empresa de Servicios Eventuales s/ Concurso Preventivo - Expte. N° 20725/2017". Los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos en el domicilio del síndico designado en autos Contador Ricardo Horacio Muñíos, sito en la calle Viamonte 377 Piso 6°, C.A.B.A., de 8:00 a 17:00 horas, hasta el día 23 de febrero de 2018, Teléfono 4311-2254. Se han fijado los días 11/04/2018 y 28/05/2018 para que el síndico presente los informes correspondientes a los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente. Asimismo se comunica que el día 20/11/2018, a las 10:00 hs. se celebrará la audiencia informativa en la sala de audiencias del Tribunal. Buenos Aires, 7 de diciembre de 2017. Ignacio M. Galmarini, Secretario Interino.

C.F. 32.293 / dic. 28 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 30 a cargo del Dr. Sebastián I. Sánchez Cannavó, Secretaría N° 59 a mi cargo, sito en Montevideo 546, 6° piso, CABA, comunica por cinco días que el día 15/12/17 en los autos: "DÍAZ VIVIANA PATRICIA s/Concurso Preventivo" (Com 20556/17), "CACCHIOTTI MARTÍN ANDRÉS s/Concurso Preventivo (Com 20557/17) y "CACCHIOTTI DOMINGO s/Concurso Preventivo (Com 22693/17), se fijaron las siguientes nuevas fechas: los acreedores podrán presentar las insinuaciones hasta el 23/02/2018 (art. 32 LCQ) y, con los que hubieran solicitado su verificación en "VRM PLÁSTICOS S.R.L. s/Concurso Preventivo" (Com 12280/17), podrán formular las impugnaciones y observaciones conf. arts. 34 y 67 LCQ hasta el 09/03/18 en el domicilio del Síndico Ignacio Dayraut (Uruguay 390 piso 8° "A" CABA y Tel.: 4371-2243) de 12:00 a 18:00 hs. El síndico deberá presentar los informes individuales (art. 35 LCQ) el 11/04/18 y el general (art. 39 LCQ) el 28/05/18 y la audiencia informativa será el 14/11/18 a las 10 hs. en el Juzgado. Buenos Aires, 21 de diciembre de 2017. Juan Martín Arecha, Secretario.

C.F. 32.332 / ene. 3 v. ene. 9

3. MAR DEL PLATA**M.P.**

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial 13 - Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata cita y emplaza por 5 días a AGUSTÍN GERMÁN ORTALLI, DNI: 11.350.987 para que se presente, en autos caratulados "Villanustre Cecilia Adriana c/ Ortalli Agustín Germán s/ Ejecución de Honorarios" Expte. 30475, a hacer valer sus derechos y oponga excepciones del caso, bajo apercibimiento de designarle un Defensor Oficial de este Departamento Judicial (Arts. 145, 146, 147, 341, 529 Inc. 2do, 2do párrafo y concs. del CPC). Mar del Plata, 26 de mayo de 2017. Lucrecia Columba, Auxiliar Letrada.

M.P. 37.003

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia Nro. 1 Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata cita y emplaza por el lapso de 2 (dos) meses a todo aquél que quiera formular oposición al pedido de cambio de nombre de GALLARDO ALICIA FLORENTINA DNI 27.619.115 en los autos caratulados Gallardo Alicia Florentina s/ Cambio de Nombre Expediente: MP-36179-2016. Mar del Plata, 27 de octubre de 2017. Marisol Y. LEIVA, Auxiliar Letrada.

M.P. 36.988 / 1° v. ene. 3

4. SAN ISIDRO**S.I.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 9 de San Isidro, sito en Ituzaingó 340, piso 6°, en autos "Campos Barral Nieves Isabel c/Sucesores de Alesandrini Juan s/Prescripción Adquisitiva, Expte. N° SI-30486-2016; cita y emplaza por ese medio a los herederos de JUAN ALESANDRINI y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de autos, finca ubicada en calle Perú 156, partido de Vicente López Provincia de Buenos Aires; individualizada según datos de Catastro como partido Vicente López 110, Circunscripción IV, Sección H, Manzana 34, Parcela 5, Lote 2 Partida inmobiliaria 34900, inscripto en el folio 628 del año 1945, para que dentro del plazo de diez días, comparezcan al proceso a tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, para que los represente (Art. 681 del C.P.C.). San Isidro, 27 de octubre de 2017. Juan Pablo Bialade, Secretario.

S.I. 43.966 / ene. 2 v. ene. 3

5. LOMAS DE ZAMORA**L.Z.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Inst. Civ. y Com. N° 18 del Departamento Judicial de La Plata, a cargo de la Dra. María Verónica Leglise, Secretaría Única, sito en la calle 13 e/47 y 48 La Plata, en los autos caratulados "López Paula Alejandra c/Barcia Edgardo Alfredo y ot s/Presc. Adquisitiva" (906414), cita y emplaza a herederos de EDGARDO ALFREDO BARCIA y a quienes se consideren con derecho sobre el lote ubicado en la localidad de Gobernador Udaondo partido de Cañuelas sobre la Ruta Provincial N° 16, Nom. Cat. Circ. VIII, Secc. Rural, Parcela 5a, Matrícula 2586 del partido de Cañuelas para que en el término de 10 días concurran al proceso para hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento en caso contrario de nombrarse Defensor de Ausentes en turno para que lo represente en juicio. La Plata, 19 de diciembre de 2017. María Alejandra Copani, Secretaria.

L.Z. 145.359 / ene. 2 v. ene. 3

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en la calle Larroque y 10 de Septiembre, piso 2°, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires en autos N° 55613/99, caratulados: "Vázquez Sebastiana Antonia c/Goalle Alejandro Francisco s/Prescripción Adquisitiva" Exp. 55613/99, cita a ALEJANDRO FRANCISCO GOALLE y EUGENIA CULEITTO o a quien se considere con derecho para que en el plazo de diez días comparezcan a estar a derecho y contestar la demanda bajo apercibimiento de

nombrarles Defensor de Pobres y Ausentes. Los datos del inmueble objeto del juicio son: Lote 19, 20 y 21 sito en la calle French N° 951, Ezeiza, partido de Esteban Echeverría, Nomenclatura Catastral: Circ. V, Sec. B, Manz. 115. Lomas de Zamora, 22 de diciembre de 2017. Sabrina A. Igoldi, Auxiliar Letrada.

L.Z. 145.370 / ene. 2 v. ene. 3

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 a cargo del Dr. Leonardo Ricardo Puey, Secretaría Única a cargo del Dr. Oscar Hernán Cioffi de Lomas de Zamora, en autos "Colo, Patricia c/ Casullo, Vicente y Otros s/ Usucapión" (Expte. No. 31.224) notifica a MARÍA CLARA MASETTI que se dictó sentencia el 27/11/2013 haciendo lugar a la demanda contra ella - entre otros - y declarando adquirido por Patricia Colo la posesión veinteañal del inmueble ubicado en Ituzaingó s/n° de Temperley, Partido de Lomas de Zamora, Designado Catastralmente Circ. IV, Sec. F, Mzna. 18, Parcelas 38 y 39, con una superficie cada uno de 353,41 m2, dominio inscripto de ambos bajo No. 3652, F 79 Serie C Año 1912 y designación según Plano Geodesia No. 63/33/93 como parcela 38 A. Lomas de Zamora, 15 de diciembre de 2017. Oscar Hernán Cioffi, Secretario.

L.Z. 145.430 / ene. 3 v. ene. 4

7. BAHÍA BLANCA

B.B.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N° 7, Secretaría Única de Bahía Blanca, hace saber que el 5 de octubre de 2017, en el Expte. 71.171, se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de RITA ELISA VARELA, con domicilio real en Barrio Rosendo López, manzana 5, Monoblock S2 de Bahía Blanca. Los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos hasta el 16 de febrero de 2018 al síndico Cr. Oscar Rubén Ohaco, con domicilio en D'Orbigny N° 325 de Bahía Blanca. Bahía Blanca, 19 de diciembre de 2017. María Fernanda Arzuaga, Secretaria.

B.B. 59.712 / dic. 28 v. ene. 4

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, en los autos: "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Baliño, Mariano Ezequiel s/ Cobro Ejecutivo", Expte. 67.845 cita al demandado MARIANO EZEQUIEL BALIÑO, para que dentro del plazo de cinco días comparezca a reconocer las firmas que se le atribuyen, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los Arts. 523 y Sgtes. del C.P.C.C. Bahía Blanca, 15 de diciembre de 2017 - Silvia Andrea Bonifazi, Secretaria.

B.B. 59.783 / ene. 3 v. ene. 4

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, en los autos: "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Barros, Román s/ Cobro Ejecutivo", Expte. 116.532 cita al demandado ROMÁN BARROS, para que dentro del plazo de 5 días comparezca a efectuar el reconocimiento que determina el Inc. 1° del Art. 523 del C.P.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 524 del mismo Código.- Bahía Blanca, 18 de diciembre de 2017 - Silvana C. Martín, Auxiliar Letrada.

B.B. 59.784 / ene. 3 v. ene. 4

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial Número Dos, Secretaría Única, de Bahía Blanca, en los autos caratulados "Flores Perla Margot y otro c/ Soc. Merc. Colect. Carlos y Mario Oscar Macagno y Mario Ciminari s/ Prescripción Adquisitiva" Expte. 1118074, cita y emplaza por el término de diez días a la SOCIEDAD MERCANTIL COLECTIVA CARLOS Y MARIO OSCAR MACAGNO Y MARINO CIMINARI o sus eventuales herederos o a quien se crea con derecho sobre el inmueble objeto del proceso con dirección en calle Parera n° 3967 entre Ramírez Urtasun y Victoriaca de esta ciudad, cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circunscripción II, Sección B, Chacra 154, Manzana 154q, Parcela 39, Partida inmobiliaria 007-95221, conteste la demanda promovida en autos y comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de nombrarle Defensor de Ausentes de turno del Departamento. Bahía Blanca, 22 de diciembre de 2017. María Florencia Domínguez Guerri, Secretaria.

B.B. 59.763 / ene. 3 v. ene. 4

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ. y Com N° 3, Secretaría Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por cinco días a la codemanda FORESTAL PULMARI S.R.L., a fin de que comparezca a oponer las excepciones que le correspondan en los autos: "Banco Macro S.A. c/ Báez, Jimena Giselle y Otro s/ Cobro Ejecutivo" (Expte. 67276), bajo apercibimiento de nombrarle Defensor Oficial para que lo represente. Bahía Blanca, diciembre de 2017. Claudia Verna, Secretaria.

B.B. 59.765 / ene. 3 v. ene. 4

8. MORÓN

Mn.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Morón, sito en Brown esq. Colón N° 151; P:1, Morón (1708), a cargo de la Dra. Débora Elena Lelkes, Secretaría Única, comunica que en autos caratulados "Argenio Vicente s/ Concurso Preventivo", Expte. N° 40941, con fecha 11 de abril de 2017, se ha Declarado Concluido el Concurso Preventivo de VICENTE ARGENIO, Documento Nacional de Identidad N° 14.059.272. Morón, 27 de septiembre de 2017. Pablo Daniel Rezzónico, Secretario.

Mn. 64.919 / dic. 29 v. ene. 5

9. MERCEDES

Mc.

POR 2 DÍAS - Juzgado de Paz Letrado de Carmen de Areco, Secretaría Única, cita y emplaza a MATEO ESNAOLA y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en Carmen de Areco (B), designado en plano 18-18-82 como: Circ. I, Sec. A, Manz. 72, Parcela 2ªa y 2ªb, para que dentro del plazo de diez días tomen intervención en los autos "Boggio, Santiago Alejandro y Fernández, Hernán c/ Municipalidad de Carmen de Areco y Esnaola, Mateo s/ Adquisición de dominio por prescripción", bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. María Inés Espil, Abogada.

Mc. 68.777 / ene. 3 v. ene. 4

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Alberti, cita por diez días a sucesores de doña MARÍA MAURA MARTÍNEZ DE TAPIA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 82, Parcela 17, Partida Inmobiliaria 002-001647, Matrícula 4850 de Alberti (002); en autos caratulados "Alonso Dardo Horacio c/ Martínez Tapia María Maura s/ Usucapión" (Expte. N° 10864) para que se presenten y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Pobres y Ausentes. Alberti, 29 de noviembre de 2017. Adriana L. Rojo, Secretaria.

Mc. 68.776 / ene. 3 v. ene. 5

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 1 de Mercedes, a cargo de la Dra. Analía Inés Sánchez, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "Garnica Yelamos, María Luján c/ Garnica, Eduardo José s/ Cambio de Nombre" Expte. 21445, ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial, una vez por mes en el lapso de dos meses (Art. 16 y Art. 17 Ley 18.248), con el fin de hacer saber que en los presentes autos, la Señorita MARÍA LUJÁN GARNICA YELAMOS, DNI N° 26.721.797, ha solicitado cambio de apellido, pidiendo se consigne en la respectiva partida como su nombre y apellido el de "María Luján Yelamos". Podrá formularse oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación. Mercedes, 7 de diciembre de 2017. María Daniela Fuaz, Auxiliar Letrada.

Mc. 68.778 / 1° v. ene. 3

11. AZUL**Az.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Azul, cita por dos días a los herederos de ONNAINTY DE URBINA MARÍA CIRILA y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble motivo de este juicio sito en calle Leyría, entre Miñana y San Luis, de la ciudad de Azul, Nomenclatura Catastral Circ. I, Sección H, Qta 154, Manzana 154 - a; Parcelas 2 - b y 3, Partidas N° 43004 y n° 5475, para que dentro del plazo de diez (10) días comparezcan al proceso "Urbina Liliana Esther c/ Onnainty de Urbina María Cirila s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/ Usucapión", Expte. N° 55.993, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarse Defensora Oficial de Ausentes que los represente.- Azul, 15 de diciembre de 2017. Fdo. Dra. Silvana B. T. Cataldo, Abogada.

Az. 72.384 / ene. 3 v. ene. 4

13. TRENQUE LAUQUEN**T.L.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz de Rivadavia, en autos caratulados "Medeiro, Ermelinda Agustina c/ Pezzolesi Celeste s/ Usucapión" (Expte. N° 9052/2015) sito en calle Avellaneda N° 142, Partido de Rivadavia, cita a la demandada CELESTE PEZZOLESI y/o herederos y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la localidad de González Moreno, Partido de Rivadavia, Provincia de Buenos Aires, designado según título como lote A, Manzana 27 y según plano 89-35-2014 como parcela 10-b de la manzana 16. Nomenclatura Catastral: Circunscripción V, Sección A, Manzana 16, Parcela 10, Partida Inmobiliaria 089-2806. Inscripto bajo el número 12330 F° 1043 v. Serie P, Tomo 4 del año 1906 (089), emplazándose para que en el término de diez (10) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial ad-hoc. Juan Alberto Martínez, Auxiliar Letrado.

T.L. 78.421 / ene. 3 v. ene. 4

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Rivadavia, Departamento Judicial de Trenque Lauquen a cargo de la Dra. María Leandra López, Secretaría Única, cita y emplaza a los profesionales -letrados- que se consideren con derecho a la percepción de honorarios en las actuaciones judiciales caratuladas "SÁNCHEZ, RAÚL OSCAR s/ Sucesión Ab-Intestato (Reconstrucción), Expte. N° 2667-99", a que en el término perentorio de diez (10) días comparezcan a hacerlo valer. América Partido de Rivadavia, a los cuatro días de diciembre de 2017. Juan Alberto Martínez, Auxiliar Letrado.

T.L. 78.422

14. DOLORES**Ds.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Gral. Belgrano, Secretaría Única, del Departamento Judicial Dolores, en autos "Pereyra Virginia Emilia c/ Hamer Ignacio s/ Usucapión" (Expte. N° CIV-1588-017) cita y emplaza a HAMER IGNACIO y/o a quienes se consideren con derecho al inmueble ubicado en calle 17 N° 1538 cuya nomenclatura catastral de origen es: Circ. I - Secc. D - Quinta 42 - Manzana 42d - Parcela 19, Partida inmobiliaria: 5888, nomenclatura catastral de acuerdo al plano 36-0002-2017 Circ. I - Secc. D - Quinta 42 - Manzana 42d - Parcela 17a de General Belgrano (036), para que en el plazo de diez (10) días comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el referido Art. 681 del C.P.C.C. General Belgrano, 29 de noviembre de 2017. Cristian Andrés Machado, Auxiliar Letrado.

Ds. 79.845 / ene. 3 v. ene. 4

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Gral. Belgrano, Secretaría Única, del Departamento Judicial Dolores, en autos "Pereyra Virginia Emilia c/ Hamer Francisco s/ Usucapión" (Expte. N° CIV-1587-017) cita y emplaza a HAMER FRANCISCO y/o a quienes se consideren con derecho al inmueble ubicado en calle 17 N° 1538 cuya nomenclatura catastral de origen es: Circ. I - Secc. D - Quinta 42 - Manzana 42d - Parcelas 17 y 18 - Partida inmobiliaria: 5886 y 5887. Nomenclatura Catastral de acuerdo al plano 36-0002-2017 Circ. I - Secc. D - Quinta 42 - Manzana 42d - Parcela 17a de General Belgrano (036), para que en el plazo de diez (10) días comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el referido Art. 681 del C.P.C.C. General Belgrano, 29 de noviembre de 2017. Cristian Andrés Machado, Auxiliar Letrado.

Ds. 79.846 / ene. 3 v. ene. 4

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1, del Departamento Judicial Dolores, en autos "Villegas Rosana Marina c/ Villegas Héctor Ismael y Otro/a s/ Prescripción Adquisitiva Larga" (Expte. N° 67447) cita y emplaza a sucesores de VILLEGAS HÉCTOR ISMAEL y VILLEGAS LEONARDO POMPEO, para que dentro del plazo de diez días comparezcan a tomar intervención que les corresponda en autos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en el proceso. Dolores, 11 de diciembre de 2017. Verónica M. González, Auxiliar Letrada.

Ds. 79.847 / ene. 3 v. ene. 4

15. NECOCHEA**Nc.**

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 1 de Tandil a cargo de la Dra. Silvia Inés Monserrat, Secretaría Única de la Dra. Graciela Lilian Pogorzelski, Departamento Judicial Azul, sito en calle Irigoyen N° 857 de Tandil, en los autos caratulados: "Obrador Calvosa, Gabriel Fernando s/ Cambio de Nombre" expediente n° 19814/2017, hace saber por edictos que GABRIEL FERNANDO OBRADOR CALVOSA solicita cambio de nombre por el de Gabriel Fernando Obrador, en virtud de lo dispuesto por el art. 17 de la Ley 18.248, a fin que terceros interesados eventualmente puedan formular oposición al cambio de nombre solicitado, dentro de los 15 días contados a partir de su publicación. Tandil, 26 de diciembre de 2017.

Nc. 81.700 / 1° v. ene. 3